



2023-2024



MANUAL DE CONVIVENCIA

ESPACIO DE PAZ, ACEPTACIÓN Y SANA CONVIVENCIA



@COLEGIOJUVENILIA



MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

**Documento Oficial Según la Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013 Guía
49 de 2014 del MEN. Ley 1801 de 2016 Código Nacional de
Policía y Convivencia – Decreto 1421 de 2017 - Justicia Restaurativa y
Apoyo al Fortalecimiento de una Paz Estable y Duradera desde el Aula**

**Santiago de Cali – Valle del Cauca
Año lectivo 2023-2024**

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO
ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA
Colegio y Centro de Arte Juvenilía

Por medio del cual se adopta y expide el Manual de Convivencia del Colegio y Centro de Arte Juvenilía, Santiago de Cali, Valle del Cauca.

El Consejo Directivo en uso de las atribuciones legales y en especial las consagradas en la Constitución Política, la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), el Decreto 1860 de 1994, la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), la Ley 1620 de 2013 (Ley de Convivencia Escolar), el Decreto reglamentario 1965 de 2013 y

CONSIDERANDO:

1. Que es necesario actualizar y reestructurar el Manual de Convivencia, de acuerdo con los requerimientos de la Comunidad Educativa para velar por su cumplimiento.
2. Que es prioritario dar aplicación a las exigencias y mandatos legales establecidos para la convivencia social, pacífica y democrática.
3. Que la Institución Educativa es lugar privilegiado para la educación de la convivencia en la tolerancia, por parte de toda la Comunidad Educativa.
4. Que la Comunidad Educativa para su organización necesita del ejercicio de la autoridad, del reconocimiento de los derechos y deberes que rigen la convivencia social y del respeto a las normas que se establecen de mutuo acuerdo para lograr el bien común, dentro de la libertad y el orden.
5. Que los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa, atendiendo a los criterios de autonomía y participación, han estudiado y presentado las recomendaciones necesarias para la actualización del manual de convivencia.
6. Que dicho Manual de Convivencia debe ser reconocido, interiorizado y vivenciado por todos los miembros de la Comunidad Educativa.

ACUERDA:

Artículo primero: Adoptar integralmente la reestructuración, con las modificaciones en los acuerdos, procedimientos y protocolos del presente Manual de Convivencia, cuyo ámbito de aplicación será la Comunidad Educativa del Colegio y Centro de Arte Juvenilía.

Artículo segundo: Editarlo, promulgar y difundir entre los miembros de la Comunidad Educativa, para su interiorización y cumplimiento.

Artículo tercero: Derogar las anteriores versiones del Manual de Convivencia con normas y procedimientos que no sean consecuentes con el presente Manual a partir del mes de agosto del año 2023.

Dado en Santiago de Cali a los 15 días del mes junio de marzo de 2023.

Rectora

Representante Egresados

Representante Padres de familia

Vicerrectoría

Representante Docentes

Representante Comunidad

Representante Estudiantes

Dirección Administrativa

RESOLUCIÓN RECTORAL

Marzo 22 de 2023

Por medio de la cual la rectora de la Institución Educativa Colegio y Centro de Arte Juvenil en uso de las facultades legales que le confiere el literal C del artículo 144 de la Ley 115 de 1994; en concordancia con el literal C del artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 y mediante acuerdo previo con el Consejo Directivo deciden la adopción del presente Manual de Convivencia y:

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Nacional Establece en su Art. 13 la igualdad de derechos de las personas ante la Ley, en su Art. 27 la libertad de enseñanza, en su Art. 67 los derechos de los establecimientos educativos.
2. Que el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 otorga autonomía escolar a las instituciones educativas para orientar su labor educativa.
3. Que la Ley 115 de 1994 del Congreso de la República en su Art. 87 exige el reglamento o Manual de Convivencia de los establecimientos educativos.
4. Que la ley 1098 de 2006 regula lo concerniente al nuevo Código de la Infancia y la Adolescencia.
5. Que la Ley 1620 de 2013 por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
6. Que el Decreto. 1860 de 1994 en el artículo 17 ordena también la elaboración del Manual de Convivencia o reglamento estudiantil como un Manual de Convivencia Institucional.
7. Que la Guía 34 del Ministerio de Educación Nacional exige en el área de la gestión directiva la existencia del Manual de Convivencia para su respectiva evaluación institucional.
8. Que el Decreto 366 de febrero 9 de 2009 reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.
9. Que el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 reglamenta la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
10. Que el Decreto 1290 exige a todas las instituciones educativas en los artículos 4 y 8 la definición y creación de su propio sistema de evaluación y promoción de los estudiantes.
11. Que el presente documento fue ampliamente deliberado por los docentes, estudiantes, padres de familia y demás miembros de la Comunidad Educativa, y
12. Que, una vez obtenida la adopción por parte del Consejo Directivo de la institución, se enviarán copias del documento y su resolución al Núcleo Educativo, Secretaría de Educación y demás dependencias que regulan la educación según el MEN. Para que tenga legal vigencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el presente Manual de Convivencia como instrumento único válido y necesario para orientar el proceso educativo y de formación integral de los estudiantes de acuerdo al horizonte institucional definido en el PEI. Para cumplir con las expectativas de la Comunidad Educativa en el desarrollo de las actividades

académicas y de convivencia escolar del plantel durante el año lectivo 2023-2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Implementar las modificaciones al manual de convivencia escolar aprobado en sus niveles: preescolar, básica primaria, básica secundaria y media.

ARTÍCULO TERCERO: Difundir el presente Manual de Convivencia institucional a todos los miembros de la Comunidad Educativa a través de jornadas pedagógicas, actividades educativas y medios de comunicación utilizados por la institución.

El presente Manual de Convivencia Escolar deroga el anterior Manual de Convivencia y también deroga las demás disposiciones que le sean contrarias a partir del mes de agosto del año 2023, exigiendo su vigencia y aplicación en el Colegio y Centro de Arte Juvenil.

Dado en Santiago de Cali a los 23 días del mes de marzo del año 2023.

Rectora

Tabla de contenido

Justificación	6
Fundamentos legales	7
Normatividad que transforma los Manuales de Convivencia:.....	11
Legitimidad de la norma Institucional	12
TÍTULO I. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, CRITERIOS Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES	13
Capítulo IV Costos educativos.....	24
Capítulo V. Reconocimientos y estímulos a estudiantes y a docentes	34
TÍTULO II. LA COMUNIDAD EDUCATIVA: DERECHOS y DEBERES.....	35
Capítulo I. Derechos y deberes de los estudiantes	35
Capítulo II. Derechos y deberes de los acudientes	39
Capítulo III. Derechos y deberes, docentes y directivos.....	43
TÍTULO III. EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y SU ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL.....	48
Capítulo I. Disposiciones generales para garantizar la convivencia	48
Capítulo II. Prácticas restaurativas para la conciliación en equidad	53
Capítulo III. Corresponsabilidad Institucional en la Convivencia Escolar	56
TÍTULO IV. CONDICIONES PARA ATENDER LA CONVIVENCIA	63
Capítulo I. Ruta de atención integral para la convivencia escolar y el debido proceso.....	63
Capítulo II. Clasificación y tipificación de las Condiciones y Situaciones tipo I, II y III.	68
Capítulo III. Trámite y competencia para las acciones disuasivas, correctivas y reeducativas.	71
TÍTULO V. LO ACADÉMICO: SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE)	98
Capítulo I. Aspectos académicos del sistema educativo institucional.	98
Capítulo II. SIEE. Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes SIEE. Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción de SIEE	99
Capítulo III. Marco legal para la consolidación del SIEE (MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL).....	99
Capítulo IV. Definición de criterios de evaluación	100
TÍTULO VI. MECANISMOS PARA GARANTIZAR EL RENDIMIENTO ACADÉMICO.....	107
TÍTULO VII. ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA	112
TÍTULO VIII ATENCIÓN A ESTUDIANTES EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA .	114
TÍTULO IX. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA Y GRUPOS COLEGIADOS DE APOYO	120

Justificación

El Manual de Convivencia Escolar hace parte del **Proyecto Educativo Institucional** del COLEGIO Y CENTRO DE ARTE JUVENILIA. Es **Manual** porque contiene de manera clara y precisa los procedimientos que establecen cómo en el colegio se siguen los conductos regulares para la resolución de conflictos. Determina los parámetros de la evaluación del proceso académico de los estudiantes y establece los estímulos y justicias restaurativas formativas. Es de **Convivencia** porque establece las normas que rigen el comportamiento de los miembros de la comunidad educativa COLEGIO Y CENTRO DE ARTE JUVENILIA, para mantener una sana, cordial y agradable convivencia para hacer del colegio un espacio de formación integral. Es **Escolar** porque su única finalidad es educativa.

El manual garantiza a toda la comunidad educativa su derecho deber a la educación y los principios constitucionales de un estado social de derecho, que busca rescatar desde la inclusión y la normatividad, el respeto por la institucionalidad en el entorno escolar de los niños, niñas y adolescentes de la institución y su formación para la sana convivencia.

Toda sociedad precisa de acuerdos que regulen su funcionamiento armónico para lograr niveles de convivencia que permitan alcanzar sus aspiraciones. El estudiante es miembro de la sociedad, y consciente de la necesidad de vivir en armonía con sus compañeros, profesores, directivos y demás miembros de los grupos donde desarrolla su vida como estudiante.

Se hace indispensable acompañar desde la alianza colegio-familia, el desarrollo de la personalidad del niño, niña y el adolescente para que se integre a la comunidad como elemento respetuoso de sí mismo y de los demás.

La escuela, después de la familia es la orientadora del niño, niña y el adolescente y el proceso educativo, es la llamada a fomentar el desarrollo de las virtudes físicas, intelectuales, psicomotoras y afectivas del educando sin menoscabo de su identidad, autonomía, su alegría y optimismo, propios de la adolescencia.

La institución educativa considera importante la racionalización del comportamiento, logrando que los miembros de la comunidad comprendan que las normas a cumplir no son una imposición arbitraria, sino una necesidad para lograr una integración más armónica y eficaz en la sociedad en que se vive. La comunidad educativa del COLEGIO Y CENTRO DE ARTE JUVENILIA busca en su acción educadora, analizar los principios de comportamiento para configurar una ética que trascienda a la sociedad, cuando el estudiante se incorpore al campo laboral y civil.

Fundamentos legales

La institución educativa haciendo uso del artículo 77 de la ley 115 de 1994, adopta las siguientes fuentes legales para la elaboración de este Manual de Convivencia en concordancia con las disposiciones de la Corte Constitucional de Colombia, las disposiciones legislativas del congreso de la república y los lineamientos del MEN:

1. Constitución Política de Colombia de 1991
2. Carta Universal de los Derechos Humanos de 1948
3. Declaración de los Derechos del Niño: Ley 12 de enero 22 de 1991
4. Carta internacional de los Derechos de la niñez y la juventud
5. Doctrina y Jurisprudencia de la Corte Constitucional (Actualizada)
6. Ley 115 de 1994: Ley General de Educación
7. Decreto 1860 de 1994: Decreto Reglamentario de la Ley 115 de 1994
8. Ley 489 de 1998: Normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional.
9. Ley 599 de 2000: Código de procedimiento penal colombiano
10. Guía No. 6 del MEN – 2004: Estándares básicos de competencias ciudadanas
11. Decreto 1286 de 2005: Consejo de Padres y su participación en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.
12. Ley 1098 de 2006: Nuevo código de la Infancia y la Adolescencia
13. Ley 1146 de 2007 Prevención de la violencia sexual.
14. Decreto 4840 de 2007: Reglamentación de la ley 1098 código de la infancia
15. Ley estatutaria 1266 de 2008: Habeas Data reglamenta el manejo de la información contenida en las bases de datos con información personal
16. Decreto 366 de 2009: Inclusión de estudiantes con NEE o con talentos y capacidades excepcionales.
17. Decreto 1290 de 2009: Sistema de evaluación y promoción de los estudiantes
18. Ley 1404 de 2010: Programa escuela para padres y madres en las Instituciones Educativas.
19. Ley 1453 de 2011: Reforma del código de procedimiento penal de la ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia.
20. Ley 1437 de 2011: Código de procedimiento de lo contencioso administrativo
21. Ley 1620 de 2013: Se crea el sistema nacional de convivencia escolar.
22. Ley 316 de 1997: Ley de Discapacidad
23. Ley 715 de 2001: Legislación sobre Red de Servicios de Salud
24. Ley 2025 de 2020: Obligación de asistencia a escuelas de padres, madres y adultos cuidadores.
25. Ley 1616 de 2013: Derecho a la salud mental en la población colombiana priorizando a los niños, niñas y adolescentes.
26. Decreto 1965 de 2013: Decreto reglamentario de la ley 1620 de 2013
27. Decreto 1377 de 2013: Decreto reglamentario de la ley 1581 parcialmente.
28. Decreto 1421 de 2017: Instrumento del Plan Individual de Ajustes Razonables- PIAR
29. Decreto 2082 de 1996: Atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales
30. Decreto 1965 de 2013 - Artículo 41 numeral 7 Relación de entidades y personas vinculadas en la ruta de atención integral para la convivencia escolar:
 - Policía Nacional
 - Policía de infancia y adolescencia
 - Secretaría de gobierno municipal
 - Personería Municipal.
 - Fiscalía General de la Nación
 - Comisaría de familia
 - Defensoría de familia
 - Inspector de policía
 - ICBF – Instituto colombiano de bienestar familiar
 - Hospital – o puesto de salud

- Bomberos – Cruz Roja – Defensa Civil
 - Medicina Legal
 - Padres de familia o acudientes
31. Guía 49 del MEN. Para la convivencia escolar.
 32. Sistema de responsabilidad penal para adolescentes
 33. Ley 1801 de julio 29 de 2016: Código nacional de policía y convivencia
 34. Ley 1822 de enero 4 de 2017: Se incentiva la adecuada atención y cuidado de la primera infancia
 35. Ley 171 2020: Protección integral a la primera infancia.
 36. Decreto 411: Desarrollo integral de niños y niñas en la primera infancia.
 37. Resolución 2565 de 2003: Parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales
 38. Política Social Conpes 80 de 2004: Política Pública Nacional de Discapacidad

SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL ASOCIADAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR.	
Las disposiciones legales que rigen los lineamientos de nuestro Manual de Convivencia Escolar, también deberán ser acogidas por las siguientes sentencias de la corte constitucional en relación con la convivencia escolar en los establecimientos educativos y lo que nos dice la Constitución Política de 1991.	
Sentencia	Constitución Política de 1991.- Art 16 (SC-481/98).
Enunciado	La Constitución consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad
Concepto	La corte constitucional y la doctrina han entendido que: “ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para autodeterminarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros”. (SC-481/98).
Sentencia	T-569 de 1994
Enunciado	“La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante
Concepto	Uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo... El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por la institución, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros” El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de estudiante.” “Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, de allí no debe colegirse que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y

	<p>reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece en la institución en que se forma, representa un abuso de derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios". (ST 519 DE 1992).</p> <p>“Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tiene deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás.” (Sentencia 002 de 1992)</p> <p>La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.”.</p>
Sentencia	ST- 037 de 1995
Enunciado	"La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines"
Concepto	"La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus estudiantes comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación".
Sentencia	ST-366 de 1997
Enunciado	"El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio estudiante y el concurso de sus padres o acudientes."

Concepto	<p>Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa coonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa."</p> <p>La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad."</p>
Sentencia	ST- 880 de 1999
Enunciado	Determina que los manuales de convivencia de los establecimientos educativos se encuentran sujetos a los derechos, principios y valores de carácter constitucional.
Concepto	Estos manuales cimientan su legitimidad no sólo en el órgano que los profiere, sino en que deben ser el reflejo de la voluntad general de los miembros de la institución educativa a la cual se va aplicar. Para su aplicación, los manuales de convivencia deberán ser dados a conocer y aceptados de manera expresa y espontánea por padres y madres de familia, docentes, administrativos, directivos docentes y estudiantes vinculados a la institución educativa.
Sentencia	T-478 de 2015
Enunciado	Discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares
Concepto	Las instituciones educativas deben garantizar medidas de protección del derecho a la igualdad y del libre desarrollo de la personalidad; corresponsabilidades en el desarrollo educativo de los menores de edad. "Cualquier vulneración al buen nombre y a la intimidad que puede producir información que perjudique la reputación o la privacidad de la persona, así esté fallecida, se puede extender a su familia, quienes son los que tienen que soportar el peso moral y social de un reproche público contra su ser querido. En ese sentido, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que el juez puede, a través de la acción de tutela, tomar los remedios puntuales para proteger el ámbito de protección de esos derechos"

Normatividad que transforma los Manuales de Convivencia:

1. El objeto de la Ley 1620 de marzo 15 de 2013 es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación.

Los objetivos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar: La institución educativa en concordancia con las disposiciones de la ley 1620, el decreto 1965 de 2013 y su proyecto educativo institucional (PEI). Ha consolidado a través de este manual de convivencia un sistema de enseñanza aprendizaje coherente con el modelo pedagógico institucional adoptado, para dar cumplimiento a sus objetivos.

2. El objeto del Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013 es reglamentar el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos.

3. Objeto de la ley 1098 de 2006: El Código de Infancia y Adolescencia tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

SUJETOS TITULARES DE DERECHOS. Todos los niños, niñas y adolescentes cuentan para todos los efectos de la ley 1098 de 2006 que son sujetos titulares de derechos (derechos prevalentes) todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad.

Al cumplimiento de la mayoría de edad del estudiante notificado, el cual, a partir de la firma de esta notificación será responsable de las siguientes situaciones:

- a. Ante la institución educativa será reconocido como un ciudadano por haber cumplido su mayoría de edad que lo hace responsable de su propia representación legal ante la institución, desplazando los derechos otorgados a su acudiente la ley 1098 de 2006.
- b. Podrá asistir a las reuniones de padres de familia y recibir directamente su informe periódico y comprometerse si fuera el caso de cumplir con sus obligaciones enmarcadas en el debido proceso.
- c. En adelante podrá matricularse por su propia cuenta y riesgo mientras el SIMAT lo tenga reportado como estudiante regular de la educación básica secundaria y media.
- d. Será responsable directo ante las autoridades administrativas del estado en el caso de vulnerar los derechos a sus compañeros o incurrir en SITUACIONES o CONDICIONES descritas en nuestro manual de convivencia.
- e. En el caso de activar las rutas de atención integral para la convivencia escolar donde sea agresor o agredido, será responsable como ciudadano adulto apto para responder ante el estado social de derecho y la justicia ordinaria.

4. Objeto de la ley 1801 de 2016 Código nacional de policía y convivencia: Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

5. Objeto de la guía 49 de 2014 del MEN.: Esta guía busca brindar herramientas pedagógicas a los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, y a la comunidad educativa en general, para la apropiación e implementación de la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013. Es decir, brinda

recomendaciones prácticas, respuestas a preguntas frecuentes e ideas para apoyar el proceso de mejoramiento de la convivencia escolar.

6. Objeto del SRPA - Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes –SRPA: El Ministerio de Justicia y del Derecho impulsa la construcción de lineamientos de política pública dirigidos a la prevención de la delincuencia en jóvenes y adolescentes desde un enfoque de derechos, lo cual tiene como referente necesario las disposiciones contenidas en acuerdos internacionales y nacionales que consideran a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos e interés superior de la sociedad.

7. Objeto de las SC - Sentencias de la Corte Constitucional: Las Sentencias de la corte constitucional tienen por objeto en este Manual de Convivencia, poder justificar y autorizar la aplicación de procesos y procedimientos que de una u otra manera afectan la convivencia escolar y estas, sirven como referente para ser citadas en los diferentes instrumentos de apoyo a las acciones pedagógicas recomendadas a los miembros de la comunidad educativa.

8. Objeto del Decreto 1421 de 2017 - Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad. - Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica

Legitimidad de la norma Institucional

El Colegio y Centro de Arte Juvenilía considerando que los alcances y disposiciones de su Manual de Convivencia Escolar, tiene un carácter universal de aplicación en su comunidad educativa, reconoce que esta norma avalada por el decreto 1860 de 1994, la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, tiene un carácter de “Norma Institucional” y no de una norma Estatutaria. Por lo tanto, para garantizar su Legítima implementación, es necesario cumplir con el siguiente procedimiento:

1. Realizar el proceso de actualización, ajustes pedagógicos y jurídicos según la norma que en vigencia afecte la versión actual del manual de convivencia o del sistema de evaluación a los estudiantes SIEE.
2. Consolidar la versión definitiva del documento para que sea ampliamente discutida en el consejo directivo de la institución.
3. Firmar el acuerdo de aprobación por todos los miembros del consejo directivo que autorizan la vigencia y legitimidad de la norma institucional.
4. Realizar el acto administrativo RESOLUCIÓN RECTORAL que convalide el acuerdo firmado por el consejo directivo.
5. Radicar copia del manual de convivencia escolar en medio impreso ante el Núcleo Educativo.
6. Emprender acciones de socialización y apropiación de los procedimientos y la norma establecida en el manual de convivencia con todos los integrantes de la comunidad educativa, dejando evidencias fotográficas y firmas de los encuentros para anexar en la carpeta archivística de LEGITIMIDAD.

TÍTULO I. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, CRITERIOS Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES

Capítulo I. El Horizonte Institucional y Direccionamientos Estratégicos

Artículo 1°- Identidad Institucional

Nombre: Colegio y Centro de Arte Juvenil

Lema: Educar para crear

Dirección: Km 3 Callejón Jauja, Valle del Lili, Santiago de Cali

Nivel de enseñanza: Preescolar, Educación Básica Primaria, Básica Secundaria y Media.

Teléfonos: 602 485 1288 / 300 9109890

Año de fundación: 1969

Resolución de aprobación: 4143.0.21.3890

Título que expide: Bachiller académico

Calendario: B

Jornada: Diurna completa

Carácter: Privado

Destinatario: Femenino y masculino

Artículo 2°- Misión y visión

Misión

El Colegio Juvenil brinda a niños, niñas y jóvenes una formación integral en principios éticos, morales e intelectuales desde la praxis en la ciencia y el arte desarrollando un pensamiento creativo que facilite el reconocimiento de habilidades y destrezas individuales y grupales para la transformación social, cultural y científica.

Visión

El Colegio Juvenil será reconocido, como una institución educativa líder en procesos pedagógicos vanguardistas desde la investigación y el quehacer educativo, formadora de seres integrales en ámbitos científicos y artísticos dentro de una inmersión parcial bilingüe contribuyendo de forma significativa en la construcción de una mejor sociedad.

Artículo 3°- Propósito y Filosofía Institucional Propósito Institucional

El propósito pedagógico institucional es el "desarrollo del pensamiento creativo" entendido como la capacidad que se va formando y desarrollando a través de la interacción de los procesos cognitivos, comunicativos, valorativos, afectivos, biofísicos y psicológicos que dirigen a los niños, niñas y jóvenes en su actuar logrando acciones novedosas que son alternativa de solución para nuevas producciones.

Filosofía Institucional

1. **Formación Integral:** En Juvenil acompañamos la formación de nuestros estudiantes desde una mirada holística, líderes integrales desde competencias humanas, científicas, artísticas y bilingües, conectados al contexto social y desarrollando habilidades para la sana convivencia.
2. **Desarrollo del Pensamiento Creativo:** En Juvenil concebimos al estudiante como un ser

creativo, con capacidad para construir su conocimiento, responsable de su aprendizaje y comprometido con sus intenciones, con los de su familia, la institución y la sociedad en general.

3. **Formación a través del Arte:** En Juvenilia se enseña el arte como la más alta y bella expresión de la vida. El arte no se concibe como un fin en sí mismo, sino como herramienta pedagógica esencial dentro de la formación integral de nuestros niños, niñas y jóvenes.

4. **Sana Convivencia:** Juvenilia forma a niños y jóvenes en una disciplina de responsabilidad, a través del afecto y el estímulo para que alcancen cada vez mayores niveles de autonomía. Educamos en la sana convivencia dentro de un ambiente de sencillez, armonía y fraternidad, interiorizando las normas para que los estudiantes actúen por convicción, y no por temor a la sanción.

5. **Proyecto de Vida:** acompañamos a nuestros estudiantes en la construcción de un proyecto de vida consistente con sus gustos, intereses y talentos. En dicho proceso se hace imprescindible el papel activo del estudiante inmerso en un contexto sociocultural donde es protagonista.

6. **Inmersión en la segunda lengua:** Formamos con una mirada educativa a través de la lengua castellana y el inglés como eje transversal de las diferentes ramas del conocimiento; con el objetivo de mejorar la calidad bilingüe de la institución, encaminados a asegurar la coherencia y la articulación para la adquisición de la segunda lengua.

Artículo 4°- Perfil del Egresado

El estudiante del Colegio Juvenilia al terminar su proceso en la educación básica y media, estará altamente capacitado para desenvolverse como una persona productiva para la sociedad, desarrollando habilidades propias del pensamiento creativo por medio de las siguientes cualidades:

1. **Líder:** Será ejemplo de liderazgo, forjará procesos sociales, artísticos y científicos por medio del excelente trabajo en equipo y resolución de conflictos.
2. **Creativo:** Fomentará la capacidad de invención y la visión innovadora a favor de resolver problemas de la vida cotidiana.
3. **Social:** Será ejemplo en relaciones sociales de sana convivencia.
4. **Autónomo:** Será capaz de tomar decisiones que generen oportunidades de cambio.
5. **Crítico:** Tendrá criterios de autoevaluación y estará en condiciones de dar juicios de valor que no atenten con la dignidad del ser humano.
6. **Investigador:** Propondrá estrategias que favorezcan y solucionen diferentes problemas relacionados con su vocación.
7. **Espiritual:** Se desenvolverá como un ser con principios, valores y alta conciencia de sus actos.

Capítulo II. Programas y ofertas de nuestro servicio educativo. Artículo 5°- Oferta de Servicio

1. El Colegio Juvenilia ofrece un servicio educativo integral para los niveles de Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica.
2. Son estudiantes del Colegio Juvenilia quienes están vinculados mediante matrícula y contrato civil de prestación de servicios y no han sido retirados del plantel.
3. La educación que se promueve en el Colegio Juvenilia está destinada a cumplir con los objetivos comunes de todos los niveles, de acuerdo con las disposiciones oficiales y las establecidas en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio, según el

Art. No 77 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994.

4. Todo miembro de la comunidad educativa: docente, estudiante, padre de familia y empleado, que desconozca las normas descritas y establecidas en el presente Manual, no está exento de acatarlas y cumplirlas.

Artículo 6°- Enfoque Pedagógico - Desarrollo del pensamiento creativo

Desde sus inicios el Colegio Juvenilia ha sido concebido como un espacio para la creación, siendo ésta el resultado de una educación que favorece el aprendizaje significativo (*Ausebel*) y por consecuencia una formación que construye conocimiento.

Desde que el niño nace, muestra indicadores de creatividad en su actividad diaria, en el juego, en el estudio, en su hobby, etc., los cuales posteriormente van definiendo tipos específicos de conducta creativa.

Desde la educación preescolar y primaria, los estudiantes deben ser estimulados a desarrollar en especial la creatividad artística plástica y plástico corporal. Posteriormente en educación secundaria se les debe estimular para que se les desarrolle la creatividad científica o técnica; sin embargo, la estimulación de esta capacidad debe darse en forma integral y en todas las direcciones desde los primeros grados y continuar inclusive hasta la Educación Superior.

Por lo anterior, es necesario que desde el hacer como maestros Juvenilia se considere al Pensamiento creativo como Enfoque Pedagógico debido a que se permea de diferentes concepciones teóricas y prácticas que de alguna manera consolidan las prácticas pedagógicas.

La educación en el colegio Juvenilia parte del hecho de “*construir el conocimiento*” identificado como actividad intelectual debe ir intercepta al **desarrollo de un pensamiento creativo**, donde el estudiante no solo parte de conceptos para dar respuestas, sino que adquiere la habilidad de formar nuevas combinaciones de ideas satisfaciendo una necesidad o resolviendo un problema cotidiano. Por lo tanto, el resultado o producto del pensamiento creativo tiende a ser original.

En la actualidad la Creatividad ha tomado un espacio muy importante tanto en la vida académica y personal; sin embargo, pocos saben que es y qué la compone, presentando así diversas interpretaciones y no todas muy correctas. La creatividad como actividad humana que resulta ser, se desarrolla en medio de diferentes factores que pueden condicionar tanto al desarrollo de la potencialidad creativa de las personas como a lo que podemos definir como “*personalidad creativa*”. El producto del hacer por medio del pensamiento creativo, lo llamaremos según términos praxeológicos como “**Devolución Creativa**”, haciendo más fácil nuestra cotidianidad en el futuro a partir de la resolución de problemas de una manera eficaz.

Pensamiento: “pensare” = pensar

Creativo: “creare” = engendrar, producir, crear

Artículo 7° - Perfil del Estudiante Juvenilia

1. **Espiritual:** El (la) estudiante (a) Juvenilia se inserta en el encuentro consigo mismo descubriendo en su identidad su unidad con el mundo que lo lleva a la comprensión y el amor. Percibe que el hombre (mujer) es un ser en proceso de construcción que no se agota; se concibe a sí mismo (a) como un ser en evolución, capaz de proyectarse reelaborando en su interior el mundo para rehacerlo mejor.
2. **Líder:** Sabe conservarse natural, confiado (a) y sereno (a), no teme cometer errores permaneciendo firme frente al fracaso que es propio de la condición humana, asumiéndolo como un impulso hacia la perfección que él busca dentro de un contexto social determinado. Forja el carácter desarrollando su capacidad de tomar decisiones, cultivando la autodisciplina que le otorga autonomía y responsabilidad.

3. **Creativo:** Cultiva la sensibilidad estética y la imaginación creadora, integrando la ciencia y el arte, aunando la precisión y la belleza, lo manual y lo intelectual, lo filosófico y lo praxis, lo científico y lo funcional.
4. **Flexible:** Cultiva el discernimiento, dando plasticidad a su mente y a sus actos, forjando hábitos de trabajo que respetan el ritmo cultural.
5. **Sociable:** Sabe confraternizar creando un ambiente solidario de camaradería y amistad.

Artículo 8° Proyectos y participación en eventos externos con los grupos representativos.

Los proyectos que realiza el colegio hacen parte del Proyecto Educativo Institucional favoreciendo la formación Integral de nuestros estudiantes; es aquí donde se evidencia el perfil del estudiante Juvenilía fortaleciendo cualidades como: autoestima, sentido de pertenencia, autodisciplina, liderazgo, formación de valores y principios, formación artística en cada una de sus disciplinas, formación metódica y científica, sana convivencia, respeto por los demás y por sí mismo, trabajo en equipo, entre otras.

Los estudiantes deben ser apoyados y valorados por sus familias con respecto a su participación en los proyectos Institucionales; por lo cual el estudiante, padre o acudiente que aduce:

1. No gustar de las presentaciones artísticas, científicas o actividades deportivas.
2. No estar de acuerdo con que su hijo-a se presente en proyectos artísticos o culturales.
3. No estar de acuerdo con que su hijo-a baile, actúe o hable en público.

El colegio se reserva el derecho de no admisión para el siguiente año lectivo, pues claramente el padre, estudiante o acudiente no comparte nuestro fin con cada uno de los Proyectos Institucionales.

Para la participación en eventos artísticos externos los estudiantes serán convocados teniendo en cuenta su énfasis artístico, a participar de los eventos donde el colegio sea invitado teniendo en cuenta lo siguiente: Después de ser convocados por el docente, debe esperar el permiso de participación por parte de las coordinaciones y dirección académica donde se realizará un análisis del proceso de convivencia académico del estudiante. Si el estudiante convocado tiene asignaturas en rendimiento bajo o ha presentado inconvenientes relacionados con la sana convivencia escolar, no podrá participar del evento.

Los Proyectos Institucionales en el colegio Juvenilía son:

Musical de diciembre

Se garantiza por medio de la realización de este proyecto la exposición en escenario de la devolución creativa de los estudiantes durante el primer periodo académico. En la obra musical se expresa a través de la ciencia y el arte el gusto por crear, por interpretar, por hacer y exponer las ideas.

Peña Artística y Científica

La peña de arte y ciencia se realiza una vez terminado el segundo periodo académico y a puertas de finalizar el tercero, en ella se realiza una exploración y exposición de clases maestras y devoluciones creativas que corresponden a un ejercicio final de sus proyectos e ideas como resultado de la experiencia educativa.

Soñando con la Literatura Infantil

Proyecto realizado en el mes de octubre con el objetivo de afianzar el proceso de lectura, conocimiento de autores colombianos, latinoamericanos e internacionales. Soñando con la literatura infantil permite a niños, niñas y jóvenes soñar, viajar y vivir las obras literarias a partir de representaciones artísticas como énfasis transversal del conocimiento.

Juvenilia le apuesta a la Sana Convivencia

Proyecto institucional que se realiza anualmente. Propende el desarrollo de habilidades para la vida y además la integración de los y las estudiantes en actividades lúdicas, artísticas y de sensibilización. Cada año se organiza para una temática particular y desde hace 6 años es organizado desde el Departamento de Orientación. La semana de integración es un proyecto institucional que permite a toda la comunidad Juvenilia (estudiantes, docentes y padres de familia), tener un mayor acercamiento participando como coequiperos en las diferentes actividades que promueven la confianza, el respeto, la tolerancia y la sana convivencia.

Recorrido por las temáticas de abordaje:

- 2014-2015: No al acoso escolar
- 2015-2016: No al ciberacoso
- 2016-2017: No a la violencia de género
- 2017-2018: Si a la igualdad de derechos
- 2018-2019: Juvenilia respects neurodiversity
- 2019-2020: No a la discriminación
- 2020-2021: Juvenilia le apuesta al BienEstar
- 2021-2022: Juvenilia le apuesta a la Salud Mental
- 2022-2023: Yo me cuido, yo te cuido

Artículo 9° Proyectos de Ley artículos 14 Ley 115.

- Proyecto de Cuidado y Conservación del Medio Ambiente

Este proyecto es transversal al PEI y a los diferentes planes de estudios, para el colegio Juvenilia es indispensable formar la conciencia de amor, cuidado, protección y conservación del medio ambiente; para el desarrollo de este proyecto, el colegio cuenta con espacios campestres. Proyecto liderado por el área de ciencias naturales del colegio.

- Proyecto de Democracia Escolar

Es importante destacar que nuestro colegio adelanta procesos democráticos acordes con la ley y que facilitan los procesos de convivencia escolar y la proyección de cada una de las actividades del cronograma escolar en curso. Este proyecto lo lidera el área de Ciencias sociales del colegio.

- Proyecto de Educación para la Sexualidad y Construcción de la Ciudadanía

El proyecto de Educación para la Sexualidad y Construcción de la Ciudadanía busca fortalecer en los educandos un autoconocimiento que facilite el manejo de una sana convivencia en relación consigo mismo, con los demás y su entorno para ayudarlo a vivir más conscientemente una sexualidad integral y bien orientada. Con el apoyo de las diferentes áreas y el Departamento de Orientación se busca generar diferentes estrategias para ser abordadas con los maestros y padres de familia respetando el desarrollo físico y psicológico. Su objetivo es favorecer el conocimiento de la sexualidad en los estudiantes a partir de los valores éticos y conocimientos científicos, fomentar la importancia del respeto y cuidado del cuerpo propio y de los demás, orientar de forma clara y sencilla sobre las diferentes estructuras de la sexualidad, reconocer y respetar la sexualidad atendiendo a cada uno de los holones y contextos, potenciar la participación activa de los estudiantes y padres de familia en las actividades relacionadas con la temática así como mitigar niveles

de embarazo en la adolescencia.

- **Proyecto DDHH y Valores Juvenilía**

Para el Colegio Juvenilía es fundamental el respeto a los derechos humanos y la formación integral, para esto es importante destacar en las clases de dirección de grupo, ética y Cátedra para la Paz. El trabajo que se realiza es en base al desarrollo de los valores y el respeto. Dicho proyecto será liderado por los Directores de Grupo y maestros en general. El objetivo es promocionar actividades grupales donde tengan participación los maestros estudiantes y padres de familia, fomentando los valores de respeto, responsabilidad y tolerancia, siendo estos claves para la sana convivencia escolar y la prevención del acoso escolar. Para alcanzar este objetivo general se ha propuesto promocionar actividades de integración que ayuden a niños y adolescentes a compartir espacios donde prime el respeto por las diferencias, fomentar el cuidado por cada uno de los miembros de la comunidad Juvenilía, así como incentivar a los padres de familia a compartir espacios en el ámbito escolar con niños y jóvenes.

Dinámicas grupales, apertura de espacios de diálogo, mayor participación en redes sociales de la Institución por parte de la comunidad, desarrollo de espacios de diálogo de saberes, programa, encuestas y boletines de Bienestar Emocional y articulación con cada uno de los estamentos de la comunidad, son actividades que se desarrollan en el marco del proyecto.

Como parte de la propuesta educativa, anualmente se desarrolla la Semana de Integración Juvenilía le apuesta a la Sana Convivencia.

- **Proyecto de Aprovechamiento del tiempo Libre**

Por ser un proyecto transversal se define para las vivencias de los estudiantes en su vida escolar orientadas con responsabilidad y para el aprendizaje por los maestros. Dentro de este proyecto encontramos actividades como: celebraciones, juegos deportivos, juegos de roles, jean days, Semana de Integración Juvenilía, salidas de convivencia y etc.

- **Proyecto de Atención y Prevención de Riesgos y Desastres**

Encausado a la prevención y debida actuación en caso de desastres físicos dentro de la institución. Con base en este proyecto se realizarán 3 simulacros anuales de catástrofe con apoyo de todo el personal y comunidad educativa.

- **Proyecto de Hábitos de Vida Saludable y Alimentación Sana**

El proyecto será controlado por las coordinaciones de preescolar-primaria y bachillerato y se orienta a fortalecer las bases de conciencia sobre la alimentación adecuada y los hábitos que permiten una vida sana y feliz. Apoya en este proyecto el área de ciencias naturales y el área administrativa por su responsabilidad con la Cafetería Escolar.

- **Proyectos de Aula**

Los proyectos de aula son herramientas que favorecen las prácticas pedagógicas y que fusionan el conocimiento para proyectar experiencias significativas y vivenciar de una forma más tangible, por medio del trabajo en equipo y formulación de nuevas ideas, el desarrollo del pensamiento creativo. Los proyectos de aula son el objetivo esencial de todas las clases del Colegio y Centro de Arte Juvenilía, por lo cual, cada maestro debe orientar su clase a la creación de este tipo de proyectos y su hermandad con otros de otras asignaturas o áreas del conocimiento.

- **Proyecto de Servicio Social Estudiantil Obligatorio**

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio tiene como propósito fundamental la creación de lazos en la comunidad para contribuir a su proyecto de vida y mejorar los vínculos entre lo educativo, lo ambiental, social y cultural. Según lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, el artículo 2.3.3.1.6.4 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 4210 de 1996, cada establecimiento educativo en su Proyecto Educativo Institucional tiene la autonomía para definir los temas y objetivos del SSEO

Así mismo, puede darse la oportunidad a los estudiantes que estén involucrados en grupos juveniles (scouts, defensa civil, juntas de acción comunal u otros) o que por iniciativa personal hayan llevado a cabo alguna actividad de voluntariado o servicio a la comunidad, de documentar su experiencia o elaborar el proyecto de SSEO reconstruyendo el trabajo realizado.

Capítulo III. Condiciones de admisiones, ingreso, permanencia y retiro de estudiantes

Artículo 10° - Condiciones de admisiones

1. Solicitud de cita para conocer el colegio, se realiza personalmente o por llamada telefónica.
2. Posterior al recorrido, se solicita cita de admisión.
3. Aplicación de exámenes diagnósticos desde el componente académico y entrevista desde el Departamento de Orientación.
4. Comunicados de los resultados de la solicitud. Enviado por correo electrónico a más tardar 5 días hábiles después de la entrevista.
5. El Colegio Juvenilia se reserva el derecho de admisión y no adquiere ninguna obligación al recibir la solicitud, ni por las entrevistas, ni por la evaluación de admisión realizada al estudiante.
6. El comité de admisiones, de acuerdo con los cupos ofertados seleccionará a quienes mejor cumplan con todos los criterios de admisión establecidas al interior de la institución.
7. El Colegio Juvenilia se reserva el derecho de brindar información alguna sobre los resultados tanto de las entrevistas como de las evaluaciones o valoraciones realizadas a estudiantes no admitidos.
8. Si el estudiante es admitido, recuerde que firmar la matrícula significa la aceptación de la filosofía, los principios institucionales y el Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO. Todo estudiante que se vincule a la Institución al inicio del año escolar a partir de grado tercero deberá realizar un curso de refuerzo en gramática musical, matemáticas, lenguaje e inglés de acuerdo a las necesidades que se evidencian en la cita de admisión con el estudiante. Estas clases se realizan en la institución y se pactan con las familias.

Artículo 11°- Documentación requerida para la admisión

- Boletín de notas del último año o periodo cursado.
- Informes de valoración por neuropsicología, psicología, terapia ocupacional o fonoaudiología si aplica.
- Copia del observador del estudiante del colegio anterior

Artículo 12° - Condiciones de Ingreso

1. Se considera estudiante del Colegio Juvenilía, todo aquel legalmente matriculado.
2. La matrícula es un acto que formaliza la vinculación del alumno al servicio educativo, por lo tanto, es un contrato entre la institución y los padres de familia o acudientes y el alumno, suscrito por un año lectivo escolar.
3. Los padres o acudientes del estudiante deciden voluntariamente matricular o no nuevamente al estudiante, así mismo la institución puede o no renovar esta matrícula.
4. La institución puede dar por terminado el contrato cuando las circunstancias lo ameriten, de acuerdo con las normas contempladas en este manual y en el contrato de matrícula.
5. Conforme a las normas vigentes, por ningún motivo se podrá tener estudiantes como asistentes, es decir, que todos los alumnos de la institución para considerarse como tales deben estar legalmente matriculados, previo el lleno de todos los requisitos exigidos.
6. Conforme al calendario escolar y cronograma expedido por la Institución, se fijarán las fechas para matrícula ordinaria, extemporánea y extraordinaria. Durante el año escolar, podrán matricularse estudiantes por traslado o cambio de calendario previo cumplimiento de los requisitos.
7. Para matricularse en un grado cualquiera, todo estudiante debe estar a paz y salvo con la institución por todo concepto.
8. La presentación de documentos falsos para acceder a la matrícula bien sea académica o financiera, acarrea la pérdida del cupo o la cancelación inmediata de la matrícula sin ninguna consideración y sin que ello impida el inicio de las acciones policivas o penales respectivas.
9. Se entiende que el padre o madre de familia o acudiente al firmar la matrícula en compañía de su hijo o hija o acudido, lo hace ejerciendo el derecho de escoger el tipo de educación que ofrece el Colegio Juvenilía y en tal sentido aceptan formalmente las condiciones y reglamentos y se comprometen activamente con el Proyecto Educativo Institucional y dan su aceptación y compromiso de cumplimiento al contenido de este manual de convivencia como lo estipula en Artículo 87 de la Ley 115 de 1994.
10. Los estudiantes que habiendo sido reprobados o no promocionados en el Colegio Juvenilía por cualquiera de las causales de que trata el presente manual y que se matriculen en otro establecimiento donde les efectúen acciones pedagógicas que impliquen recuperación de los logros con Desempeño Bajo para ser ubicados en ese establecimiento en el grado superior en abierta oposición a la decisión del colegio Juvenilía, no podrá en ningún otro grado, autorizarse su reintegro al Colegio Juvenilía.

Artículo 13° - Proceso de Matrícula

- La factura por conceptos de matrícula, costos y estampillas estará disponible en la plataforma, el pago se debe realizar en línea por medio del botón ubicado en la misma plataforma Cabe aclarar que este es el único medio de pago.
- Los estudiantes que deben recuperar asignaturas realizan la matrícula financiera normalmente. La matrícula académica se programa al finalizar el proceso de recuperación.
- Se cobrará matrícula extemporánea a las familias que no realicen matrícula financiera en las fechas estipuladas hasta del 20% teniendo en cuenta la fecha de realización de la consignación.
- Entregar toda la documentación completa y diligenciada en las fechas de matrículas establecidas
- Diligenciar la ficha de ruta. Únicamente los que utilizarán el servicio de transporte del colegio.

PARÁGRAFO. El colegio se reserva el derecho de admisión de cualquier estudiante al año siguiente.

Artículo 14° - Requisitos para la Matrícula

Para realizar la matrícula, es de carácter obligatorio descargar e imprimir con antelación todos los documentos relacionados en la plataforma. Cada documento debe tener la firma de ambos padres o acudientes legales del estudiante. No se recibirá matrícula a menos que traigan todos los documentos

debidamente diligenciados.

- **Documentos financieros**

- ✓ Pagaré de matrícula, debe estar debidamente diligenciado y autenticadas las dos firmas con bolígrafo negro, sin tachones ni enmendaduras.
- ✓ Pagaré del servicio de transporte escolar (para quienes utilizan el servicio), debe estar debidamente diligenciado y autenticadas las dos firmas con bolígrafo negro, sin tachones ni enmendaduras.
- ✓ Copia del documento de identidad de las dos personas responsables de pago.
- ✓ Carta laboral de las personas responsables del pago y / o certificado de ingresos y retenciones actualizados expedido por un contador público, acompañado de los extractos bancarios del último año.
- ✓ Paz y salvo del colegio anterior por todo concepto.
- ✓ Política de cartera con firma de ambos padres.

- **Documentos académicos:**

- ✓ Diligenciar con tiempo los documentos que se encuentran en el proceso en línea en la plataforma (se debe realizar desde casa).
- ✓ Certificado de estudios (se debe solicitar al colegio firmado por rectoría y secretaría académica). El boletín de notas no sirve. (Aplica para la matrícula de estudiantes que ingresan nuevos a la institución).
- ✓ Si su hijo o hija va a matricular en la sección de primaria: Certificados de todos los años que ha cursado a la fecha. (Aplica para la matrícula de estudiantes que ingresan nuevos a la institución).
- ✓ Si su hijo o hija va a matricular en la sección secundaria: Certificado de grado quinto y los demás años de bachillerato cursados a la fecha. (Aplica para la matrícula de estudiantes que ingresan nuevos a la institución).
- ✓ Estudiantes de otros países: Certificados debidamente apostillados y convalidados. En el caso de no ser de lengua hispana con la respectiva traducción debe ser expedido por un traductor oficial. (Aplica para la matrícula de estudiantes que ingresan nuevos a la institución).
- ✓ Acto de corresponsabilidad para garantizar el debido proceso 2023-2024 debe estar debidamente diligenciado y firmado.
- ✓ Contrato de matrícula educativa, debe estar debidamente diligenciado y con las dos firmas con bolígrafo negro, sin tachones ni enmendaduras.
- ✓ Certificado médico expedido por la EPS, o médico particular, vigencia de un mes.
- ✓ Copia del carnet de vacunas, OBLIGATORIO (exclusivo para estudiantes de preescolar a tercer grado).
- ✓ Fotocopia del documento de identidad del estudiante.
- ✓ Soporte retiro del SIMAT de la institución educativa de procedencia. (Aplica para la matrícula de estudiantes que ingresan nuevos a la institución).

PARÁGRAFO. Todo estudiante que se vincule a la Institución en un momento diferente al inicio del año escolar deberá acreditar las valoraciones parciales de la institución educativa de procedencia y dispondrá de hasta cinco (5) semanas para su nivelación académica y valorativa, a partir del momento de su aceptación. La Dirección Académica acordará los términos de la nivelación.

Artículo 15° - Condiciones de permanencia de los estudiantes

El Colegio Juvenilia para la permanencia en la institución exige a sus estudiantes y a sus padres de familia y/o acudientes, mantener una actitud positiva y colaboradora tanto para el rendimiento académico, aspectos relacionados con la convivencia escolar como para cualquier actividad que la institución programe. Por tanto, se debe tener en cuenta:

1. Conocer el contenido del presente Manual de Convivencia del Colegio y Centro de Arte Juvenilia.
2. Cumplir con los compromisos pactados por parte del estudiante y padres de familia, entre ellos el firmado en la matrícula conocido como Acto de Corresponsabilidad.
3. Cumplir con los compromisos pactados por parte del estudiante y padres de familia, denominado condiciones de ingreso y permanencia para estudiantes que presentan becas y descuentos en el Colegio Juvenilia, firmado en la matrícula al inicio del año escolar.
4. El estudiante Juvenilia puede continuar estudiando cuando acredite buen comportamiento, buen rendimiento académico y no haber incurrido en faltas reiteradas o no haber cometido faltas tipificadas como situaciones tipo III estipuladas en este Manual de Convivencia.
5. Cuando los estudiantes nuevos o antiguos no hacen uso del cupo escolar en la fecha estipulada previamente por la Institución, el Colegio se reserva el derecho de otorgarlo a otro estudiante que sí cumpla con los requisitos de ingreso.
6. Cancelación del Contrato de matrícula: es el acto mediante el cual se suspende el servicio educativo, al estudiante que incurra en el incumplimiento de los pactos establecidos en el Manual de Convivencia durante el transcurso del año escolar o que al finalizar el año lectivo el Comité Escolar de Convivencia y o el Consejo Directivo decidan no renovarle la matrícula para el año siguiente debido a problemas que afecten la convivencia escolar y la buena imagen de la institución. Igualmente se aplicará este proceso cuando los padres de familia demuestren comportamientos que vayan en contra del prestigio de la institución o atenten contra la integridad de la comunidad educativa. Esta medida se le notificará al padre de familia por escrito mediante resolución rectoral.
7. Es vital el acompañamiento de la familia al estudiante, para que lo impulsen en su desarrollo físico, intelectual, moral y social; lo cual se expresa como un derecho en la ley 1098 del 2006, por lo tanto, los padres o acudientes tienen una obligación adquirida en el momento de firmar la matrícula.
8. El estudiante estará activo en la institución hasta que el padre de familia y/o acudiente que firmó la matrícula del estudiante, no haga su respectivo retiro por escrito y la cancelación del convenio de prestación del servicio educativo.
9. Quien reprueba por primera vez puede continuar en el colegio si su comportamiento es acorde con los establecido en el manual de convivencia. En este caso tanto él o la estudiante como sus padres deben presentar a la rectoría un documento de solicitud de cupo en el cual expresen su compromiso de mejora para el próximo año. Todo lo anterior de conformidad con los regulado en el Artículo 201 de la Ley 115 de 1994.
10. Cumplir con todas las exigencias que establece el «compromiso de permanencia» de carácter académico que el estudiante y su familia hayan aceptado.
11. El comportamiento de los estudiantes será evaluado permanentemente bajo los criterios de nuestro modelo pedagógico.

Artículo 16° - Condiciones de retiro de los estudiantes

1. Cuando por motivos de salud o convivencia falte a más de 25% de las actividades

2. Cuando repruebe el año 2 veces consecutivas.
3. Cuando no se encuentre a paz y salvo con la Institución sobre las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores.
4. Cuando no se realizar el proceso de separación de cupo en las fechas establecidas por la Institución
5. Cuando no se presente con excusa justa a diligenciar el proceso de matrícula en las fechas establecidas por la Institución
6. La falta de acompañamiento de padres y o acudientes reflejadas en ausencias a las citaciones o convocatorias que efectúas los docentes o directivos docentes de la Institución.
7. Incumplimiento por parte de la familia a las solicitudes realizadas desde el Departamento de Orientación Escolar.
8. Por no renovar su matrícula dentro de las fechas
9. Evidencias en el comportamiento del estudiante sobre uso o tenencia de sustancias psicoactivas y/o uso o tenencia de alcohol (licor). (Sentencia T-196-11 del 18 de marzo de 2011)
10. Participación u organización de pandillas, peleas o encuentros deportivos con la intención de pelear o enfrentarse.
11. Participar o inducir peleas dentro de la institución o fuera de ella donde estén involucrados compañeros del colegio.
12. Ofender de manera verbal o escrita a un docente, directivo o personal de la institución usando palabras soeces o que demeritan su imagen.
13. Utilizar las redes sociales para ofender o hacer comentarios sobre un estudiante, docente, directivo o cualquier otro integrante del colegio afectando su imagen o reputación.
14. Salirse del colegio a escondidas o sin autorización.
15. Dañar de manera voluntaria algún bien de la institución o de sus compañeros,
16. Comportarse en forma indecorosa o inapropiada en salidas pedagógicas y de convivencia, actos culturales, deportivos, organizados por la institución o fuera de ella.
17. El hurto comprobado.
18. El porte de armas de cualquier naturaleza o de objetos que atenten contra la seguridad de las personas del plantel.
19. Inducir a otros compañeros a consumir sustancias psicoactivas, incluidos cigarrillos electrónicos o bebidas alcohólicas.
20. Presentar un comportamiento inadecuado por fuera de la institución que desdiga de su perfil Juvenil, incluso sin portar el uniforme del colegio.
21. Reunirse por fuera del colegio con el uniforme para consumir sustancias alcohólicas y psicoactivas.
22. Pérdida del año escolar dos veces consecutivas.
23. Estudiante que viene con pérdida del año de otra institución educativa y pierde el año escolar en el Colegio Juvenil inmediatamente pierde el derecho al cupo.
24. Incumplimiento con el acta de acuerdos cuando el comité escolar de convivencia y/o consejo directivo ha considerado su situación y aprobado su admisión.
25. Por las causales determinadas en el presente Manual de Convivencia, inherentes a la aplicación de los regímenes tarifarios y de pactos o acuerdos establecidos.
26. Por voluntad propia de los padres de familia o acudientes. El padre, madre de familia o acudiente que decida retirar voluntariamente al estudiante y por lo tanto dar por terminado el contrato de matrícula debe:
 - a. Informar por escrito a la secretaría académica del colegio tal decisión, indicando los motivos y la fecha a partir del cual opera el retiro.
 - b. Suscribir el acta de terminación por mutuo consenso del contrato de matrícula y la correspondiente cancelación en el libro de matrículas.

- c. Estar a paz y salvo por todo concepto.
 - d. Solicitar la entrega de los documentos y certificados correspondientes.
27. Por solicitud expresa del consejo directivo ante la recomendación del comité de convivencia escolar, después de haber cumplido con todas las fases del debido proceso enmarcado en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
28. Por haber cumplido inasistencias injustificadas o faltas de asistencia que superen el umbral establecido por SIEE apoyado en el Decreto 1290 de 2009 (25% del programa establecido). El estudiante pierde todos sus derechos académicos y su condición de estudiante de la Institución Educativa cuando éste no se vuelve a presentar en la institución.
29. Cuando la institución le ha hecho recomendación de cambio de espacios pedagógicos ante la reiterada infracción del manual de convivencia, lo cual demuestra falta de adaptación al sistema escolar que ofrece la Institución.

Capítulo IV Costos educativos

Los costos educativos del Colegio Juvenilía serán establecidos por Resolución emanada por la Secretaría de Educación Municipal, siguiendo los lineamientos que para tal fin dispone el Ministerio de Educación Nacional.

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.02752
(11 MAYO DE 2023)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN Y LAS TARIFAS PARA EL AÑO LECTIVO 2023-2024, CALENDARIO B, DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO COLEGIO Y CENTRO DE ARTE JUVENILIA CON CÓDIGO DANE 376001009168

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Artículo 7 Numeral 7.13 de la Ley 715 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 171 de la Ley 115 de 1994 instituye que los Gobernadores y los Alcaldes podrán ejercer la Inspección y Vigilancia a través de las respectivas Secretarías de Educación o de los organismos que hagan sus veces.

Que el Decreto Municipal No. 0228 del 22 de abril de 2008, adoptó el reglamento territorial frente a las funciones de Inspección y Vigilancia del Municipio de Santiago de Cali, estableciendo en su Artículo 2:

“(…) En el Municipio de Santiago de Cali la inspección y vigilancia, en el conjunto de operaciones que la comprenden: la asesoría, la supervisión, el seguimiento, la evaluación y el control para la prestación del servicio público educativo, es de competencia del Señor Alcalde, quien la delega en el Secretario de Educación Municipal, y éste a su vez la ejerce a través de los Servidores Públicos adscritos a la Secretaría de Educación Municipal, mediante asignación motivada por acto administrativo.”

Que la Ley 715 de 2001 estableció en su Artículo 5 Numeral 5.12 que corresponde a la Nación

expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en las instituciones educativas, y en su Artículo 7 Numeral 7.13 que corresponde a los municipios certificados para la administración del servicio educativo vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción.

Que el Artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: Libertad Regulada, Libertad Vigilada o Régimen Controlado.

Que el Artículo 202 de la Ley 115 de 1994 define que para el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial.

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.02752 DE 2023
(11 MAYO DE 2023)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN Y LAS TARIFAS PARA EL
AÑO LECTIVO 2023-2024, CALENDARIO B, DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
DENOMINADO COLEGIO Y CENTRO DE ARTE JUVENILIA CON CÓDIGO DANE
376001009168

Que el Artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establece que las tarifas de matrículas, pensiones y otros cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

Que el Decreto 1075 de 2015 en sus Artículos 2.3.2.2.3, 2.3.2.2.3.5, 2.3.2.2.4.3, 2.3.2.2.4.5 y 2.3.2.3.5. establece que la Secretaría de Educación expedirá resoluciones

de manera exclusiva para el acceso de un establecimiento educativo privado a cualquier de los regímenes.

Que la Resolución No 4143.010.21.3164 del 21 de abril de 2017, reglamenta la revisión de los listados de útiles escolares a los establecimientos educativos privados calendarios "A" y "B", en instituciones educativas.

Que la Resolución No 4143.010.21.3244 del 28 de abril de 2017, establece disposiciones reglamentarias relativas a la prohibición de cuotas adicionales como criterio de admisión de los estudiantes en los establecimientos educativos no oficiales.

Que conforme a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 se entenderá como cobros periódicos y otros cobros periódicos las sumas que el establecimiento educativo cobre a los padres de familia o acudientes por concepto de servicios de alimentación, alojamiento y/o transporte y otros conceptos que complementen el servicio educativo prestado, deberán ser aceptados y tomados voluntariamente por éstos, tal como lo señalan el Artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015, el Manual de Autoevaluación y la Circular No. 4143.010.22.2.1020.004329 del 18 de octubre de

2022, expedida por la Secretaría de Educación Distrital. El establecimiento no podrá obligarlos a adquirir estos servicios con un proveedor determinado, incluyendo el mismo establecimiento.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 020310 del 14 de octubre de 2022, "Por la cual se establecen los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por los establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2023", derogando la Resolución No. 19770 de 2021.

Que la Resolución No. 020310 del 14 de octubre de 2022 adopta la versión vigente del "Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados", para la definición de tarifas, como mecanismo para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el Artículo 202 de la Ley 115 de 1994

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.02752 DE 2023
(11 MAYO DE 2023)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN Y LAS TARIFAS PARA EL AÑO LECTIVO 2023-2024, CALENDARIO B, DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO COLEGIO Y CENTRO DE ARTE JUVENILIA CON CÓDIGO DANE 376001009168

Que la Resolución No. 020310 del 14 de octubre de 2022, consagra que para la vigencia 2023, la facultad para incrementar de manera libre la tarifa del primer grado autorizado será aplicable únicamente a los establecimientos educativos clasificados en el Régimen de Libertad Regulada.

Que la Resolución No. 020310 del 14 de octubre de 2022 establece los porcentajes de incremento en las tarifas de matrícula y pensión de los establecimientos educativos privados para el periodo lectivo 2023.

Que el Establecimiento Educativo COLEGIO Y CENTRO DE ARTE JUVENILIA con código DANE 376001009168, ubicado en la dirección Kilometro 3 Callejón Jauja- Valle del Lili en el Distrito Especial de Santiago de Cali, ofrece los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, en jornada diurna (única), de acuerdo con autorización dada por licencia de funcionamiento a través de la Resolución No. 4143.0.21.3890 de junio 6 de 2013, modificada por la Resolución No. 4143.010.21.0.04259 de julio 18 de 2022.

Que YENY PATRICIA CASTAÑEDA GARZÓN, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 29.900.890 en calidad de rector(a) del Establecimiento Educativo COLEGIO Y CENTRO DE ARTE JUVENILIA, realizó el proceso de autoevaluación y entregó los formularios y documentos anexos exigidos por el MEN, para que esta instancia proceda a la autorización y expedición de la resolución de adopción del régimen y las tarifas.

Que el Establecimiento Educativo adjuntó en el aplicativo EVI, la lista de útiles para el periodo lectivo 2023-2024, de acuerdo con lo establecido en la Guía 4 (Versión 10) del Ministerio de Educación Nacional.

Que la Guía 4 (Versión 10) establece como una de las condiciones para la clasificación de un Establecimiento Educativo en los regímenes de libertad regulada o vigilada, el realizar el reporte en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), por lo que una vez revisado Sistema Integrado de Matrícula, se encontró que el Establecimiento Educativo COLEGIO Y CENTRO DE ARTE JUVENILIA cumplió con el reporte.

Asimismo, se procedió a verificar la información reportada en el SIMAT como referencia para establecer la veracidad de la información aportada en el Aplicativo EVI, concluyendo que existe coherencia entre sendos sistemas de información.

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.02752 DE 2023
(11 MAYO DE 2023)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN Y LAS TARIFAS PARA EL AÑO LECTIVO 2023-2024, CALENDARIO B, DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO COLEGIO Y CENTRO DE ARTE JUVENILIA CON CÓDIGO DANE 376001009168

Que revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación Distrital concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del RÉGIMEN DE LIBERTAD REGULADA, tal como lo ubica el aplicativo EVI del Ministerio de Educación Nacional al realizar la autoevaluación para el periodo 2023-2024.

Que en virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 020310 del 14 de octubre de 2022, el Establecimiento Educativo COLEGIO Y CENTRO DE ARTE JUVENILIA podrá fijar libremente la tarifa del primer grado ofrecido, en cuyo caso es PREJARDÍN.

Que una vez verificado el tope máximo de incremento porcentual aplicable a la categoría del Régimen de Libertad Regulada, de acuerdo a la autoevaluación presentada por las directivas del Establecimiento Educativo y lo dispuesto en la Resolución Ministerial No. 020310 del 14 de octubre de 2022, concluye este Despacho que dicho incremento no puede exceder del 11.34 %, sobre las tarifas anuales autorizadas el año y grado inmediatamente anterior, por lo tanto, esta instancia autoriza las tarifas anuales por concepto de matrículas y pensiones, aprobadas por el Consejo Directivo del COLEGIO Y CENTRO DE ARTE JUVENILIA, mediante Acta No. 03 de fecha marzo 13 de 2023, como quiera que las mismas se encuentran dentro del tope definido por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 020310 del 14 de octubre de 2022.

Que, en relación con los cobros complementarios, es preciso indicar que el Artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 del 2015, establece que los servicios educativos distintos a ~~los~~ escolar, alojamiento escolar y alimentación, deben estar fijados de manera expresa en el reglamento o manual de convivencia, según lo dispuesto en los Artículos 2.3.3.1.4.1. y 2.3.3.1.4.2., siempre que se deriven de manera directa de los servicios educativos ofrecidos, y se haya adoptado debidamente en el reglamento y/o manual de convivencia, es decir, con el mismo procedimiento establecido para la modificación del PEI, y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

Que revisada el Acta No. 03 de fecha marzo 13 de 2023, se observa que el Consejo Directivo del Establecimiento Educativo COLEGIO Y CENTRO DE ARTE JUVENILIA aprobó cobros por concepto de actividades extracurriculares para el desarrollo del modelo educativo (\$175.761), transporte (\$320.000 a \$380.000 mensual), alimentación (\$140.000 a \$220.000), ceremonia de grado (\$200.000), y teniendo en cuenta que estos rubros se derivan de los servicios educativos ofrecidos, serán autorizados por este Despacho, advirtiendo que los mismos son de voluntaria aceptación por parte de los padres de familia y no deben constituir un requisito para la graduación de los estudiantes para la aprobación de las materias. Estos cobros deben estar establecidos

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.02752 DE 2023
(11 MAYO DE 2023)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN Y LAS TARIFAS PARA EL AÑO LECTIVO 2023-2024, CALENDARIO B, DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO COLEGIO Y CENTRO DE ARTE JUVENILIA CON CÓDIGO DANE 376001009168

expresamente en el Manual de Convivencia, bajo el procedimiento indicado en el inciso anterior.

Frente a los cobros por concepto de carnet (\$10.000), diploma (\$45.400), acta de grado (\$50.000), certificados (\$8.000), este Despacho autoriza el cobro, sin embargo, su costo se limitará, lo que significa que dichos cobros no podrán exceder el valor de la elaboración y/o impresión real más las estampillas reglamentarias que deberán ser adquiridas en las entidades territoriales, según sea el caso.

Que en mérito de lo expuesto esta Secretaría,

RESUELVE:

Artículo Primero: Autorizar al Establecimiento Educativo COLEGIO Y CENTRO DE ARTE JUVENILIA con código DANE 376001009168, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del RÉGIMEN DE LIBERTAD REGULADA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

Artículo Segundo: Fijar para el Establecimiento Educativo COLEGIO Y CENTRO DE ARTE JUVENILIA, cuyo primer grado ofrecido es PREJARDÍN, las tarifas anuales para todos los grados, por concepto de matrículas y pensiones para el año lectivo 2023-2024, en los siguientes valores:

GRADO	TARIFA ANUAL	MATRICULA	PENSIÓN
Prejardín	11.034.509	1.103.451	993.106
Jardín	11.034.509	1.103.451	993.106
Transición	11.034.509	1.103.451	993.106
1	11.034.509	1.103.451	993.106
2	11.034.509	1.103.451	993.106
3	10.848.882	1.084.888	976.399
4	10.848.882	1.084.888	976.399
5	10.848.882	1.084.888	976.399
6	10.848.882	1.084.888	976.399
7	9.227.915	922.792	830.512
8	9.290.629	929.063	836.157
9	9.290.629	929.063	836.157
10	8.924.346	892.435	803.191
11	8.924.346	892.435	803.191

Parágrafo 1. El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

Parágrafo 2. En el marco de la autonomía institucional, los Establecimientos Educativos privados podrán otorgar descuentos a las familias sobre la tarifa autorizada. Estos descuentos deben ser detallados en el reglamento o manual de convivencia, registrados en el contrato de matrícula y reportados en el estado de pérdidas y ganancias del formulario 2 de la aplicación EVI (ingresos y costos de Establecimientos Educativos privados) el siguiente año en el proceso de autoevaluación.

Artículo Tercero: El uso del Bibliobanco en los Establecimientos Educativos es un cobro que debe estar previamente autorizado por parte de la Secretaría de Educación Distrital, conforme a las Resoluciones No. 4143.0.21.6416 del 13 de septiembre de 2013 y la 4143.010.21.4464 del 13 de junio de 2017.

Artículo Cuarto: Cuotas adicionales. De acuerdo con la Ley 1269 del 31 de diciembre de 2008, y a la Resolución No. 4143.010.21.3244 del 28 de abril de 2017, no se podrá exigir en ningún caso, por sí mismos, ni por medio de las asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones, ni de terceros, cuotas en dinero o en especie, bonos, donaciones en dinero o en especie, aportes a capital o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrículas, pensiones y cobros periódicos, tampoco podrán exigir la inversión a nombre de una fiducia a favor del colegio ni a favor de terceros o cualquier figura jurídica en la cual le exijan a los padres de familia sumas en dinero, aportes en especie o cualquier contribución adicional a lo autorizado en la resolución de clasificación de régimen y autorización de tarifas vigente, como requisito de admisión de los estudiantes. La violación a esta prohibición será sancionada con multa que oscilará entre los cincuenta (50) y los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV, previa comprobación de los hechos y, en caso de reincidencia se dispondrá el cierre definitivo del establecimiento educativo.

Artículo Quinto: Autorícese los cobros complementarios aprobados por el Consejo Directivo del Establecimiento Educativo COLEGIO Y CENTRO DE ARTE JUVENILIA mediante Acta No. 03 de fecha marzo 13 de 2023, para el año lectivo 2023-2024, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN Y LAS TARIFAS PARA EL AÑO LECTIVO 2023-2024, CALENDARIO B, DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO COLEGIO Y CENTRO DE ARTE JUVENILIA CON CÓDIGO DANE 376001009168

Artículo Sexto: Notificación y publicidad. - La presente Resolución se notificará al representante legal del Establecimiento Educativo y deberá ser fijada en lugar visible de la Institución.

Artículo Séptimo: Conforme con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto procederá el recurso de reposición que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 76 de la misma Ley, ante el Secretario de Educación Distrital.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ DARWIN LENIS MEJÍA
Secretario de Despacho

Dada en Santiago de Cali a los once días del mes de mayo de 2023

Proyectó: Carlos Alberto Miranda Palmito –
Profesional Universitario Revisó: Diana Carolina Pardo
Zapata – Profesional Universitario



Artículo 17° - Los Pagos Anuales

En el momento de realizar la matrícula cada año escolar, los padres de familia suscriben con el Colegio un contrato civil de prestación de servicios educativos, adjuntando un pagaré de respaldo a fin de garantizar el pago oportuno de las obligaciones económicas que han adquirido con el plantel.

Artículo 18° - Los Pagos Mensuales

1. Los padres o acudientes deben pagar la cuota mensual (pensión, transporte y otros si hubiere lugar) en las fechas estipuladas en el pagaré. Estos pagos se deben realizar por los medios autorizados por la institución, antes del 05 de cada mes.
2. Las familias que por cualquier motivo se atrasen en el pago de sus obligaciones, se harán acreedoras a las consecuencias que para este fin se establecen en el contrato civil de prestación de servicios educativos y el pagaré suscrito con el Colegio. Al momento de matricular, todo padre de familia debe estar a paz y salvo con las obligaciones financieras del año lectivo inmediatamente anterior.

Artículo 19° - Políticas de Cartera

1. Para efectos de matrícula de estudiantes antiguos, las familias deben encontrarse a paz y salvo por todo concepto.
2. El canal de pago oficial del colegio es el botón de pago en línea de la plataforma Phidias, en caso de realizar alguna modificación esta se notificará con anticipación, la factura estará disponible mes a mes el primer día hábil.
3. Los padres o acudientes deben pagar la cuota mensual (pensión, transporte y otros pagos si hubiere lugar) en las fechas estipuladas en el pagaré o en su defecto en la fecha máxima registrada en el recibo de pago. Dichos pagos se deben realizar los primeros cinco días de cada mes.
4. Es obligación de cada padre, madre de familia y/o acudiente revisar su estado de cuenta en la plataforma Phidias para aclarar cualquier inconsistencia presentada en la facturación con el fin de que haya claridad en la información.
5. Las solicitudes al departamento de cartera se deben hacer por medio del correo cartera@colegiojuvenilia.edu.co
6. Al no cancelar los pagos de pensión y/o transporte dentro los primeros cinco días del mes en curso, se perderá cualquier beneficio otorgado como becas, descuentos entre otros y se asumirá el recargo estipulado en el contrato.
7. Si el colegio otorga becas o beneficios económicos a las familias, las realizará exclusivamente por el año lectivo que está cursando el estudiante no se extienden hacia otros años lectivos teniendo en cuenta que el colegio firma contratos por 10 meses y tienen vencimiento cada 30 de junio.
8. Si no es efectuado el pago de las mensualidades los primeros cinco días, a los tres días siguientes se enviará una notificación y se utilizará como estrategia para el recaudo de cartera los medios tecnológicos (correo electrónico, WhatsApp, llamada telefónica o/y mensaje de texto, bloqueo plataforma Phidias, entre otros).
9. Si realizado el proceso del punto No.6, la Institución no encuentra respuesta, el día 18 del mes en curso se emitirá un comunicado informativo de suspensión, por los diversos servicios (transporte, etc), dicha suspensión se hará efectiva el veintiséis (26) del mismo mes.
10. Los servicios complementarios no serán reactivados a menos que la familia esté a paz y salvo por todo concepto.
11. Las familias que se encuentren suspendidas por concepto de transporte por motivo de mora en sus pagos, deben seguir cancelando dicho servicio debido a que el contrato firmado por cada padre de familia con la entidad prestadora del servicio es por el año lectivo; a partir del segundo mes adeudado, la familia puede suspender este servicio por medio de carta a la empresa de transporte la cual debe hacer llegar al Colegio.
12. Adicionalmente se informa que la empresa no permitirá retiros de servicios de transporte en los meses de noviembre, diciembre, enero, Semana Santa, mayo y junio.

13. Las familias que por algún motivo cancelen el servicio de transporte en las fechas autorizadas, deberán notificar mediante documento escrito al email de (transporte@colegiojuvenilia.edu.co) con un mínimo de quince (15) días antes del mes que desea cancelar el servicio.
14. La no asistencia al servicio de transporte no genera deducción alguna de dicho servicio.
15. Reporte a centrales de riesgo. Pasados dos meses de mora en el pago de los costos educativos, el Colegio reportará este incumplimiento ante la Central de Riesgos.
16. A los 60 días en mora, se enviará una carta informando a la familia la notificación de dicho reporte, ofreciéndoles la opción de cancelar la deuda durante los 10 días siguientes a la notificación y así evitar el reporte en Data crédito.
17. La mora y la no continuidad en el pago de las mensualidades y de los compromisos adquiridos en las fechas estipuladas con el Colegio, puede generar la pérdida del cupo para el siguiente año lectivo
18. Finalmente les informamos que, para las deudas mayor a dos meses, la Institución referirá el caso a cobro pre-jurídico, donde se iniciará un proceso de gestión de cobro jurídico. Cada familia referida a dicho proceso debe asumir el 15% de los honorarios del abogado a la firma correspondiente por cobro pre jurídico y el 20% en cobro jurídico.

Artículo 20° - Políticas de Cafetería

1. Para todos los/as estudiantes que estén inscritos en el Plan de Almuerzo y /o Loncheras del **Colegio Juvenilia**, se ofrecerá un único menú.
2. Todos los estudiantes que deseen el servicio de restaurante deben inscribirse en el momento de matrícula o cuando lo requiera.
3. Solo se prestará el servicio de restaurante, a los estudiantes que se hayan inscripto previamente.
4. Los estudiantes que se inscriban en el transcurso del año lectivo 2022 – 2023, el servicio se prestará un día después de la inscripción.
5. El menú es enviado mes a mes por el correo institucional para que tanto Padres de Familia como estudiantes tengan conocimiento de las opciones y variedad que se ofrece.
6. El pago del plan seleccionado debe ser consumido en el año lectivo.
7. No existe la modalidad de pago anticipado de todo el año, ni descuentos por número de hermanos u otra condición.
8. El cobro del servicio de alimentación se realizará mes anticipado, teniendo en cuenta que siempre estarán pagando el consumo del mes en curso.
9. Se debe enviar por email o físicamente el soporte de pago de cada mes, cuando el pago no sea realizado por los medios indicados por la Institución, de lo contrario el pago no será registrado.
10. El horario en el cual se presta el servicio de alimentación es de lunes a viernes así:
 - a. Loncheras.
La fruta se entregará en los salones desde preescolar hasta tercero de primaria a las 8 am, la bebida y el cereal /proteína/derivado en los salones de preescolar a las 9 am. De 4 primaria al grado 11, la lonchera se entregará en la cafetería en la hora del primer descanso.
 - b. Almuerzos.
Preescolar en el comedor de la sección de acuerdo con la programación.

Primaria y bachillerato en el comedor cafetería de acuerdo con la programación en el segundo descanso.
11. La fecha límite de pago del servicio de restaurante es el 5 de cada mes, después de dicha fecha se suspenderá el servicio previa notificación a los padres de familia.
12. Por ningún motivo se empacará el almuerzo para llevar a las actividades por fuera de la institución debido al riesgo que implica por la pérdida de las propiedades organolépticas del alimento mismo y por el cumplimiento de las normas de calidad.
13. El Correo para reportar inscripciones y / o novedades y pagos: cafeteria@colegiojuvenilia.edu.co
14. Para los estudiantes que adquieran el servicio de cafetería, es obligatorio acatar las instrucciones que se establezcan para el control del servicio. El no cumplimiento se considera una falta grave, la cual será reportada al coordinador(a) de convivencia para su debido proceso.

Capítulo V. Reconocimientos y estímulos a estudiantes y a docentes

Artículo 21º - Reconocimiento y estímulo a estudiantes

1. Reconocimiento público por méritos y logros alcanzados en diversas actividades.
2. **Izar el pabellón nacional:** Los estudiantes que durante cada periodo obtengan un rendimiento académico muy superior o se destaquen por fomentar la Sana Convivencia.
3. **Mención de honor al talento artístico:** Se entrega a los estudiantes que se destacan en cada uno de los énfasis artísticos en las secciones (preescolar, primaria, bachillerato).
4. **Medalla a la excelencia académica:** Se concede a los estudiantes de cada grado que a juicio de la comisión se hayan destacado por su excelente rendimiento académico y por su Sana Convivencia.
5. **Medalla de permanencia:** Para los bachilleres que hayan cursado desde pre-escolar en el colegio.
6. **Medalla al mejor Icfes:** Se otorga al estudiante de grado undécimo que obtenga los mejores resultados en las pruebas Saber 11.
7. **Placa de honor:** Al bachiller que tiene el mejor perfil de Juvenilia, en su promoción. La elección es competencia del Consejo Académico.

Artículo 22º - Estímulos a los docentes

Acceder al plan de beneficios del colegio que se defina anualmente de acuerdo a las posibilidades presupuestales y a la planeación estratégica.

Capítulo I. Derechos y deberes de los estudiantes

Artículo 23º - Derechos de los estudiantes

1. Son estudiantes del Colegio y Centro de Arte Juvenil, los niños, niñas y jóvenes matriculados por sus padres y/o acudientes que cumplen, para tal fin, con todos los requisitos exigidos por el colegio en el presente manual de convivencia y en el contrato de matrícula, refrendados por la Ley.
2. Todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes básicos sin más distinciones de su edad y de las enseñanzas que se encuentren cursando.
3. Los estudiantes tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia, convicciones religiosas, morales o ideológicas y orientación sexual.
4. Todos los estudiantes tienen derecho a que se respete su integridad física y su dignidad personal
5. Hacer solicitudes respetuosas, verbales y/o escritas, a las directivas y demás estamentos de la institución, siguiendo el conducto regular, profesor, Director de grupo, Coordinador (a), Directoras, Rector(a).
6. Recibir y participar de una formación que garantice una educación integral, acorde con los objetivos del Ministerio de Educación Nacional y los de la Institución.
7. Ser agente de su propia educación a través de su interés y esfuerzo de autogestión.
8. Participar en el gobierno escolar eligiendo y/o siendo elegido democráticamente.
9. Conocer el plan de estudio, programas, metodologías y procesos que contribuyan a su formación integral.
10. Exigir de sus profesores una responsable y adecuada programación académica que debe reflejarse en el desarrollo de sus clases y demás actividades docentes.
11. Dar sus propias opiniones y aportes dentro del proceso enseñanza-aprendizaje.
12. Conocer previamente los criterios y formas de evaluación de acuerdo a lo reglamentado en el SIE.
13. Conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones.
14. Ser evaluado de manera continua e integral con justicia, equidad y objetividad.
15. Obtener la devolución oportuna de los trabajos y pruebas realizadas debidamente corregidos con un máximo de ocho días hábiles.
16. Reclamar con el debido respeto siguiendo el conducto regular, cuando considere que una evaluación es errónea.
17. Recibir distinciones y estímulos correspondientes a sus méritos, de acuerdo con el perfil de la Institución.
18. Organizar actividades recreativas, deportivas, artísticas y culturales, de proyección a la comunidad, con la aprobación de las directivas del colegio.
19. Utilizar adecuadamente y con responsabilidad la infraestructura con que cuenta el colegio.

Artículo 24º - Deberes de los estudiantes

1. Conocer y acatar el manual de convivencia de la institución, asumiendo que éste orienta los procesos académicos y de convivencia.
2. Reconocer y respetar en los otros, los mismos derechos que exige para él.
3. Seguir las normas establecidas de cada zona y salones especializados de la institución.
4. Respetar los bienes del colegio y la planta física, así como preservar el aseo del mismo
5. Respetar los símbolos patrios y del colegio.
6. Abstenerse de traer al colegio y/o expender drogas o sustancias psicoactivas naturales o sintéticas, armas, cigarrillos, vaper, pólvora detonante, licores, o presentarse a la institución embriagado o bajo el efecto de alucinógenos y en general aquello que pueda ocasionar daños o lesiones físicas o morales de cualquier índole a su propia persona y/o a los miembros de la comunidad.
7. Cumplir con las responsabilidades propias de su condición de estudiante, dedicando el tiempo suficiente

a la preparación de las lecciones, tareas escolares, trabajos de consulta, evaluaciones escritas, exposiciones, etc, sin eximirse de presentarlos puntualmente a no ser por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

8. No hacer proselitismo político, religioso, ideológico o de cualquier otra índole, en general, dentro de la institución.
9. Asistir y participar de las salidas educativas, orientación profesional, convivencias y demás programas consignados en el PEI.
10. Participar en las actividades institucionales programadas: Musical de diciembre, Semana de integración, Soñando con la Literatura Infantil, peña artística y peña científica y otros.
11. Presentarse a las devoluciones creativas y pruebas reglamentarias suficientemente preparados, conforme a los horarios y formalidades dispuestas.
12. Utilizar adecuadamente el uniforme teniendo en cuenta los horarios institucionales.
13. Los términos vulgares, las ofensas personales de palabra o, de hecho, las charlas aventajadas y con peligrosidad van en contra de las relaciones contempladas en el manual y por lo tanto son censurables.
14. Los objetos, libros, cuadernos y otras pertenencias que los estudiantes encuentren dentro de la institución deben ser entregados a coordinación.
15. Presentar la correspondiente excusa por escrito, cuando por enfermedad, calamidad doméstica u otro motivo haya faltado a la institución o alguna de las actividades.
16. Abstenerse del porte, uso, promoción, obsequio o distribución de objetos esotéricos, tales como: tabla owija, cartas del tarot o similares, que van en contra de las normas del colegio.
17. Cumplir y respetar los horarios de llegada y de las actividades pedagógicas y culturales programadas en la Institución.
18. Permitir el desarrollo normal de las clases.
19. Tener a la mano todos los útiles e implementos escolares que requiere para la clase.
20. Abstenerse de jugar con balones en corredores, salones y dependencias distintas a las canchas y zonas asignadas para ello.
21. No permanecer en las aulas de clase en los momentos de descanso.
22. Contar con los permisos de coordinación para asistir a los ensayos de actividades culturales durante el horario normal de clase.
23. Mantener un buen comportamiento a la hora de salida ya sea por particular o transporte escolar.
24. Abstenerse de traer y utilizar en la Institución celulares, reproductores de música o aparatos tecnológicos, entre otros.
25. No se permiten los videojuegos durante la jornada escolar, no se deben traer elementos electrónicos para tal fin.
26. No traer productos para venta en el colegio.
27. Abstenerse de utilizar el nombre y el uniforme del plantel en actividades diferentes a las Institucionales.
28. Evitar conductas y comportamientos sexualizados.
29. Tener y utilizar los implementos de estudio necesarios para su desempeño escolar.
30. Informar ante las autoridades de la Institución cualquier acoso o abuso por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Artículo 25° - Tardanzas

1. Se llamará a lista todas las mañanas, durante dirección de grupo y así mismo en cada una de las clases siguientes, registrando la inasistencia y/o tardanzas en las respectivas planillas.
2. Los estudiantes que lleguen al colegio máximo 3 veces tarde después de iniciadas las clases, deben presentarse a la oficina de la coordinación de convivencia escolar, para registrar el motivo de la tardanza y

autorizar el ingreso al salón.

3. El director de grupo llevará el control de llegadas tarde y en la tercera ocasión le asignará una acción disuasiva.
4. Los estudiantes que lleguen tarde en una cuarta (4) ocasión, deberán presentarse en la coordinación respectiva y se enviará comunicado al padre de familia.
5. Los estudiantes que lleguen tarde por quinta (5) deberán presentarse en la coordinación respectiva y serán suspendidos de la primera hora de clase.
6. Los estudiantes que reinciden en las llegadas tarde (más de 5 veces) iniciará un proceso por condiciones tipo II.
7. El 25% del total de horas clases perdidas por el estudiante ya sea por ausencias y/o acumulación de tardanzas causarán la reprobación del año escolar.

Artículo 26° - Asistencia

1. Los estudiantes no deben ausentarse del colegio por vacaciones en épocas diferentes a las ya establecidas en el cronograma escolar. Al faltar con esta norma, el padre de familia será responsable de hacer lo necesario para nivelar a su hijo en el proceso educativo.
2. Presentar la correspondiente excusa por escrito, cuando por enfermedad, calamidad doméstica u otro motivo haya faltado a la institución o alguna de las actividades. La excusa debe ser firmada por el padre, madre de familia o acudiente e inmediatamente ser enviada por correo electrónico o en físico a las respectivas coordinaciones y al director de grupo.
3. Desde grado primero a grado tercero el director de grupo se encarga de ayudar al estudiante a diligenciar el formato de excusas que se entrega desde Dirección Académica para el plazo de actividades, se tiene plazo de tres días una vez el estudiante regresa a clases.
4. Desde grado cuarto a grado undécimo, los estudiantes una vez regresen de su excusa o incapacidad médica, deben ir a Dirección Académica, solicitar el formato de plazo de actividades por excusa médica o incapacidad y realizar el debido proceso.
5. Los estudiantes deben diligenciar el formato de reprogramación de actividades con los maestros que le correspondía el día que faltaron y cumplir con las solicitudes impuestas por ellos respetando los tiempos de entrega.
6. Una vez el estudiante se reincorpora a la institución y pasados 3 días después de una ausencia sin recibir la excusa en coordinación, la falta se considera injustificada y las evaluaciones tendrán una valoración correspondiente a desempeño bajo. No se aceptan excusas verbales o por teléfono.

7. Todo permiso para retirarse del colegio debe solicitarse por escrito a la coordinación. Dichopermiso deberá presentarse antes de la 1:00 pm para gestionar la salida del estudiante. No se aceptan solicitudes verbales o telefónicas para que un estudiante se retire antes de terminar la jornada. La coordinación se reserva el derecho de aceptar, rechazar o verificar los permisos ~~situats~~

8. Si el estudiante se retira durante la jornada académica, debe llevar la agenda a ~~coordinación~~ para poner en ella el formato de reprogramación de actividades y así pueda ponerse al día en las asignaturas que no alcanzo a ver.

9. Inasistencia a las dos últimas semanas del periodo (Devoluciones creativas finales): para estas dos semanas solo se tendrán en cuenta las excusas por incapacidad médica, los estudiantes que soliciten permisos o su familia haya programado viaje para esas semanas, no se realizará Ruta de solicitud de plazo de actividades académicas.

Artículo 27° - Pautas de presentación personal de estudiantes

Uniforme de diario

- Camibuso blanco con el logo del colegio.
- Pantalón beige
- Medias blancas (no tobilleras) o del color del pantalón.
- Zapatos de color café.
- Correa de color marrón o café.
- Chaqueta o buzo institucional para días de clima frío.

Uniforme de Educación Física

- Camiseta blanca con el logo del colegio
- Sudadera azul con el logo del colegio
- Pantalóneta azul con el logo del colegio
- Medias blancas (no tobilleras, ni tampoco taloneras) o del color de la sudadera
- Zapatillas azul oscuro.

Vestuario clase de artes escénicas (Teatro y Danza)

Para uso exclusivo en la clase de danza y teatro las estudiantes deben utilizar una licra o sudadera y una camiseta de color negro a partir de grado cuarto. Los estudiantes que elijan el énfasis de artes escénicas deben adquirir el uniforme institucional para la clase.

Durante las clases de expresión corporal, ningún estudiante debe estar descalzo por los predios del colegio. Los estudiantes deben traer las prendas y cambiarse para la clase, posterior a esta deben ponerse nuevamente el uniforme que corresponde según el horario habitual (aplica a partir de grado sexto). Los estudiantes deben usar medias antideslizantes o baletas.

Vestuario clases artes plásticas

Los estudiantes desde preescolar a grado 3ro deben utilizar delantal plástico.

Los estudiantes de grado 4to a grado noveno deben utilizar los delantales.

Normas para Jean Day

El Jean Day es un día estipulado por los directivos, en el cual los estudiantes pueden venir sin el uniforme siguiendo las normas de vestir acá enunciados. Este día se pide una donación voluntaria de 3 mil pesos por estudiante. Las reglas de vestir cuando el colegio decreta en Jean Day son las siguientes:

- Jeans largos o bermudas que no estén rotas.
- Camisetas que no contengan logo, símbolo o frase discriminatoria
- No camisetas de tirantes y escotadas.
- No se permiten bodies.

PARÁGRAFO: No se permite el uso de crocs, sandalias, zapatos con talón destapado, zapatos de tacón alto o zapatos de tela. Los estudiantes de grado 11º pueden usar la chaqueta que los identifica, la misma no debe contener ningún parche ni símbolo discriminatorio. Las chaquetas son exclusivas para estudiantes matriculados en grado once, no se permite que las porten estudiantes de otros grados.

PARÁGRAFO: El estudiante que desee usar camiseta interior podrá hacerlo, siempre y cuando sea blanca y sin emblemas. Durante las prácticas deportivas, los estudiantes tienen que permanecer con la camiseta puesta y en ningún caso hacer la práctica en camiseta interior o con el torso desnudo.

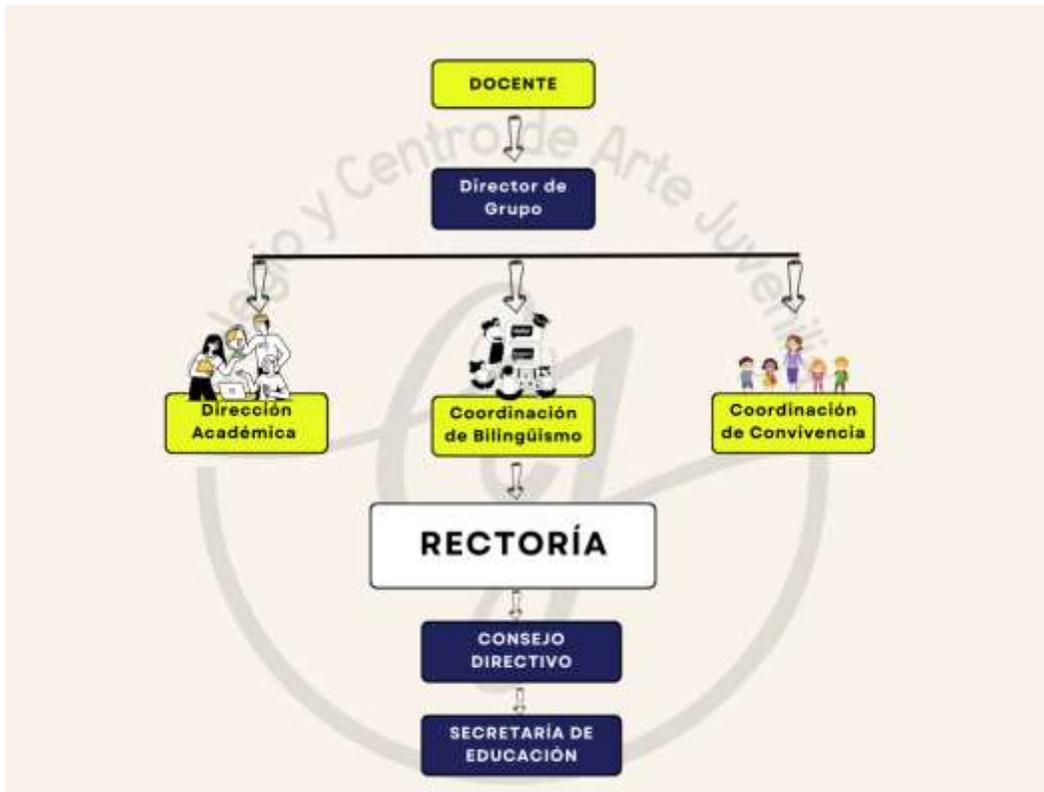
Capítulo II. Derechos y deberes de los acudientes

Artículo 28° - Perfil del padre, madre de familia y/o acudiente

1. **Responsable:** Cumplir con las obligaciones que requiere la educación de su hijo o hija. Estar atento al desarrollo de su hijo, informándose sobre su rendimiento académico y comportamiento.
2. **Comprometido:** Cumplir con las normas del Manual de Convivencia de la Institución
3. **Participativo:** Vincularse a las diferentes acciones, proyectos, escuela de familias y actividades programadas por la Institución y que favorecen el mejoramiento continuo.
4. **Leal:** Tener sentido de pertenencia con la Institución, respetar y defender su nombre.

Artículo 29° - Derechos de los padres, madres de familia o acudientes

1. Ser tratado con respeto.
2. Conocer clara, oportuna y ampliamente, las diversas estrategias metodológicas, evaluativas y disciplinarias, relacionadas con la formación integral de los estudiantes.
3. Recibir información clara y oportuna sobre la situación académica y el comportamiento de su hijo (a).
4. Recibir y/o solicitar explicación acerca de situaciones que se presenten en el colegio utilizando el conducto regular.



5. Ser atendido respetuosa y diligentemente por los profesores, por las directivas y demás personal del colegio en jornada de trabajo de acuerdo con el horario de atención estipulado por la institución (con cita previa o en caso urgente mediante comunicado).
6. Expresar con toda libertad y respeto de la opinión ajena sus ideas y propuestas que contribuyan al mejoramiento de la comunidad educativa.
7. Participar en todas las actividades que le conciernen programadas por el colegio para beneficio de la comunidad educativa.
8. Conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones académicas y disciplinarias de sus hijos(as), mediante el informe de cada periodo académico.
9. Recibir orientación y asesoría para lograr un mejor desarrollo del proceso educativo de sus hijos.
10. Elegir o ser elegido como Representante al Consejo de Padres; y en este, Representante al Consejo Directivo de la Institución.
11. Participar en el Comité de Convivencia Escolar una vez haya sido elegido como representante de los padres de familia.
12. Obtener recibo o constancia por cada pago que efectúe a favor del colegio.
13. Recibir orientación por medio de las escuelas para padres.
14. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación (SIEE) y promoción de los estudiantes, así como el debido proceso académico y disciplinario.
15. Conocer el Manual de Convivencia Escolar de la Institución por medio físico o electrónico.

Artículo 30° - Deberes de los padres, madres de familia o acudientes

1. Inculcar en sus hijos (as) valores y principios éticos.

2. Proveer a sus hijos e hijas de espacios y ambientes en el hogar que generen confianza, ternura, cuidado y protección.
3. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia y el fomento de estilos de vida saludable.
4. Asegurar la educación permanente de sus hijos(as).
5. Asumir el compromiso y las obligaciones que se contraen al momento de la matrícula.
6. Participar en la formación integral que el colegio brinda a sus hijos.
7. Dar trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.
8. Presentarse al Colegio cuando las directivas y/o profesores lo soliciten, tanto a las reuniones de padres y madres para entrega de informes como las de carácter general o extraordinario por razones académicas, disciplinarias, sociales, de integración o escuela de padres y madres.
9. Los acudientes deben asistir como mínimo al 70% de las escuelas de padres y madres de familia. El soporte de la asistencia se debe entregar en la matrícula del año siguiente.
10. Garantizar la asistencia de sus hijos(as) al colegio, evitar su inasistencia sin justa causa.
11. Informar al director de grupo o al coordinador sobre los cambios notorios de comportamiento que observen en sus hijos(as), (positivos o negativos).
12. Conocer y seguir la ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los Derechos Humanos o una situación que lo amerite.
13. Inculcar en sus hijos(as) el respeto, la consideración y la gratitud que el maestro merece y nunca denigrar de él facilitando la buena relación maestro-alumno.
14. Dar aviso oportuno y por escrito de las faltas de asistencia de sus hijos(as) y presentarse a cancelar la matrícula cuando sea necesario retirarlos del plantel.
15. Cancelar el valor de la pensión durante los cinco primeros días de cada mes.
16. Cancelar el servicio de transporte durante los cinco primeros días de cada mes. Este servicio lo presta un transportador privado el cual puede dejar de hacerlo, si el estudiante presenta mora en el pago.
17. Atender diligentemente las recomendaciones que el colegio haga para el seguimiento o plan de actividades complementarias del niño o el joven según lo requiera.
18. Asumir el pago de los daños ocasionados por su hijo(a) a las personas o bienes del Colegio o de los miembros de la comunidad educativa, previa definición de la responsabilidad.
19. Proveer a sus hijos(as) de los uniformes completos para cada ocasión.
20. Percatarse de la buena presentación personal de su hijo(a); esto es, que lleve el uniforme completo y limpio según las normas de higiene y aseo.
21. Proporcionar a sus hijos(as) los útiles, implementos y materiales necesarios para facilitar el cumplimiento y buen desarrollo, incluyendo los instrumentos musicales, y demás utilería artística y/o académica que se requiera.
22. Comunicar como mínimo dos semanas de anterioridad el traslado de residencia, como información importante para el Colegio y para efectos de cambio de la ruta de bus, con el Coordinador de Transporte y con el Coordinador/a respectiva, para ver viabilidad del servicio.
23. Cumplir con las fechas y horarios establecidos por la institución para tramitar la matrícula, entrega de boletines, citas y toda actividad que se derive de la permanencia del alumno en la institución; los padres de familia y/o acudientes, deben dar cumplimiento a los horarios de atención o citación y evitar estar permanentemente en la institución interrumpiendo las actividades académicas de los estudiantes. La presentación personal de los padres al acudir a las citas en la institución debe ser adecuada y respetuosa.
24. Mantener en forma permanente una relación de respeto con directivos, docentes, personal

administrativo, de servicio y estudiantes. El colegio no se hace responsable de las relaciones que más allá de carácter pedagógico se establezcan con los docentes tales como negocios, compromisos comerciales, etc.

25. Respetar las indicaciones y normativas de la Institución respecto al ingreso a los diferentes espacios del colegio.

26. Para la celebración de los cumpleaños de los estudiantes se debe enviar solicitud a la coordinación respectiva.

27. Colaborar con su(s) hijo(s) en la elaboración de tareas, trabajos, proyectos y enterarse del cumplimiento para evitar distorsión en los propósitos y objetivos fijados por la institución.

28. Respetar las instrucciones de los profesores, en cuanto a la elaboración de ejercicios y tareas.

29. Revisar cada ocho días la información que envían los directores de grupo sobre tareas, materiales y actividades institucionales.

30. Revisar los salones virtuales que tienen los estudiantes de grado cuarto a grado once desde cada asignatura. Las familias pueden encontrar en dichos salones toda la planeación mensual para el control y seguimiento del proceso académico del estudiante.

31. Supervisar la utilización del tiempo libre de sus hijas(a)s, enterarse de las actividades que realiza fuera de la casa y de los amigos que tiene.

32. Por razones de seguridad y organización, los padres, madres, acudientes u otros terceros no deben enviar a la portería o recepción del colegio: trabajos, tareas, materiales olvidados en casa o alimentos.

33. Cuando se presenten dificultades de pareja entre los padres de familia, el colegio y el estudiante deben quedar por fuera de los conflictos conyugales, toda solicitud de uno de los padres en contra de los derechos del otro padre, sólo será acatada por la institución mediante la presentación de orden expresa y escrita de un juzgado de familia o institución legal.

34. En caso de padres separados, el colegio no debe ser utilizado como sitio de visitas al menor que no vive con uno de sus padres, toda vez que se interrumpiera el normal desarrollo de las actividades académicas y perjudique el desempeño escolar del estudiante.

35. Se considera falta grave denigrar de la institución educativa o de las personas que en ella laboran y se sugiere a los padres de familia, cambio de colegio.

36. Por seguridad de nuestros estudiantes, es prohibido el ingreso a los padres de familia, acudientes o familiares a las aulas de clase sin la debida autorización.

37. Todos los padres de familia y acompañantes que traigan a sus hijos(a)s los deben dejar uniformados en las puertas de ingreso a la Institución; una vez sean recibidos por el personal de la Institución, deben retirarse para no interferir en el cuidado, atención y seguridad de nuestros niños(a)s y jóvenes.

38. Seguir el conducto regular institucional cuando lo requiera.

39. Utilizar los canales de comunicación institucionales, evitando el uso de las redes sociales para fines diferentes que los educativos y de fortalecimiento de una comunicación asertiva con los demás padres de familia.

40. Las familias que al momento de la salida permiten a sus hijos viajar mediante la utilización de plataformas, deben dejar documento escrito en el colegio con la respectiva información, donde se hacen responsables de lo que pueda suceder.

41. Todas las familias sin excepción deben recoger a sus hijos por la puerta destinada para la salida general, se deben realizar las filas para respetar el orden de llegada. Los deportistas y estudiantes de arte se recomiendan que lleguen temprano a realizar la fila.

42. Si el acudiente o padre de familia no atiende a los llamados y citaciones del colegio, el rector (a) de la Institución pondrá en conocimiento esta situación a la Comisaría de Familia o al Instituto

Colombiano de Bienestar Familiar para que intervenga, fundamentado en el artículo 15, 38 y 39 de la ley 1098 de 2006 (Ley de Infancia y Adolescencia).

Artículo 31° - Del uso y la conservación de los bienes personales y comunitarios.

1. El colegio procurará brindar las medidas de seguridad que contribuyan a la conservación de bienes y útiles de los estudiantes, para su uso personal o para las labores académicas dentro de la institución.
2. El estudiante deberá obrar con responsabilidad haciendo buen uso de su casillero, dejándolo siempre con el candado, absteniéndose de dejar sus pertenencias en las áreas de descanso o en los muros.
3. Los estudiantes podrán emplear equipos, herramientas, máquinas, instalaciones y/o demás enseres del plantel toda vez que hayan recibido las instrucciones específicas para su buen uso y funcionamiento.
4. Los daños a equipos, herramientas, máquinas, computadores, instalaciones y demás enseres del colegio, toda vez que éstos hayan sido causados por el mal uso o con intencionalidad, serán responsabilidad de quienes lo realicen y deben restituirlos por nuevos o cancelar su valor comercial actual.
5. Cuando se trate de daños causados por los estudiantes, sus padres o acudientes deben responder por la restauración total y completa, dentro de los diez (10) días siguientes a los hechos.
6. A cada estudiante de bachillerato se le asignará un escritorio y locker, registrando al inicio del año su número consecutivo en el formato respectivo, el estudiante debe responder por ellos y entregarlos en buen estado al final del año escolar, sino se le realizará el cobro estipulado por la institución según el daño ocasionado, los diez (10) días siguientes a los hechos o en el momento de firma del paz y salvo.

Capítulo III. Derechos y deberes, docentes y directivos.

Artículo 32° - Perfil del docente

1. **Leal:** Demostrar pertenencia institucional en todo momento y lugar.
2. **Que tenga vocación:** Buscar permanentemente resultados de calidad en su actividad pedagógica diaria.
3. **Idóneo:** Docentes altamente calificados en su área y de permanente actualización.
4. **Humano:** Poseer una sólida formación humanística, ética y estética que sirva de referencia al estudiante en el respeto por los DDHH y los principios democráticos.
5. **Creativo:** Alcanzar la excelencia implementando procesos en su práctica pedagógica, acordes al modelo pedagógico de la Institución.
6. **Comprometido:** Ser responsable de la formación integral de los educandos.

Artículo 33° - Derechos de los docentes

1. Participar en el gobierno escolar eligiendo y/o siendo elegido democráticamente de acuerdo con lo contemplado en los artículos 21, 28 y 29 del Decreto 1860 de agosto de 1994.

2. Ser tratado con respeto.
3. Conocer clara, oportuna y ampliamente, las diversas estrategias metodológicas, evaluativas y disciplinarias, relacionadas con la formación integral de los alumnos.
4. Tener los recursos pedagógicos necesarios para el cumplimiento de su labor docente, de acuerdo con las posibilidades del presupuesto Institucional.
5. Conocer con tiempo la programación, asignación académica, horarios y demás responsabilidades que le asigne la Institución de acuerdo a su cargo.
6. Disfrutar de vacaciones remuneradas de conformidad con lo establecido en el contrato de trabajo.
7. Atención desde el Departamento de Orientación en caso de ser requerido.
8. Ser informados de comunicaciones que les afecte laboral y profesionalmente.
9. Recibir las remuneraciones y las prestaciones sociales asignadas según el cargo docente.

Artículo 34º - Deberes de los docentes

1. Al finalizar las actividades académicas el docente encargado debe responder por el inventario completo de los materiales de la sala, talleres o laboratorios a su cargo.
2. Buscar de manera permanente el mejoramiento de la calidad del proceso educativo y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y la actualización continua, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Utilizar adecuadamente y con responsabilidad la infraestructura con que cuenta el colegio.
4. Educar a los estudiantes en los principios democráticos y el respeto a la ley e institucionalidad, así como inculcar el amor los valores históricos y culturales de la Nación.
5. Mantener una conducta ética intachable acorde con su función como maestro(a).
6. Mantener relaciones cordiales con los padres de familia, acudientes, estudiantes, personal de servicios y compañeros de trabajo, promoviendo el diálogo permanente entre el colegio y el hogar.
7. Enseñar y practicar la protección del medio ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales.
8. Promover permanentemente la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, la cooperación y la formación de valores.
9. En caso de ser elegido, representar a los docentes en el Consejo Académico, Consejo Directivo, Comité de Convivencia Escolar y Laboral de la Institución aportando en ellos sus ideas y sugerencias para el mejoramiento permanente de la tarea educativa.
10. Ser parte de los Comités o Brigadas teniendo en cuenta los requerimientos del Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo.
11. Hacer parte de la Comisión de Evaluación y Promoción y participar activamente en sus decisiones.
12. Cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en el manual de funciones.
13. Estar en constante comunicación con los Directores de Grupo para un mejor seguimiento y formación de los estudiantes.
14. Asistir a los cursos de capacitación y actualización programados por la institución en los horarios establecidos previamente.
15. Cumplir la jornada laboral y los compromisos establecidos con la Institución.
16. Realizar los turnos de acompañamiento que le sean asignados durante la jornada o en las actividades fuera del colegio.
17. Realizar un adecuado seguimiento, observación y análisis de los estudiantes, consignando en el libro del observador del estudiante.
18. Aplicar en el trabajo pedagógico las recomendaciones que el orientador profesional

(psicología) indique.

19. Participar en la ejecución de actividades complementarias que se le asignen con la responsabilidad que esto requiere.
20. Presentar a la dirección académica en el tiempo designado, las tareas relacionadas con la planeación, ejecución y evaluación de su labor.
21. Asistir a las juntas, jornadas pedagógicas y consejos de profesores para coordinar actividades.
22. Dar un trato justo y equitativo a los estudiantes sin evidenciar preferencias.
23. Estimular a los estudiantes a aprender a partir de sus logros y progresos antes que desde sus dificultades y fallas.
24. Planear y organizar las actividades de enseñanza-aprendizaje de las asignaturas a su cargo conforme al modelo pedagógico y al respectivo plan de área.
25. Planear talleres que permitan el normal desarrollo de las clases, cuando por algún motivo se encuentre ausente.
26. No excluir a ningún estudiante de las actividades o espacios académicos sin previo trámite de un debido proceso o sanción impuesta por autoridades competentes dentro de la Institución.
27. No tener conductas y comportamientos sexualizados con sus colegas, estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
28. Portar adecuadamente el uniforme institucional.
29. Presentarse puntualmente a la Institución, a las clases y actividades programadas.
30. Presentar el respectivo documento que soporte su ausencia, ya sea de salud o de fuerza mayor cuando se ausente en horas laborales.
31. No consumir o tener en su posesión licor, ni presentarse a la institución bajo sus efectos o el de sustancias psicoactivas, ni fumar en las instalaciones del colegio, en el bus y en toda actividad programada por el colegio.
32. Evitar el ingreso de personas ajenas a la institución dentro de la jornada laboral, excepto a actividades y eventos programados con anticipación donde éstas hayan sido invitadas.
33. El uso del celular y las redes sociales debe ser limitado y abstenerse de incluir en sus contactos a estudiantes e intercambiar mensajes con ellos fuera y dentro de la institución.
34. No publicar en redes sociales personales imágenes con estudiantes de la institución

Artículo 35°- La Dirección de grupo

El docente encargado de la dirección de grupo tendrá, además, los siguientes deberes:

1. Trabajar con los estudiantes el Manual de Convivencia Escolar.
2. Respetar las instancias de seguimiento para que se cumpla a cabalidad el debido proceso.
3. Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer seguimiento a los estudiantes.
4. Llamar a lista al iniciar la jornada escolar.
5. Estar enterado de las situaciones conflictivas de los estudiantes del curso a su cargo, promover su análisis y lograr junto con otros estamentos, las soluciones más adecuadas.
6. Efectuar la revisión matutina con respecto al uniforme, la presentación personal.
7. Establecer comunicación permanente con los profesores y padres o acudientes para coordinar la acción educativa.
8. Diligenciar los formatos de control y seguimiento de los estudiantes del grupo a su cargo.
9. Velar por el orden, aseo y buena presentación de su salón de clase.
10. Motivar y acompañar a los estudiantes para la corrección de sus faltas y su crecimiento personal, académico y moral.

Artículo 36° - Deberes de los directivos

Son deberes de los Directivos/as, los contemplados en el Manual de Funciones del Colegio y de la Constitución Política de Colombia.

Artículo 37° - Deberes del Departamento de Orientación en el ámbito escolar

Son deberes del Departamento de Orientación, los contemplados en el Manual de Funciones del Colegio y el código deontológico del Colegio Colombiano de Psicólogos (COLPSIC).

Artículo 38° - Derechos de los empleados

1. Beneficiarse de las garantías que se deriven de la Constitución Política de Colombia, de las leyes de la República y de las normas internas del Colegio Juvenilía.
2. Beneficiarse de los programas de capacitación y bienestar social de acuerdo con los requisitos que determine el colegio.
3. Ser tratados en forma respetuosa por los directivos, colegas, padres de familia, estudiantes y demás empleados.
4. No ser discriminados por razones de sexo, género, etnia, origen, religión, filosofía u opinión política.
5. Solicitar permisos y licencias siguiendo el conducto regular y según lo establecido por las normas internas del colegio.
6. Disfrutar de las vacaciones colectivas remuneradas según lo establecido en el contrato de trabajo.
7. Acceder a equipos, previa capacitación que le permitan cualificar el trabajo que desarrolle en la institución.
8. Atención desde el Departamento de Orientación en caso de requerirse.
9. Elegir y ser elegido en los organismos administrativos y de dirección que contemplen su participación.
10. Recibir oportunamente la remuneración y las prestaciones sociales asignadas, según su cargo y contrato de trabajo.

Artículo 39° - Deberes de los empleados

1. La relación laboral del empleado y las autoridades del Colegio Juvenilía está regulada por el contrato de trabajo, el reglamento interno de trabajo y el presente Manual de Convivencia.
2. El comportamiento de quienes hacen parte del equipo de trabajo de la institución educativa desde el momento de la suscripción del contrato hasta su terminación está direccionado por los principios institucionales del Colegio Juvenilía.
3. Promover el sentido de pertenencia a la Institución, reflejando un comportamiento congruente con la filosofía de la misma.
4. Abstenerse de ejercer actos de proselitismo o discriminación política, religiosa, racial o de cualquier índole entre colegas y/o estudiantes.
5. Trabajar en forma integrada con sus colegas de manera que propicie la unión, colaboración y beneficio para la comunidad educativa.
6. Entregar puntual y oportunamente los documentos que permitan mantener actualizada su hoja de vida.
7. Acatar las disposiciones contempladas en el contrato de trabajo y el Código Sustantivo del

Trabajo.

8. Tratar respetuosamente a los miembros de la comunidad educativa.
9. Ser leal al colegio y brindar juicios críticos y posibles soluciones que ayuden al mejoramiento del mismo.
10. No presentarse al colegio en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos.
11. No utilizar el celular y redes sociales durante sus labores dentro de la institución.
12. No consumir o tener en su posesión licor, sustancias psicoactivas ni fumar en las instalaciones del colegio, en el bus y en toda actividad programada por el colegio.
13. Cumplir la jornada laboral asistiendo puntualmente a cada labor asignada que le corresponda de acuerdo con las normas vigentes, teniendo en cuenta el horario establecido en su respectivo departamento.
14. Participar y asistir a las reuniones, actividades de capacitación y actividades extra-escolares, convocadas por las directivas del colegio y por los jefes de departamento, para las cuales se podrán utilizar los sábados y/o horarios adicionales a la jornada laboral.
15. Cumplir con reemplazos que les sean asignados observando una activa participación en estas labores, manteniéndose al tanto de las incidencias que puedan ocurrir en su desarrollo.
16. Amonestar a los estudiantes cuando sea necesario, con palabras que no afecten su dignidad ni su autoestima.
17. Ejecutar con estricto cumplimiento las funciones asignadas a su respectivo cargo.
18. Portar siempre y adecuadamente el uniforme Institucional.
19. Atender a los padres de familia cuando sea necesario, con respeto y puntualidad solamente en el lugar asignado para la cita.
20. Por razones de seguridad ningún empleado podrá recibir encargos para estudiantes, docentes u otros miembros de la comunidad educativa.

TÍTULO III. EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y SU ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL

Capítulo I. Disposiciones generales para garantizar la convivencia

Artículo 40° - Objeto. El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, y de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Artículo 41°- Objetivos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar: Son objetivos del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

- ✓ Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.
- ✓ Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
- ✓ Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
- ✓ Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del Sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.
- ✓ Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la Internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- ✓ Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.
- ✓ Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- ✓ Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.

Artículo 42°- Principios del sistema: Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar los siguientes:

✓ **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley

115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

✓ **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

✓ **Autonomía.** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

✓ **Integralidad.** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

✓ **Diversidad.** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Artículo 43° - Glosario de la Normatividad:

1. **CONFLICTO ESCOLAR.** Es una situación de desacuerdo entre dos o más personas, en la que ambas partes tienen intereses o posiciones contrapuestas. Los conflictos se producen en cualquier relación interpersonal, incluso en aquellas en las que media un vínculo afectivo de cualquier índole. Los conflictos son normales en tanto todas las personas son distintas, tienen intereses, opiniones, valores, deseos y necesidades diferentes y estas diferencias dan lugar a situaciones en las que en ocasiones es difícil llegar a acuerdos. Si los conflictos no se afrontan o se manejan, pueden producir sentimientos negativos, de ansiedad, rabia, aislamiento, agresión, maltrato, etc.

Desafortunadamente y con frecuencia, se confunden con Intimidación Escolar (Bullying), pero que a todas luces no lo son.

El decreto 1965 de 2013, lo define de la siguiente forma: "(...)

Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados."

2. **INTIMIDACIÓN ESCOLAR.** Es una conducta agresiva, deliberada y repetitiva, en la que existe abuso de poder y deseo consciente de intimidar y de dominar a otro u otro.

Tipos de intimidación:

- Intimidación física: Cuando alguien permanentemente agrede físicamente de alguna forma a otros, o cuando esa persona daña o esconde cosas u objetos personales de otros.
- Intimidación verbal: Cuando alguien insulta, pone apodosos ofensivos, grita o se burla de manera ofensiva de otros.
- Intimidación relacional o indirecta: Cuando alguien daña o afecta las relaciones de otros a través de chismes, rumores y busca con esto desprestigiar o promover su exclusión, sin que la víctima sepa o tenga conocimiento alguno.
- Intimidación virtual (cyberbullying): Cuando alguien agrede a otro de manera permanente a través de medios electrónicos y/o redes sociales.

El decreto 1965 de 2013, lo define de la siguiente forma: “(...)

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

- Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes

sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.”

3. **INCIDENTE DE CARÁCTER SEXUAL.** Es un hecho conflictivo entre dos o más miembros de la comunidad que tiene contenidos relacionados con la sexualidad. Al tratarse de niños en proceso de formación y cambios hormonales inherentes al desarrollo, en ocasiones pueden generarse conflictos relacionados con la sexualidad, tales como: embarazo adolescente, enfermedades de transmisión sexual, homofobia, etc.

El decreto 1965 de 2013, lo define de la siguiente forma: “(...)

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

4. **INCIDENTE RELACIONADO CON CONSUMO DE SUSTANCIAS LEGALES O PSICOACTIVAS**

Un hecho donde uno o más miembros de la comunidad están involucrados en el consumo, distribución, invitación al consumo, etc., de sustancias dentro y en algunos casos fuera del colegio. Legalmente una adicción se define como la compulsión a consumir periódicamente cualquier tipo de sustancia psicoactiva (alcohol, marihuana, cocaína, éxtasis, etc.) que se trate para experimentar un estado afectivo positivo (placer, bienestar, euforia, sociabilidad, etc.) o librarse de un estado afectivo negativo (aburrimiento, timidez, estrés, etc.).

5. **PROBLEMAS DENTRO DEL NÚCLEO FAMILIAR:** se refiere a los problemas que se presentan en el núcleo familiar que impactan en el estudiante de tal forma que afectan su relación con la comunidad escolar y su rendimiento académico.

Artículo 44°- Estructura del sistema. Este manual reconoce la corresponsabilidad institucional en la convivencia escolar y pone de manifiesto el papel participativo del estado por lo tanto tendrá una estructura constituida por instancias en tres niveles: Nacional, Territorial y Escolar, liderados por el sector educativo:

1. **Sistema Nacional:** Integrado por el Comité Nacional de Convivencia Escolar
2. **Sistema Territorial:** Integrado por los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, según corresponda.
3. **Sistema Escolar:** Integrado por el comité de convivencia del respectivo establecimiento educativo. Este manual reconoce según el Decreto 1965 de 2013 - artículo 41, numeral 7 la participación de entidades y personas vinculadas en la ruta de atención integral para la convivencia escolar a quienes se acudirá en el colegio:
 - Policía nacional
 - Bomberos
 - Cruz roja
 - Defensa civil
 - Comisaría de familia
 - Defensoría de familia
 - Fiscalía general de la nación - unidad de infancia y adolescencia
 - Hospital o puesto de salud más cercano

- Inspector de policía
- ICBF– instituto colombiano de bienestar familiar
- Medicina legal
- Padres de familia o acudientes
- Policía de infancia y adolescencia
- Personería municipal.
- Secretaria de Gobierno Municipal

Artículo 45° - Comité Institucional de Convivencia Escolar: El Colegio y Centro de Arte Juvenil ha conformado el comité institucional de convivencia escolar atendiendo las disposiciones del artículo 12 de la ley 1620 de 2013 y su reglamentación estará dispuesta por los lineamientos del MEN. Está para garantizar el debido proceso que tienen derecho los adolescentes y demás miembros de la comunidad educativa así:

- Rector (a) del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- Vicerrector (a)
- El personero estudiantil
- Psicólogo (a) de la institución
- El coordinador de convivencia escolar.
- Un padre o madre de familia elegido dentro del consejo de padres y madres.
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 46° - Procedimiento para su conformación: El comité escolar de convivencia será elegido y conformado anualmente y como grupo colegiado tendrá su propio reglamento de operación y constitución, su elección deberá lograrse durante los primeros sesenta días del año escolar como ocurre con la conformación del gobierno escolar y sus funciones, responsabilidades, procedimientos, manejo de protocolos, logística y cronograma de reuniones ordinarias y extraordinarias, serán establecidas de manera articulada en la guía técnica del comité escolar de convivencia adjunto al manual de convivencia escolar.

Artículo 47° - Guía técnica del comité escolar de convivencia: La guía técnica del comité escolar de convivencia del Colegio y Centro de Arte Juvenil, será un documento adjunto a las disposiciones del manual de convivencia escolar que facilitará de manera específica y metodológica a los miembros de este grupo poner en práctica las disposiciones a que se refiere su articulación con los demás comités de convivencia escolar a que se refiere la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el reporte de casos al sistema de información unificado de convivencia escolar, emitir acuerdos que aplican acciones a las situaciones tipo I, II y III a que se refiere la ruta, garantizar el cumplimiento del debido proceso y velar por la armonía y buen clima organizacional y escolar de la institución.

Artículo 48° - Funciones del comité escolar de convivencia

Son funciones del comité:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 116° de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- Remitir a las instancias de apoyo externo del sistema nacional de convivencia escolar definida en este manual de convivencia cuando las conductas asociadas al implicado según los pasos del debido proceso así lo ameriten.
- Presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura.

PARÁGRAFO. Este comité tiene su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Capítulo II. Prácticas restaurativas para la conciliación en equidad

Artículo 49°- Circunstancias Atenuantes: El Colegio y Centro de Arte Juvenil considera las circunstancias ATENUANTES, como causales de atenuación de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante, cualquier manifestación de tipo colaborativo que denote arrepentimiento y conlleve a la resolución del conflicto y/o problema y por ende de la sanción a imponer. Entre esas circunstancias atenuantes se encuentran las siguientes:

- Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales que pueden afectar su vida académica personal y social.
- Infringir las normas en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psicológico o intenso dolor.
- El haber obrado por motivos nobles o altruistas convencido por influencias externas.
- Retomar una actitud positiva frente a la convivencia y proceso de formación.

- Asumir la tolerancia y buenas relaciones dentro y fuera de la comunidad educativa
- Buen manejo en el proceso al demostrarse que no tiene antecedentes en la conducta asociada a los hechos.
- Haber presentado un buen comportamiento en su hoja de vida, antes de cometer la falta.
- Reconocer voluntariamente la falta cometida. (Confesar y aceptar la responsabilidad de los hechos)
- Participar de forma voluntaria para ayudar a esclarecer los hechos.
- El haber procurado corregir o evitar los efectos nocivos de la falta, antes de iniciar el proceso disciplinario.
- El haber sido inducido a cometer la falta por coacción o amenaza de algún miembro de la comunidad.

Artículo 50°– Circunstancias Agravantes: El Colegio y Centro de Arte Juvenil considera las siguientes como circunstancias AGRAVANTES, cuando un estudiante infringe alguna norma y además reincide con alevosía de manera frecuente y cuando después del cumplimiento de alguna sanción impuesta, manifiesta comportamientos y actitudes que desmejoran sus desempeños, además cualquier actitud que tienda al falso testimonio de los hechos y/o involucre a personas inocentes con el propósito de desviar el curso del proceso. Premeditación, ausencia de pundonor, sevicia, involucrar a otros estudiantes sin su consentimiento o por acción de la fuerza. Entre esas circunstancias agravantes se encuentran las siguientes:

- La reincidencia en la falta que dio lugar a una sanción dentro del mismo año escolar.
- Cometer una falta para ocultar otra.
- El efecto perturbador o negativo que su acción produzca en la comunidad educativa, en relación con la sana convivencia institucional.
- El grado de afectación de los derechos ajenos.
- La complicidad en la falta presentada.
- No reconocer la falta aun siéndole comprobada.
- No asumir la responsabilidad de una falta grave y atribuírsele a otro compañero(a).
- El haber mentido de forma oral o escrita en los descargos para justificar la falta.
- Involucrar a personas inocentes a la falta disciplinaria.
- Irrespeto hacia algún miembro del Comité de Convivencia, durante las sesiones.
- Encontrarse en proceso de convivencia por faltas anteriores.
- Cometer la falta aprovechando la confianza depositada por docentes, personal administrativo y demás miembros de la comunidad educativa
- Incurrir en la falta aprovechando condiciones de inferioridad de las otras personas ejerciendo poder asimétrico sobre el otro.
- Comprobar la reiteración de la falta de acuerdo al seguimiento y al debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- El haber colocado al sujeto pasivo de la falta (sobre quien se ejerce la acción) en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física, psíquica o académica.
- El haber preparado ponderadamente la falta o con la complicidad de otras personas.
- Hacer más nocivas las consecuencias de la falta al trascender con su actitud a circunstancias por fuera de la institución afectando la imagen corporativa institucional.
- Ser sorprendido en flagrancia en algún acto que afecte las normas institucionales y de conductas asociadas a lo académico, convivencia escolar, acoso escolar, bullying y cyberbullying.

Artículo 51°- Justicia Restaurativa. Definición. Según el manual de prácticas restaurativas para conciliadores en equidad del Ministerio de Justicia, la define así:

1. “La Justicia Restaurativa es un proceso dirigido a involucrar, dentro de lo posible, a todos los que tengan un interés en una ofensa particular, e identificar y atender colectivamente los daños, necesidades y obligaciones derivados de dicha ofensa, con el propósito de sanar y enmendar los daños de la mejor manera posible”
2. “La Justicia Restaurativa, es un mecanismo para resolver los conflictos y repararlos. Este motiva a quienes produjeron el daño a reconocer el impacto de lo que hicieron y les da la oportunidad de repararlo. Y ofrece a quienes sufrieron el daño, la oportunidad de que se les reconozca su pérdida y que ésta les sea reparada”.
3. “La justicia restaurativa se caracteriza por centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado.”

Artículo 52°- Alcances: Cuando se presenten conflictos asociados a las condiciones o a las situaciones TIPO I, II y III en la institución con cualquier miembro de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, directivos, empleados, padres de familia y cualquier persona) estos deberán ser atendido a través de los mecanismos de justicia restaurativa y la conciliación en equidad adoptados por este manual de convivencia.

Artículo 53°- Características de la Justicia Restaurativa: Todos los miembros de la comunidad educativa deberán tener en cuenta las siguientes características, para motivar su aplicación en la resolución de los conflictos cuando deban ser atendidos:

1. Cada presunto delito (Para el caso del Manual de Convivencia Escolar - Condición o Situación TIPO III) u ofensa, se convierte en un instrumento pedagógico y en una oportunidad de aprendizaje para todos los involucrados en el conflicto.
2. El daño cometido es contra las personas, no solo contra la víctima (agredido); se incluye el victimario u ofensor (agresor), pero de manera importante también a la comunidad en que ocurre el hecho.
3. El agredido tiene la oportunidad de recuperar alguna contraprestación por el daño que le han causado, sea esta simbólica o física.
4. Se propician encuentros entre agredido y agresor con el fin de reparar los daños, recuperar la confianza y restaurar las relaciones de los afectados.
5. En todo acto o presunto delito cometido (Situaciones TIPO I – II o III) existe un responsable, para quien se generan unas obligaciones que motiven la acción reparadora.
6. Involucra tanto al agredido como al agresor u ofensor, a la vez que a la comunidad en que ocurrieron los hechos para evitar futuras acciones que afecten la convivencia.
7. La acción cometida (Condición o Situaciones TIPO I – II o III) crea responsabilidades y obligaciones entre las partes, tendientes a buscar la reconciliación.

Artículo 54° - Mecanismos de Restauración de Derechos

Cuando un representante de la institucionalidad (Docente – Coordinador(a) – Orientador(a) Escolar - Comité escolar – Rector(a) tenga según su competencia que atender la Restauración de derechos recomendando cualquiera de las acciones Disuasivas – Correctivas o Reeducativas, tendrá en cuenta el procedimiento establecido en este manual de convivencia y deberá observar los siguientes resultados:

1. **Reconocer el error:** En cualquiera de las SITUACIONES TIPO I – II o III, el estudiante agresor con el apoyo del representante de la institucionalidad deberá ser motivado a reconocer las acciones que lo hacen responsable de los hechos en presencia del agredido.
2. **Manifestar arrepentimiento:** Con el apoyo motivado del procedimiento de conciliación en equidad. Los estudiantes involucrados en las acciones que motivaron los hechos manifestarán con acciones, actuaciones, gestos, palabras o comportamientos, el arrepentimiento de lo ocurrido por parte del agresor y la promesa de no volver a incurrir de nuevo.

3. **Ofrecer disculpas:** Esta acción motivada en el procedimiento por el mediador, permitirá que el agresor pueda descargar el sentimiento de culpa como responsable de lo ocurrido y al agredido le permitirá ser reconocido en la restauración de su derecho vulnerado, es muy importante generar un sano ambiente que facilite la aceptación entre las partes de esta acción.

4. **Generar una acción reparadora:** El estudiante agresor podrá proponer una acción reparadora como una evidencia de su voluntad restauradora, la cual, estará acorde a las expectativas del estudiante agredido, dado el caso de que la acción reparadora no sea motivada por el agresor, el mediador debe apoyar la conciliación entre las partes y proponer una acción o buscar alternativas entre los implicados

5. **Lograr la reconciliación:** El objetivo principal de la justicia restaurativa radica en lograr que tanto agresor como agredido y la comunidad afectada, lleguen a un acuerdo que facilite la reconciliación entre los involucrados.

Artículo 55° - Acciones de mejoramiento

Según el artículo 43 de la Ley 1098 de 2006, las instituciones educativas tienen como obligación ética fundamental, garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar, por lo tanto, asumimos en la solución de condiciones y situaciones problemáticas, las siguientes como acciones de mejoramiento definidas así:

1. **Acción Reparadora: (Restauración de Derechos)** La institución educativa emprende acciones pedagógicas que buscan enmendar y compensar daños causados a otras personas, a través de acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (Condiciones y Situaciones tipo I y II). Atendidas directamente por los Docentes – Directores de grupo – Coordinación, apoyado por la Orientadora Escolar.

2. **Acciones de Restitución: (Restablecimiento de Derechos)** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Acciones exigidas por las entidades externas o autoridades administrativas del estado y que deben ser asumidas para su restitución por el comité escolar de convivencia.

Capítulo III. Corresponsabilidad Institucional en la Convivencia Escolar

Artículo 56° - La Corresponsabilidad Institucional: El Colegio y Centro de Arte Juvenil incorpora dentro de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el protocolo llamado ACTO DE CORRESPONSABILIDAD, el cual tiene como propósito formalizar el acto de matrícula y establecer el acuerdo de prestación del servicio educativo bajo la condición de aceptar todas las disposiciones del manual de convivencia y el PEI.

De acuerdo con la Ley 1620 de 2013 en el artículo 5 se plantea la corresponsabilidad, la participación, la diversidad y la integralidad como los principios del Sistema nacional de convivencia escolar y formación para los Derechos Humanos, por tanto, aquí también participan otros sectores del sistema educativo como son:

- **Docente:** Es la persona en la Institución que tiene mayor contacto con el estudiante, por ende, se espera que sea el que más conozca los incidentes que se presentan y está en el deber de

identificar y reportar oportunamente el acontecimiento de éstos al respectivo director de grupo, dejando evidencia del hecho en el observador del alumno.

- **Director de Grupo:** cumple una tarea fundamental dentro del colegio, pues es el encargado de apoyar el fortalecimiento de los desarrollos de los niños en los ámbitos de formación personal y académica. Su función en la RAI es esencial, dado que es el encargado de recibir la información, calificar el hecho y activar el respectivo protocolo, debiendo mantener informado al respectivo coordinador.
- El director debe contribuir a la construcción de estrategias para la resolución de conflictos, la integridad física y moral del grupo de estudiantes.
- **Coordinador(a):** Son líderes frente al proceso de convivencia y son quienes orientan y dan información a los padres de familia frente a los seguimientos de este tipo.
- **Departamento de Orientación:** este servicio está a cargo del permanente diagnóstico, diseño e intervención en la capacitación de los directores de grupo y su apoyo. Así mismo está presto a la atención de las necesidades de escucha y contención emocional que los miembros de la comunidad educativa puedan requerir. Su función es la de apoyar al estudiante, director de grupo, coordinador(a) y familia en la búsqueda de soluciones formativas que ayuden al mejoramiento de la convivencia en el colegio. Está en función también de planear y acompañar las salidas de convivencia por grado y trabajar de la mano con el coordinador de convivencia en la conciliación de los conflictos entre estudiantes y estudiantes – maestros, entre otros.
- **Padres, madres de familia y adulto cuidador:** es deber de los padres de los estudiantes informar a los directores de grupo cualquier comportamiento negativo que afecte o pueda afectar la convivencia, convirtiéndose en parte activa de la formación. El padre de familia está en la obligación de conocer y seguir la RAI cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los DDHH o una situación que lo amerita.

Para efectos de garantizar el debido proceso a los niños, niñas y adolescentes y demás miembros del COLEGIO Y CENTRO DE ARTE JUVENILIA a que se vean involucrados en conductas que afecten la convivencia escolar ya sea por el BULLYING - CIBERBULLYING o por incurrir en situaciones tipo I, II y III, este manual de convivencia reconoce las siguientes instancias como apoyo externo, responsables de la CORRESPONSABILIDAD citados en la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013.

1. Secretaría de Educación Municipal y las instancias de apoyo como la zona educativa y sus funcionarios relacionados.
2. Secretaría de Gobierno municipal
3. EPS – Entidades prestadoras del servicio de salud pública y/o SISBEN.
4. ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
5. La comisaría de familia – Sistema de responsabilidad penal adolescente.
6. Personería municipal y/o procuraduría regional.
7. Defensoría del pueblo.
8. Fiscalía General de la Nación.
8. Padres de familia o acudientes.
9. Comando de la policía de infancia y adolescencia.

Artículo 57° - Incumplimiento – Cuando el estudiante por alguna razón no de cumplimiento a las disposiciones de lo establecido en el manual de convivencia reflejado en la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD será suspendido o cancelado, afectando la permanencia del estudiante en el Colegio y Centro de Arte Juvenil, situación que deberá ser demostrada con el cumplimiento del DEBIDO PROCESO.

Artículo 58°- Salidas de convivencia y Gestores de Paz como mecanismos para el trabajo de la convivencia institucional

Salidas de Convivencia - busca promocionar actividades grupales fuera de la institución educativa donde tengan participación los maestros y estudiantes, fomentando los valores de respeto, responsabilidad y tolerancia, siendo estos claves para la sana convivencia escolar y la prevención del acoso escolar. A partir de diferentes expresiones artísticas, juegos y competencia sana, los estudiantes del Colegio Juvenilia logran crear conciencia de la importancia que tiene la buena relación con sus pares. Poder establecer espacios de socialización diferentes bajo la supervisión del Departamento de Orientación y Coordinación, de actividades encaminadas al fortalecimiento de las relaciones interpersonales, es sin dudas un apoyo inmenso para la convivencia en el salón.

Las salidas de convivencias se han convertido en una herramienta sólida para generar espacios y poder dinamizar la sana convivencia.

Gestores de Paz - Los gestores de paz son personas que buscan promover una cultura de paz, sana convivencia y autocuidado en la comunidad educativa, atentos a las necesidades para la preservación de la vida y el mejoramiento de las relaciones interpersonales, motivando la resolución de conflictos de manera positiva. Son canales, que buscan la protección del otro desarrollando campañas de sensibilización que creen cultura de paz y autocuidado a través de los protocolos de bioseguridad.

Son aptitudes del Gestor de Paz:

- La escucha activa
- Pensamiento crítico y constructivo
- La imparcialidad
- El liderazgo
- La confidencialidad
- Comunicativo.
- Valores como el respeto, tolerancia, empatía, amor, neutralidad, cooperación y participación.

Se eligen 2 estudiantes por curso de tercero a undécimo teniendo en cuenta las aptitudes y valores antes mencionadas, en apoyo con el director de grupo, coordinación de convivencia escolar y el Departamento de Orientación. Se realiza capacitación de los Gestores de Paz en los siguientes temas: comprensión del conflicto, la comunicación, el manejo de las emociones y los sentimientos, la participación activa y el proceso de mediación, dichas capacitaciones se realizarán previa autorización de participación por parte de los padres de familia Posterior a la capacitación, los Gestores de Paz podrán participar en los procesos de conciliación y actividades de promoción de la Sana Convivencia donde sean convocados.

Artículo 59° - Atención a niñas y jóvenes embarazadas: El embarazo en niñas y adolescentes conlleva a particulares riesgos para la salud, y constituye una de las experiencias donde su estado físico y psicológico debe ser el mejor para lograr el bienestar de la madre como del hijo, basados en las disposiciones de la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013. La institución educativa debe garantizar la prestación del servicio, en estos casos donde la estudiante debe continuar vinculada, sin ningún trato diferente garantizando el derecho a su sexualidad y reproducción, por lo tanto, la institución exige el cumplimiento de los siguientes requerimientos cuando se presente este tipo de situaciones:

1. La estudiante tiene el deber de informar a través de la coordinación, acompañada de sus padres de familia y/o acudiente, su nueva condición de embarazada, presentando a la institución el certificado médico afirmando su estado positivo.

2. La estudiante y sus padres de familia o acudientes deben firmar el documento (protocolo para casos de embarazo) que les presentará el coordinador una vez sea notificado el caso. En él se excluye la responsabilidad institucional en el caso de no seguir las recomendaciones pertinentes
3. La institución educativa dejará claras excepciones de las áreas donde su bienestar físico pueda ser afectado y lo pondrá en conocimiento a sus acudientes a través del protocolo para casos de embarazo.
4. Cuando se trate de un embarazo a niña menor de 14 años de edad, la institución educativa deberá reportar a las autoridades competentes del ICBF la situación de la menor, por tratarse de un caso de minoría de edad. Aun cuando los padres estén enterados.
5. Si la niña tiene más de 14 años de edad y sus padres o acudientes no notifican a la institución del estado de la niña, ni se hacen responsables del acompañamiento que exige la institución, la institución debe reportar el caso a las autoridades competentes del ICBF.
6. La autorización para la desescolarización de la estudiante en estado de embarazo y/ o lactancia es determinación exclusiva de la estudiante y/o padre de familia o recomendación del médico, la cual se debe presentar a la institución por escrito para su estudio en el comité escolar de convivencia.
7. Cuando una estudiante presente síntomas de embarazo de alto riesgo o cuando se acerque el tiempo de la gestación, esta debe acogerse al procedimiento de atención a estudiantes desescolarizados.
8. La institución procurará brindar acompañamiento psicológico y pedagógico a la niña o adolescente embarazada cuando por razones obvias de su estado se considere necesario.
9. La estudiante en embarazo para la clase de educación física, expresión corporal, artes en general, o cualquier clase que pueda perjudicar su condición, no realizará actividades propias de estas asignaturas que le impidan o limiten el desarrollo de las mismas; pero deberán realizar todas las actividades pedagógicas académicas (investigaciones, consultas, talleres, evaluaciones, sustentaciones orales o escritas).
10. La estudiante no podrá asistir a clases con su hijo o hija, ya que la institución no cuenta con las condiciones para atender a los lactantes, además para evitar perturbar el orden con sus compañeros.
11. Es responsabilidad legal y moral de los padres de familia y de la estudiante procurar el buen desarrollo de gestación del que está por nacer.
12. Durante la lactancia, la estudiante tiene derecho a dar alimentación a su hijo o hija. Los padres de familia o acudientes deberán acordar con la institución, los horarios durante el período de lactancia.

Artículo 60° - Atención a estudiantes por consumo de sustancias psicoactivas y cigarrillos electrónicos.

Los estudiantes bajo el uso de sustancias psicoactivas como anfetaminas, benzodiazepinas, marihuana, heroína opiáceos, metadona, nicotina, bebidas embriagantes, drogas auditivas y visuales (drogas electrónicas) y todo tipo de cigarrillos incluyendo los electrónicos, serán considerados como población vulnerable ante cualquiera de estos tópicos sociales que se encuentran a su alcance, por lo tanto, la institución procederá en cualquiera de estos casos, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Está totalmente prohibido por la institución el consumo y distribución de estas sustancias psicoactivas, bebidas embriagantes y drogas digitales auditivas o visuales. Adicional se prohíbe el consumo de todo tipo de cigarrillos.
2. Quienes consuman este tipo de sustancias y cualquier tipo de cigarrillos, serán considerados estudiantes de alta vulnerabilidad y sus casos serán atendidos a través del Comité Escolar de Convivencia.
3. Los padres de familia o acudientes serán notificados de inmediato y se les exigirá la toma de un examen toxicológico en un tiempo no mayor a las 14 horas. Quienes consuman este tipo de sustancias y cualquier tipo de cigarrillos serán reportados al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).
4. La desescolarización de un estudiante por cualquiera de estas causas sólo podrá ser por

recomendación de una entidad competente encargada de atender personas para su rehabilitación con acciones reeducativas.

5. Por el caso anterior, la institución a través del comité escolar de convivencia deberá realizar seguimiento especial, para garantizar el derecho donde prima lo general sobre lo particular, refiriéndose a la protección que se debe prestar a los demás estudiantes del grupo al cual pertenece el implicado.

6. La distribución de drogas alucinantes y psicoactivas, bebidas embriagantes o drogas auditivas, visuales o electrónicas y todo tipo de cigarrillos con fines comerciales o por acto voluntario, serán tipificadas como delito y sancionadas como situaciones tipo III según el Decreto 1965 de 2013.

7. El expendio de sustancias psicoactivas o de cualquier tipo de cigarrillo serán reportados de manera inmediata al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE), debido a que el suministrar sustancias que afectan la salud de los estudiantes es una acción que genera daño y se considera un delito.

8. La institución podrá programar con la Policía de Infancia y Adolescencia, asesorías y capacitaciones para el seguimiento a estudiantes para evitar dificultades mayores con toda la población.

9. Quienes comparten archivos digitales de drogas auditivas y visuales por las redes sociales, dispositivos móviles o medios extraíbles, con premeditación y con sentimiento culposo, serán sancionados por el Comité Escolar de Convivencia y el Consejo Directivo.

Artículo 61° - Atención a estudiantes con diversidad de género: El enfoque de género significa profundizar en las formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Permite analizar las relaciones y facilita generar espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas para equiparar oportunidades educativas (Guía 49 del MEN. Página 53).

El Colegio y Centro de Arte acepta a los miembros de las diferentes comunidades siempre y cuando estas tengan en cuenta las siguientes condiciones:

1. Los estudiantes que se enmarcan dentro de la diversidad de género serán aceptados y reconocidos como estudiantes regulares con todos sus derechos de igual forma y bajo la reglamentación de este manual de convivencia.
 2. Le será exigido a todos los estudiantes y compañeros de grupo el respeto por su diferencia y el buen trato procurando evitar acciones de acoso escolar o bullying en su contra.
 3. Los docentes, directivos y demás miembros de la comunidad educativa, deberán brindarles un trato normal sin discriminación ni alteración del orden natural de una persona común y corriente.
 4. Las relaciones afectivas que se establezcan entre pares de género independientemente de la orientación, deberán ser relaciones discretas sin atentar contra el buen orden y la moral que exige un contexto educativo, ya que atendemos a niños, niñas y adolescentes que están en proceso de formación.
 5. La institución educativa les exige el mínimo de respeto que se requiere para evitar actos explícitos en lugares públicos o privados que tengan que ver con el establecimiento educativo.
 6. Los espectáculos atrevidos que atenten contra el respeto de los demás y que puedan terminar en la agresión gestual, corporal, verbal o física serán responsabilidad de quienes las motiven, por lo tanto, cualquier situación al respecto será revisada como una agresión al clima escolar institucional.
 7. La diversidad de género será aceptada por la institución siempre y cuando los padres de familia o acudientes también la reconozcan y se hagan responsables del comportamiento de sus hijos. Las familias deben estar en contacto permanente con el departamento de Orientación y enviar si es el caso, las recomendaciones de especialistas externos para realizar el debido acompañamiento.
- **Enfoque diferencial:** La institución educativa en este sentido, genera mecanismos para reconocer, visibilizar y potenciar el hecho de que en la comunidad educativa hay personas con características particulares en razón de su ubicación en un territorio determinado, su procedencia, su quehacer, su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, quienes requieren

una atención particular y la puesta en marcha de acciones afirmativas que le permitan sentirse parte de la comunidad educativa (ONU, 2013).

- **Orientación sexual:** La institución educativa y las familias tendrán la responsabilidad de enfocar el concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente. Si esta atracción es hacia personas del mismo sexo se denomina homosexual, si es hacia personas de ambos sexos, bisexual, y si es hacia personas del sexo opuesto, heterosexual.

Literal A: Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas: La institución educativa promoverá acciones para evitar situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática, agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género.

Los docentes y directivos del establecimiento educativo promoverán campañas para mitigar el daño a la personalidad de los niños, niñas y adolescentes que incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.

Literal B: Sexting – Cyberbullying: Cualquier miembro de la comunidad educativa y especialmente de estudiantes que hagan parte de esta práctica que refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación TIC. Incurrirán en la práctica de un delito tipificado en el artículo 218 de la Ley 599 de 2000. Que incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual (incluidas la masturbación y las relaciones sexuales penetrativas). Serán atendidas como situaciones TIPO III.

Literal C: Violencia de género o violencia basada en el género. La institución educativa reconoce su responsabilidad de notificar a instancias competentes del estado según el decreto 1965 de 2013 cuando se presente el fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género que incluye:

1. Violencia física, sexual y psicológica.
2. Amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la libertad.
3. Afecta de manera desproporcionada a las mujeres, las niñas, niños y aquellos hombres adultos y mujeres que se salen del modelo heterosexual.

Literal D: Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor" (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Comprende un continuo de actos que incluye:

1. Situaciones sexuales de acceso carnal.
2. Actos sexuales o acoso sexual.
3. La violencia sexual ocurre cuando la persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de sustancias psicoactivas o por su condición de discapacidad)
4. Por rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción).
5. La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal

y el acoso sexual.

6. Dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que describe la Ley 599 de 2000.

PARÁGRAFO. El Colegio y Centro de Arte Juvenil aclara: Que para poder declarar a un estudiante como miembro de una comunidad con DIVERSIDAD DE GÉNERO será necesario la autorización expresa y consentimiento de sus acudientes o padres de familia por escrito y así poder acceder a este tipo de situaciones presentes en nuestro manual de convivencia.

Artículo 62° - Atención a estudiantes desescolarizados: Se consideran estudiantes desescolarizados a aquellos que se encuentren en estado cesante de participación académica con presencialidad restringida, por razones que serán justificadas cuando se presenten las siguientes situaciones:

1. Niñas con embarazo de alto riesgo
2. Estudiantes en consumo avanzado de drogas
3. Incapacidades médicas de salud física y/o mental
4. Estudiantes amenazados o en riesgo físico por su seguridad
5. Por decisión del Comité Escolar de Convivencia buscando el bien general sobre el particular

TITULO IV. CONDICIONES PARA ATENDER LA CONVIVENCIA

Capítulo I. Ruta de atención integral para la convivencia escolar y el debido proceso.

Es una herramienta establecida en la Ley de Convivencia Escolar para apoyar al sector educativo en el fortalecimiento del ejercicio de los DDHH y DHSR en la escuela; la mitigación de riesgos; el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, y el seguimiento a lo que ocurre en los diferentes contextos y su manejo por parte de los establecimientos educativos.

Artículo 63° - Ruta de atención integral para la convivencia escolar. De acuerdo con el artículo 29 de la ley 1620 de 2013 La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario. El manual de convivencia incluye las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa del Colegio y Centro de Arte Juvenil establece el código del menor, ley 1098 de la infancia y de la adolescencia, la Constitución y principios institucionales, la Ley 1620 de 2013 lo cual garantiza los derechos a la población estudiantil, los cuales servirán de base para desarrollar los componentes de promoción , prevención ,atención y seguimiento de la ruta de atención integral para la con la convivencia escolar

Artículo 64° - Objetivo de la ruta: En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de caso de embarazo en adolescentes

Artículo 65° - Garantías de la Ruta: El sistema nacional de convivencia escolar debe garantizar que a través de los pasos del DEBIDO PROCESO y el cumplimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, se desarrolle un sistema de apoyo a la gestión de docentes, pares académicos, directores de grupo, padres de familia, directivos docentes, profesionales de apoyo, grupos colegiados e instituciones externas para evitar que los estudiantes reprueben el año escolar, evitar que sean remitidos al sistema de información unificado de convivencia escolar y evitar la medida del cambio de espacio pedagógico o perdiendo el cupo en la institución, este sistema debe garantizar la sana convivencia y el desarrollo positivo del estudiante.

La Ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 1098 de 2006, No confiere a directivos ni docentes la competencia para SANCIONAR a un estudiante, esta competencia a través de un ACUERDO queda sujeta únicamente al Comité de Convivencia Escolar y al Consejo Directivo mediante procesos de Justicia Restaurativa.

Los Docentes y Directivos de la institución educativa tienen competencia para recomendar acciones pedagógicas que son de tipo Disuasivo – Correctivo y Reeducativo, según la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, por lo tanto, estas están descritas en el manual de convivencia.

Debido proceso de convivencia escolar: Este proceso se aplicará a los estudiantes que afecten la convivencia escolar e influyan en el deterioro de las buenas relaciones afectando así el derecho a la educación de sus compañeros. Todo miembro de la comunidad educativa, en un debido proceso académico o de convivencia social, deberá ser tratado con el debido respeto al ser humano, ser escuchado y tener en cuenta sus conceptos y comentarios, no ser discriminado en la determinación y contemplar allí su derecho a la legítima defensa.

Artículo 66° - Definición Institucional del Debido Proceso:

El debido proceso es un principio jurídico procesal o sustantivo según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, a permitirle tener oportunidad de ser oído y a hacer valer sus pretensiones legítimas frente al juez.

Para garantizar el cumplimiento del debido proceso en la atención de las CONDICIONES y SITUACIONES que se presenten con los estudiantes, todos los responsables de atender las actuaciones de los miembros de la comunidad educativa deberán cumplir con los siguientes aspectos, que serán de obligatorio cumplimiento en el debido proceso:

1. **Notificar a los involucrados:** El representante de la institución debe notificar de la infracción incurrida como CONDICIÓN o SITUACIÓN a los implicados, previa identificación de los hechos en el manual de convivencia escolar, invocando los artículos a que estos (los hechos) hacen referencia.
2. **Versión libre de los hechos:** El representante de la institución debe hacer una descripción breve de los hechos en relación con la CONDICIÓN o SITUACIÓN identificada, y solicitar por escrito en versión libre, los hechos ocurridos y narrados por los implicados.
3. **Derecho a la legítima defensa:** El representante de la institución debe aceptar de manera libre y espontánea, los descargos de los implicados (La aceptación o no de los hechos que lo vinculan al proceso) de la CONDICIÓN o SITUACIÓN que los vincula como un derecho fundamental del debido proceso que tiene el agresor y el agredido.
4. **Reparación a la víctima:** El representante de la institución debe recomendar el proceso de justicias restaurativas para la reparación a las víctimas o agredidos a través de las acciones disuasivas, correctivas o reeducativas, según haya sido la tipología. - Establecer un compromiso entre las partes para garantizar la reparación a la víctima o agredido por parte del agresor y la restauración del ambiente escolar buscando la reconciliación entre las partes.
5. **Seguimiento a la reparación:** El representante de la institución debe hacer seguimiento a la acción reparadora y emitir un concepto de los resultados obtenidos en el cumplimiento o incumplimiento del compromiso suscrito. - Certificar el cumplimiento de la acción reparadora como atenuante si se cumple o como agravante si se incumple.

Artículo 67° - El Conducto Regular: Para dar cumplimiento efectivo en la aplicación de la Ruta de atención integral y desarrollo del debido proceso, siempre se deberá conservar el orden consecutivo de cada una de las instancias que intervienen en los diferentes casos y proceder de acuerdo con el siguiente conducto regular adoptado en sus jerarquías por la comunidad educativa en este manual de Convivencia así:

1. Docente titular del área o quien conozca del hecho
2. Director de grupo
3. Coordinador y psicólogo (a) si el caso lo amerita.
4. Comité Escolar de Convivencia
5. Comité Municipal de convivencia
6. Rector(a)
7. Consejo Directivo

En el conducto regular las siguientes instancias serán consideradas como apoyo pedagógico y formativo en la apropiación de las acciones disuasivas, correctivas y reeducativas. Por parte de los estudiantes a quienes se les esté llevando el debido proceso y como instancias de apoyo en las acciones disuasivas deben participar como pares académicos garantes de derechos:

1. El Gestor de Paz. (Del grupo)
2. El Personero Estudiantil.

En el conducto regular los grupos colegiados que deberán ser notificados de las acciones que se

están cumpliendo para motivar desde las acciones pedagógicas un cambio de actitud en el estudiante y registrar en la carpeta en custodia, evidencias de su notificación en el manejo de las acciones correctivas y reeducativas deben participar:

1. El Consejo Académico
2. El Consejo de Padres de Familia.

Artículo 68° - Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar:

Según las disposiciones del artículo 30 de la ley 1620 de 2013 y el debido proceso institucional, La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes así: De promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

1. **El Componente de Promoción:** Se centrará en el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

En el componente de promoción debe involucrarse a los y las docentes en la mediación pedagógica de **situaciones Tipo I** que se observen de manera temprana en el aula de clase, esto exige un estilo docente democrático y no punitivo.

Estrategias de promoción sección preescolar:

Acciones permanentes y continuas que se desarrollan por medio del contenido de las diferentes competencias y principios rectores de la educación inicial que componen el plan de estudios, Se propende fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar, con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. El Colegio y Centro de Arte Juvenil contempla dentro del plan de formación la educación emocional que posibilita que los niños y niñas fortalezcan su inteligencia intrapersonal relacionada con el autoconocimiento, identificación de emociones básicas que se pueden sentir y permita a los niños familiarizarse con las diversas maneras de comunicar emociones teniendo la habilidad de nombrarlas Así mismo, se proponen a través del Programa CREA (Crecimiento Emocional a través del Arte) estrategias encaminadas a fortalecer la autorregulación de emociones para que los niños se familiaricen con técnicas para lograr serenidad y resolver los conflictos evitando violencia o agresividad

- Proyectos transversales
- Boletines de Bienestar Emocional dirigido desde el Departamento de Orientación
- Participación en las campañas y proyectos de Sana Convivencia a nivel institucional.
- Dirección de grupo
- El rincón de las emociones
- Mindfulness
- El semáforo de las emociones

Estrategias de promoción secciones primaria y bachillerato:

- Campañas y Proyectos de sana convivencia
- Socialización de la ruta de atención integral del colegio con la comunidad educativa.
- Por medio de los proyectos Institucionales retomar los valores, DDHH y el respeto.
- Dirección de Grupo.

2. **El Componente de Prevención:** Deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitativos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y, por tanto, quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

En el componente de promoción y prevención, es importante acompañarse de otros actores que integran el Sistema Municipal de Convivencia Escolar, y que ofertan estrategias o acciones en la vía de fortalecer y/o acompañar los esfuerzos del Establecimiento Educativo en la materia. En este sentido, es necesario que el Comité Escolar de Convivencia tenga un Plan de Acción que articule todas las actuaciones correspondientes a estos componentes y dirigidas a los diferentes actores de la comunidad educativa.

Estrategias de prevención sección preescolar

Acciones que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Las estrategias metodológicas de prevención que se utilizan en el preescolar del Colegio Juvenilia se conjugan en actividades de formación tanto para los niños como para acudientes. En las aulas de clase se utiliza como herramienta primordial la literatura infantil con historias y relatos que invitan a los niños a usar su voz interior para manifestar su malestar o incomodidad ante situaciones que se presenten en la convivencia con sus compañeros

- Escuela de familias. Tomando como referente la Ley 2025 del 23 de julio de 2020 se deroga la Ley 1404 de 2010. Tiene como objeto fomentar la participación de los padres y madres de familia y cuidadores en la formación integral del menor previendo situaciones que atenten contra la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes. Las escuelas de madres y padres de familia tienen un carácter obligatorio. La inasistencia injustificada podrá incidir en sanciones pedagógicas no pecuniarias. Con las familias se llevan a cabo talleres con temáticas relacionadas con el respeto de derechos de la infancia en la crianza y los espacios escolares respetuosos. Buscamos espacios que faciliten a sus integrantes opinar y respetar la palabra, participar en la toma de decisiones, negociar normas y ser protagonistas en la búsqueda de alternativas para el bien común.
- Espacios de Bienestar Emocional desde la transversalidad en el Proyecto CREA: Crecimiento Emocional a través del Arte.
- Participación en Proyectos Institucionales como “Juvenilia le apuesta a la Sana Convivencia” o “Soñando con la Literatura Infantil”
- Transversalidad desde las actividades rectoras para el desarrollo de valores y habilidades para la vida

Estrategias de prevención secciones primaria y bachillerato

- Campañas de sana convivencia (dinámicas grupales, uso de las redes sociales, socialización de trabajos realizados desde cada uno de los proyectos transversales que promuevan los valores). Desde la modalidad virtual se desarrollará usando las plataformas digitales.
- Escuela de familias. Tomando como referente la Ley 2025 del 23 de julio de 2020 se deroga la Ley 1404 de 2010. Tiene como objeto fomentar la participación de los padres y madres de familia y cuidadores en la formación integral del menor previendo situaciones que atenten contra la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes. Las escuelas de madres y padres de familia tienen un carácter obligatorio. La inasistencia injustificada podrá incidir en

- sanciones pedagógicas no pecuniarias.
- Semana de Integración “Juvenilia le apuesta a la Sana Convivencia”
- Socialización de la ruta de atención integral del colegio con la comunidad educativa y las respectivas sanciones en caso de no cumplimiento.
- Por medio de los proyectos Institucionales retomar los valores, DDHH y el respeto.
- En Dirección de grupo.
- Acompañamiento desde el Departamento de Orientación.

3. **El Componente de Atención:** Deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia, acoso escolar y ciberacoso o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados, sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

En el componente de atención se deben analizar, comprender y actuar de manera interinstitucional para atender las situaciones Tipo II y Tipo III que señala la Ley 1620/13 y el Decreto 1965/13. Para lo cual se deben conocer las competencias de los diferentes sectores, así como los protocolos de atención emitidos por el COMCE.

Estrategias de atención sección preescolar

- Aplicación de la RAI para cada una de las situaciones.
- Abrir espacios de escucha de los niños y niñas.
- Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los DHSR
- Todas las situaciones de convivencia en la sección del preescolar en la medida de lo posible analizarlas en grupo. Cada situación puede ser empleada como un ejercicio de enseñanza colectiva.
- Generar espacios de conciliación utilizando estrategias empleadas desde el programa CREA: Crecimiento Emocional a través del Arte
- Llevar registro de los hechos y encauzar atención psicológica oportuna e informe a la familia en el caso que lo amerite
- Informar a los entes encargados y pertinentes en caso de presunta vulneración de derechos y/o agresiones físicas. Si ocurre dentro de la familia la entidad competente sería Comisaría de Familia, si es fuera de la familia sería el ICBF, si involucra a Padre o Madre de familia se debe informar a Policía Infancia y Adolescencia.

Estrategias de atención secciones primaria y bachillerato

- Aplicación de la RAI para cada una de las situaciones.
- Abrir espacios de convivencia escolar y mesas de escucha a estudiantes.
- Generar espacios de conciliación escolar-conciliadores escolares.
- Llevar registro de los hechos y encauzar atención psicológica oportuna e informe a la familia.
- Informar a los entes encargados y pertinentes en caso de acoso escolar o sexual y agresiones físicas.

4. **El Componente de Seguimiento:** Se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de

atención reportados. También en el seguimiento al debido proceso que será registrado paso a paso cada que se realice un proceso y con este se diligencie un protocolo de la respectiva ruta, el seguimiento contará con un eficiente sistema de archivo y metodología de compilación de evidencias que servirán como soporte para cuando el caso se vaya a reportar ante el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

En el componente de seguimiento el Comité Escolar de Convivencia debe observar la repetición de la situación, la presencia de barreras de acceso en la atención, la necesidad de ampliar la comprensión del caso y/o las solicitudes que reciba externamente para generar un análisis o intervención precisa en cada situación. Si la situación llega al Comité Escolar de Convivencia es porque ha debido pasar por una o varias instancias previas (salón de clases -situación Tipo I-, orientación psicosocial, coordinación -Situación Tipo II y Tipo III-, instituciones externas) y/o por su nivel de complejidad.

Instrumentos de seguimiento sección preescolar

- Observador del estudiante
- Actas de comité escolar de convivencia
- Actas y compromisos con padres de familia
- Actas institucionales

Instrumentos de seguimiento secciones primaria y bachillerato

- Observador del estudiante
- Actas de comité escolar de convivencia
- Actas y compromisos con estudiantes
- Registros fotográficos si existe
- Actas

Artículo 69° - Casos Especiales en el Debido Proceso: Pasos del debido proceso en situaciones tipo III con reincidencia donde se debe utilizar el protocolo establecido. La institución educativa considera que las siguientes situaciones afectan directamente el clima y la convivencia escolar y por ser situaciones especiales que pueden afectar seriamente a la comunidad educativa se debe proceder obviando algunos pasos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar:

1. No se cumplirá paso a paso con todos los numerales del debido proceso cuando el estudiante incurra en una situación TIPO III o falta tipificada como gravísima que afecte a la comunidad educativa, como un delito fuera y dentro del establecimiento educativo, o que su actuar en la vida personal lo lleve a un proceso judicial, que sea condenado por la justicia ordinaria del Estado o que sea necesario ser remitido a una instancia externa por el comité escolar de convivencia.
2. Cuando un estudiante reincide incurriendo en Condiciones y Situaciones TIPO III o Situaciones Gravísimas y las circunstancias AGRAVANTES contempladas en este manual de convivencia incrementan su grado de responsabilidad, sin evidenciar cambios positivos en su desempeño académico, personal o social.
3. Cuando un estudiante presente trastorno en su salud mental (psiquiátrica o neurológica) que le impida una sana convivencia estudiantil y que afecte el clima escolar de la institución.

PARÁGRAFO: El cumplimiento de las condiciones anteriores por un estudiante, permitirá a la institución educativa la cancelación del acto de corresponsabilidad exigiendo el cambio de espacio pedagógico por incumplimiento demostrado en el debido proceso.

Capítulo II. Clasificación y tipificación de las Condiciones y Situaciones tipo I, II y III.

Artículo 70° - Tipologías: El Colegio y Centro de Arte Juvenil en la atención de los estudiantes

según la ruta establecida por el MEN y adoptada por la institución, precisa las siguientes TIPOLOGÍAS en la interacción con los estudiantes:

1. Cuando los estudiantes incurrir en agresiones tipificadas en este manual de convivencia, serán consideradas como **SITUACIONES tipo I – II o III**, aquellas acciones que vulneran los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los demás en beneficio de los propios, al incumplimiento de los derechos y deberes contemplados en este Manual de Convivencia
2. Cuando los estudiantes afectan las reglas o normas establecidas por la institución con su comportamiento inadecuado afectan las condiciones de la institución que están asociadas al rendimiento académico y la convivencia escolar, estos comportamientos serán considerados como **CONDICIONES Tipo I – II o III**, referentes a aquellas acciones que afectan el clima escolar y organizacional de la institución, la disminución de los ritmos de aprendizaje y la vulneración de los derechos de los demás, desconociendo que el interés general debe primar sobre el interés particular.

Artículo 71° - Disposiciones legales: Toda la comunidad educativa debe velar por el cuidado y protección de los niños, niñas y adolescentes; por garantizar el cumplimiento de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos y su protección frente a conductas asociadas con la violencia escolar, el acoso escolar y ciberacoso, por lo tanto, todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a la legítima defensa y a que se les respete su DEBIDO PROCESO en el caso de incurrir en alguna situación tipificada en este manual de convivencia y; para tal efecto, las autoridades educativas tendrán en cuenta las siguientes disposiciones legales que incorporan la corresponsabilidad a toda la comunidad educativa:

1. **PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS:** Sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en los dos estatutos de profesionalización docente, el manual de cargos, funciones y procedimientos, la Ley 734 de 2002, la Ley 715 de 2001, Ley 1620 de 2013 y lo dispuesto en este Manual de Convivencia y las demás disposiciones del MEN y la entidad territorial.
2. **PARA LOS EMPLEADOS, ADMINISTRATIVOS, SERVICIOS GENERALES:** Sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en el manual de cargos, funciones y procedimientos, los acuerdos con el rector (a) como su jefe inmediato, el Código Sustantivo del Trabajo, El Contrato Laboral o Acto Administrativo de nombramiento oficial, la Ley 734 de 2002 y las disposiciones que emitan el MEN y la entidad territorial.
3. **PARA LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES:** Sus acciones serán tipificadas Según lo dispuesto en el Decreto 1286 de 2005, la ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, los derechos internacionales del niño, el decreto 1290 de 2009, la ley 1620 de 2013, el decreto 1965 de 2013, la ley 1801 de 2016 Código nacional de policía y convivencia y lo dispuesto en el manual de convivencia.
4. **PARA LOS ESTUDIANTES:** Sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia, la Ruta de atención integral para la convivencia escolar, el contrato de prestación del servicio educativo (Acto de Corresponsabilidad) firmado en la ficha de matrícula, la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, decreto 1290 de 2009, ley 1620 de 2013, el decreto 1965 de 2013, los fallos y jurisprudencia de la Corte Constitucional, ley 1801 de 2016 Código nacional de policía y convivencia y lo dispuesto en el manual de convivencia.

Artículo 72° - Garantías del debido proceso: Ningún miembro de la comunidad educativa podrá ser juzgado dos veces por la misma situación, excepto, cuando reincida en la misma situación en otro momento. Al estudiante le asiste el derecho consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política de 1991 y del artículo 26 de la ley 1098 de 2006. De que se le garantice el cumplimiento del debido proceso.

Todo miembro de la comunidad educativa en un debido proceso académico o de convivencia escolar, deberá ser tratado con el debido respeto a la dignidad humana, ser escuchado y tener en cuenta sus conceptos y comentarios, no ser discriminado en la determinación y contemplar allí su derecho a la legítima defensa, como garantía del derecho prevalente al que cuentan los niños, niñas y adolescentes que se atienden en la institución educativa.

Artículo 73° - Definición de las Situaciones: El Colegio y Centro de Arte Juvenil ha definido y clasificado las Situaciones que se puedan generar en el desempeño de la convivencia escolar como SITUACIONES TIPO I – II y III como lo define la ley 1620 de 2013.

1. SON SITUACIONES TIPO I:

Aquellas que, sin ocasionar graves traumatismos en el desarrollo del proceso educativo en la institución, causan malestar y expresan comportamientos inadecuados del estudiante, incumpliendo sus deberes y/o lesionando los derechos de los demás. Como situaciones esporádicas que inciden negativamente en el desarrollo del clima escolar y que no generan daños al cuerpo ni a la salud física o mental.

2. SON SITUACIONES TIPO II:

Aquellas que producen un daño importante en la armonía del desarrollo institucional, afectando el adecuado desempeño de los procesos pedagógicos y formativos contemplados en los deberes y derechos de los estudiantes a nivel individual y colectivo. Son situaciones de agresión escolar o ciberacoso escolar que no sean consideradas como un delito y que ocurren de manera reiterativa o frecuente y que generan daños al cuerpo o a la salud física y mental sin generar incapacidad alguna a los involucrados.

3. SON SITUACIONES TIPO III:

Aquellas que perturban el orden y buen desempeño de la convivencia institucional, generando con sus actos inadecuados una mala imagen a la institución y convirtiéndose en una influencia negativa para los compañeros, atentando gravemente contra la integridad de la comunidad educativa. También son SITUACIONES que son constitutivas de presunto DELITO contra la libertad, integridad y formación sexual.

Artículo 74° - Diferenciación de condiciones y situaciones: El Colegio y Centro de Arte Juvenil para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar en el manejo del DEBIDO PROCESO, tendrá en cuenta que las condiciones y situaciones que ocurren en la vida escolar de los estudiantes, aparte de ser clasificadas como TIPO I – II y III, también serán categorizadas como conductas asociadas a los desempeños académicos, de convivencia escolar y de acoso escolar así:

1. CONDICIONES - Asociadas a conductas ACADÉMICAS.
2. CONDICIONES - Asociadas a conductas de CONVIVENCIA ESCOLAR.
3. SITUACIONES - Asociadas a conductas de ACOSO ESCOLAR y CIBERACOSO.

Artículo 75° - Definición de conductas asociadas a las condiciones y situaciones: El Colegio y Centro de Arte Juvenil clasifica y define el alcance de las conductas asociadas como TIPO I – II y III. Así:

1. CONDUCTAS ASOCIADAS A LO ACADÉMICO: Este manual de convivencia reconoce que las conductas asociadas a lo académico, son aquellas que afectan sistemáticamente el desempeño cognitivo y pedagógico del estudiante de manera reiterada o casual, con interés voluntario o culposo y que su actitud afecta los ritmos de aprendizaje de sus compañeros de grupo, los indicadores de gestión de las pruebas académicas externas e internas de la institución y los resultados de calidad medidos a nivel institucional, municipal, regional, nacional e internacional por el MEN.

2. CONDUCTAS ASOCIADAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR: Este manual de convivencia

reconoce que las conductas asociadas a la convivencia escolar, son aquellas que afectan sistemáticamente el desempeño personal y social del estudiante de manera reiterada o casual, con interés voluntario o culposo y que con su actitud terminan afectando las disposiciones del manual de convivencia, sus condiciones complementarias y las condiciones de ingreso y permanencia que aceptó con su matrícula y la firma del acto de corresponsabilidad, estas conductas tienen que ver con el desempeño específico del estudiante.

3. **CONDUCTAS ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO:** Este manual de convivencia reconoce que las conductas asociadas al acoso escolar y ciberacoso, son aquellas acciones que promueven y fomentan la violencia escolar, el acoso intimidatorio, la humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos, redes sociales y las TIC, de manera sistemática, por un estudiante o miembro de la comunidad educativa como lo indica el artículo 156°, 157°, 158° de este manual de convivencia, de manera reiterada o casual, con interés voluntario o culposo, y que con su actitud terminan afectando la salud de la víctima, el bienestar emocional, el rendimiento escolar, la autoestima, el desarrollo social y personal, la salud mental y el proyecto de vida, dejando en los involucrados, severas consecuencias sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Capítulo III. Trámite y competencia para las acciones disuasivas, correctivas y reeducativas.

Artículo 76° - Acciones propuestas para la justicia restaurativa: La institución educativa a través de la justicia restaurativa plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente a través de la recomendación de las siguientes acciones:

1. ACCIONES DISUASIVAS:

Serán aquellas que permitan con razones justas y además pertinentes, inducir a los estudiantes a desistir de un propósito negativo que afecte su desempeño académico, personal y social. La recomendación de acciones disuasivas generalmente se encuentra asociada a las conductas tipificadas como Condiciones y Situaciones TIPO I. y son atendidas por los docentes y directores de grupo.

2. ACCIONES CORRECTIVAS:

Serán aquellas que garanticen la corrección o enmienda de condiciones y situaciones motivadas por los estudiantes, que terminan afectando sus desempeños académicos, personales y sociales, o que su responsabilidad comprobada, afecte a los demás y requiera del resarcimiento de una situación. Las recomendaciones de acciones correctivas generalmente se encuentran asociadas a las conductas tipificadas como Condiciones y Situaciones TIPO II y son atendidas por la coordinación.

3. ACCIONES RE EDUCATIVAS:

Serán aquellas que motiven, exijan y condicionen a los estudiantes, a ser apoyados en aquellas condiciones y situaciones que afectan no sólo sus desempeños académicos, personales y sociales, sino los derechos de toda la comunidad educativa, afectando el interés general por acciones particulares del implicado. La recomendación de acciones reeducativas generalmente se encuentra asociada a las conductas tipificadas como Condiciones y Situaciones TIPO III. Y son necesarias para que el implicado recupere su condición de estudiante, mediadas por los requerimientos exigidos en el acto de matrícula. Estas acciones son atendidas por el comité escolar de convivencia y entidad

Artículo 77° - Los mecanismos en las acciones: Los mecanismos propuestos para aplicar acciones disuasivas y correctivas no deben ser utilizados, cuando existe la esperanza de alcanzar algún provecho de parte de los estudiantes que manifiesten una actitud de cambio voluntariamente

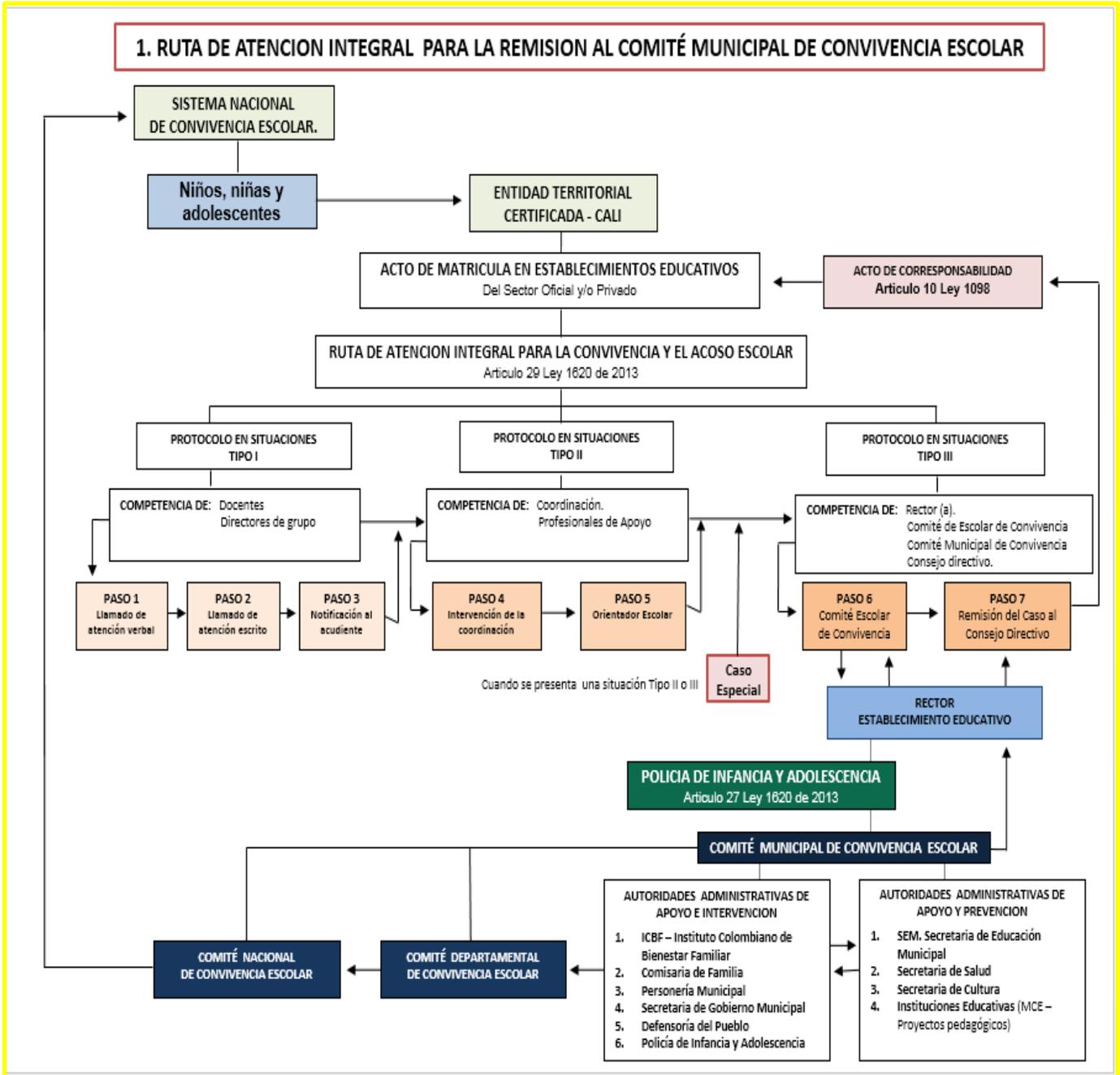
y que ésta se convierta en parte de un compromiso.

Artículo 78° - Las acciones como proceso pedagógico: Las acciones disuasivas, correctivas y re educativas no deben ser utilizadas por imposición externa o por deseos particulares de quienes ejercen la autoridad sobre los niños, niñas y adolescentes; éstas deben ser utilizadas como un último recurso después de haber agotado los procesos de pedagogía que induzcan al cambio y cumpliendo con el debido proceso a que estos tienen derecho según el artículo 26 de la Ley 1098 y artículo 29 de la Constitución Política.

Artículo 79° - Responsabilidad en las acciones: Toda persona es responsable de sus actos y sus comportamientos; por lo tanto, cuando algún miembro de la comunidad educativa infrinja las condiciones y responsabilidades contempladas en este manual de convivencia, se deberán asumir las respectivas acciones disuasivas, correctivas o reeducativas que emprenda la institución, según sea la situación a través de los mecanismos adecuados propuestos en este Manual de Convivencia como se refiere el artículo 43 y 44 de la Ley 1098 y el Art. 17 del Decreto 1860.

Artículo 80° - Condiciones en las acciones: Cualquier acción disuasiva, correctiva o reeducativa aplicada a los niños, niñas y adolescentes de la Institución Educativa, debe cumplir con la condición de que ésta sea de carácter pedagógico, formativo y constructivamente en la convivencia ciudadana, que permita observar verdaderos cambios de actitud y evidencien un sentimiento de apoyo y mejora a los conflictos manejados inadecuadamente.

Artículo 81° - Ruta de Atención Integral para la Remisión al Comité Municipal de Convivencia Escolar



Artículo 82°: Ruta de atención integral en situaciones tipo I sección preescolar.

Son las situaciones esporádicas que no revisten daño a sí mismos, los demás o la institución (Ley 1620 de 2013). Faltas que implican un mal manejo de los conflictos sociales:

- Agresiones que intenten dañar el cuerpo del otro (patear, morder, rasguñar, empujar, pellizcar, cachetear, dar puñetazos, entre otros).

- Agredir verbalmente por medio de apodos, insultos, burlas, amenazas, descalificaciones, intimidaciones, humillaciones o degradaciones.
- Agredir utilizando gestos y elementos gráficos para descalificar, humillar y excluir a otros.
- Agredir por medio de la presión de grupo, la exclusión y marginación social; supone también el uso de los rumores o descalificaciones con el propósito de afectar la vinculación social.
- Afectar negativamente a otros por medio de la divulgación o difamación con fotos, vídeos y mensajes en cualquier medio virtual o dispositivo digital por parte de los adultos
- Discriminar a otro por su raza, creencias, condición social, género u orientación sexual.
- Encubrir hechos que vayan en contra de la convivencia y el bienestar comunitario.



Antes de definir el protocolo para cada una de las faltas, se hace necesario entender que es una acción reparadora- formativa. El Colegio Juvenilia entiende las sanciones desde su carácter formativo, es decir, desde su intencionalidad de permitirle a los niños y niñas reflexionar sobre sus palabras, comportamientos u omisiones, para crecer en lo personal, ganar en lo social y aprender en lo vivencial. Además de la sanción el/la estudiante deberá realizar una acción reparadora por el daño causado.

- ✓ Convocar a las partes involucradas en la situación de convivencia, y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen acuerdos de conciliación y el diálogo con orientación de la docente para la construcción de un sano ambiente escolar.
- ✓ Asegurar medidas de reparación y reconciliación: ofrecimiento de disculpas, acciones de restauración, acuerdo verbal explícito y compromiso de no recurrencia.
- ✓ Registro por escrito del acuerdo al que se llegue en el observador y agenda del estudiante a manera de información a los padres de familia. En caso de reincidencia, la directora de grupo será informada de la situación, hará la respectiva anotación en el observador y en la agenda del estudiante y citará al acudiente.

- ✓ Establecer comunicación constante con padres de familia y acudientes para llevar un seguimiento de las faltas y conductas repetidas de los niños y niñas que afecten la convivencia.
- ✓ Seguimiento de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva.

Procesos de Justicia Restaurativa Situaciones Tipo I sección preescolar

Entendemos la acción reparadora como aquella actividad que permita compensar el incumplimiento de una norma de modo que genere un aprendizaje en el/la estudiante y trabajar en la responsabilidad de “hacerse cargo” ante el error cometido. Dependiendo de la gravedad de las situaciones que afectan la convivencia escolar.

Mediar de manera pedagógica con los niños involucrados, pero también en la medida de lo posible, utilizar la situación presentada para que sea ejercicio de reflexión grupal.

Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones de reparación para los daños causados el restablecimiento de los derechos y la conciliación

Reposición del material dañado.

Presentación de excusa y resarcir los efectos de su conducta con la persona afectada.

Realizar reflexiones sobre la falta cometida en espacios de formación involucrando las actividades rectoras.

Reflexión en familia sobre la falta cometida y dejar por escrito dichas conclusiones, haciendo seguimiento a las mismas.

El docente o directora de grupo realizará la acción reparadora según sea el caso y lo dejará registrado en el observador del estudiante. Estas situaciones no requieren intervención por parte del comité escolar de convivencia.

Artículo 83°: Ruta de atención integral en situaciones tipo II sección preescolar.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

1. Que se presente de manera repetida o sistemática.
2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Son consideradas faltas Tipo II las siguientes:

- La reincidencia en situaciones Tipo I después de haber agotado todas las instancias del debido proceso para este tipo de situaciones.

En relación con el cuidado del entorno:

- Incurrir en daño o destrucción de las instalaciones, mobiliario, equipos o cualquier bien patrimonial de la institución.

En relación con el cuidado de sí mismo y del otro:

- Morder o golpear con intensión.
- Ejercer influencia negativa o inducir a prácticas nocivas a estudiantes. Proponer cualquiera de estas prácticas a miembros de la Comunidad Educativa, en detrimento de la integridad física, psicológica y moral de sí mismo y de los demás, en especial hacia la primera infancia.
- Emplear objetos de trabajo como lápices, colores, tijeras, entre otros, como elementos de agresión.
- La agresión física intencional, la coerción, las acciones abusivas y/o violentas.
- Reincidir en el trato discriminatorio o descortés con alguno (a) de sus compañeros (as).

- Dañar y/o rayar libros, cuadernos o cualquier tipo de elementos de los compañeros.
- Dañar, romper la silletería de la institución o de las rutas escolares, irrespetar o agredir a sus ocupantes o al conductor.
- Agraviar con contestaciones, modales, apodos, gestos, o palabras soeces orales a compañeros (as), profesores, directivos y demás personas de la Institución.

Nota: Además de las anteriores faltas, se tendrán en cuenta todas aquellas que a criterio del Comité de Convivencia y el Consejo Directivo se determinen como faltas graves dentro del marco de la normatividad vigente en la Constitución y la Ley de Infancia y Adolescencia.



- ✓ Se debe garantizar la protección, ante todo. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados bien sea por la atención primaria por enfermería del colegio o mediante la remisión a un centro de salud.
- ✓ Se remitirá el caso a la autoridad administrativa competente para el restablecimiento de los derechos en caso de que éstos hayan sido lesionados.
- ✓ Se adoptarán las medidas para proteger a los involucrados de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- ✓ Informar de manera inmediata a los padres de los estudiantes involucrados, de lo cual se dejará constancia.
- ✓ Se generará espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

- ✓ Contar con orientación escolar, dada por la psicóloga del colegio
- ✓ Asegurar medidas de reparación: reconciliación, acuerdo de no agresión. Además, consecuencias aplicables a quienes han participado en la situación reportada. Es importante que sea dentro de un clima de relaciones constructivas en el colegio.
- ✓ El presidente del Comité de Convivencia Escolar citará a reunión para poner en conocimiento de la situación presentada, de lo cual se dejará la respectiva constancia.
- ✓ El Comité de Convivencia Escolar realizará el análisis y sugerirá medidas a adoptar y hará seguimiento a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere establecer nuevas alternativas. Para garantizar el debido proceso, el comité escolar de convivencia tendrá en cuenta las siguientes acciones, las cuales podrá aplicar de acuerdo con los criterios de equidad, justicia y transparencia, las cuales deberán estar ajustadas y a la medida con la situación presentada.
- ✓ El Comité de Convivencia Escolar dejará constancia en el acta respectiva de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- ✓ El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Procesos de Justicia Restaurativa Situaciones Tipo II sección preescolar

- Citación a padres de familia.
- Asesorías psicológicas y remisiones externas en caso de que se requiera
- Firma de compromiso por parte de los acudientes.
- Actividades en casa y en el colegio sobre la convivencia orientadas desde el Departamento de Psicología.
- Compromiso de los Padres de Familia que, ante la reincidencia u ocurrencia en otra falta, impliquen la suspensión inmediata del servicio educativo.
- Otras que considere necesarias para el caso en particular.

Artículo 84°: Ruta de atención integral en situaciones tipo III sección preescolar.

Por ser niños pequeños el papel del padre de familia es fundamental porque el desarrollo moral del niño está en proceso de formación, es decir, que la responsabilidad recae sobre el padre de familia quien es el encargado de evitar que el niño cometa faltas tipo III.

Son consideradas faltas tipo III las siguientes:

- Robo o hurto de útiles, documentos o enseres tanto del colegio como de los compañeros o actuar en complicidad en hurto comprobado.
- Los actos que atenten contra la moral y la dignidad de las personas o principios del colegio dentro y fuera del mismo.
- Agresión física a compañeros, profesores o a cualquier miembro de la institución.
- El estudiante o padre de familia que traiga al colegio o a sus alrededores pandillas o personas que amenacen o atenten contra compañeros, profesores o cualquier miembro de la institución.
- Promover y/o realizar escándalos en el colegio o fuera de él tanto estudiantes como padres de familia. Cometer cualquier delito contemplado en las leyes colombianas
- Agresividad, soborno y maltrato de los padres de familia frente a un docente, directivos o personal administrativo del colegio.
- La no firma de compromisos institucionales por parte de los padres de familia o acudientes.
- Inducir a otros estudiantes o padres de familia a incumplir los deberes o violar lo establecido en el manual de convivencia; como también ejercer sobre otra influencia nociva o perniciosa.
- Atentar contra planta física de la institución por medio de artefactos explosivos, cortos circuitos, daños a tuberías o enseres tecnológicos.

- Situación de presunta vulneración de DHSR



- ✓ Si se presentan daños a la salud o la integridad personal, se garantizará la atención inmediata mediante la remisión a un centro de salud.
- ✓ Se remitirá el caso a la autoridad administrativa competente para el restablecimiento de los derechos en caso de que éstos hayan sido lesionados.
- ✓ Informar de manera inmediata a los padres de los estudiantes involucrados, de los cual se dejará constancia.
- ✓ Se citará al comité escolar de convivencia para poner en conocimiento de este órgano la situación presentada, de los cual se dejará la respectiva constancia.
- ✓ El presidente del comité escolar de convivencia informará a los integrantes de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando la reserva del caso.
- ✓ El comité escolar de convivencia adoptará de manera inmediata las medidas que haya lugar tendiente a proteger dentro del ámbito de su competencia a la víctima, y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación al igual que al responsable de la agresión.
- ✓ El presidente del Comité escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

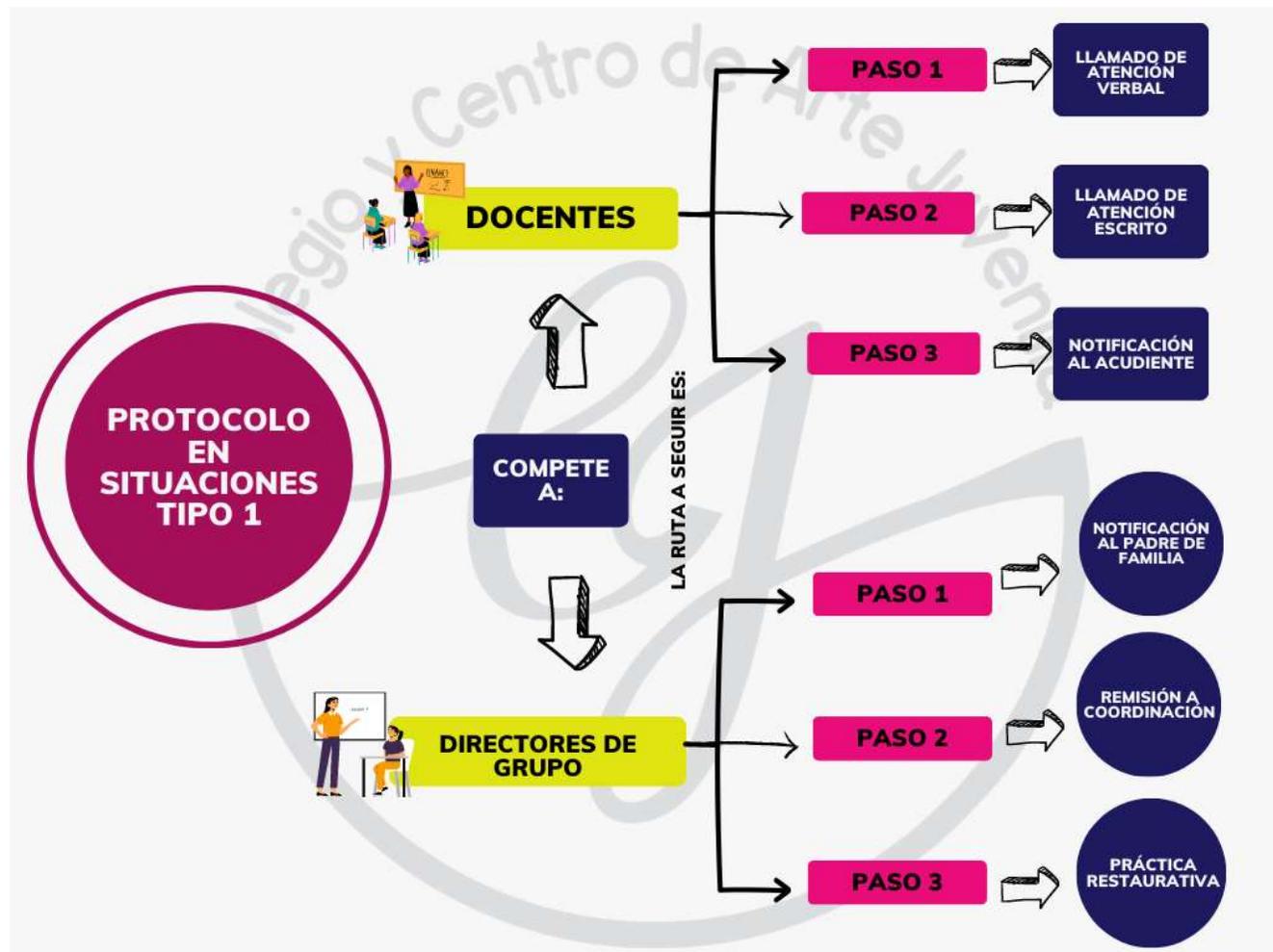
Procesos de Justicia Restaurativa Situaciones Tipo III sección preescolar

- Diálogo con los padres
- Remisión a orientación a los padres.

- Acudir a la línea de infancia y adolescencia si es ante una presunta vulneración de derechos por parte del padre o madre de familia
- Si hay una presunta vulneración de derechos dentro de la familia informar a Comisaría de Familia
- Si es fuera de la familia se debe informar a las ICBF

Artículo 85°: Ruta de Atención Integral en Situaciones Tipo I sección primaria y sección bachillerato.

Son los conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.



Artículo 86°: PROTOCOLOS PARA ATENDER SITUACIONES TIPO I. Y RECOMENDAR ACCIONES DISUASIVAS: Las acciones disuasivas se deben recomendar cuando un estudiante haya incurrido en situaciones tipo I (faltas tipificadas anteriormente como LEVES) ya sean por conductas asociadas al Acoso escolar Bullying, Cyberbullying – la Convivencia escolar – o al rendimiento académico:

- Planilla: Llamado de atención verbal - (No se diligencia ningún protocolo, el docente debe hacer su propio registro en su planilla de valoración y seguimiento)
- Protocolo para registrar reincidencia en faltas. Llamados de atención por escrito – Vincula la participación del docente.

- Protocolo para la mediación de pares escolares. Vincula a personero y gestores de paz.
- Observador de desempeños formativos del estudiante. Vincula al Director de Grupo.
- Protocolo para notificar avances del debido proceso. – Vincula al Acudiente.

Pasos y protocolos para garantizar el cumplimiento de las acciones DISUASIVAS, AD:

PASO 1: LLAMADO DE ATENCIÓN VERBAL: Este se convierte en el inicio del debido proceso y lo inicia el docente titular del área o cualquier directivo de la institución; se cumple para establecer compromisos de cambio de actitud y mejoramiento en lo académico o de convivencia escolar. Llamado de atención verbal (No se diligencia ningún protocolo).

PASO 2: LLAMADO DE ATENCIÓN POR ESCRITO: Quien haya reciba un llamado de atención de manera verbal y reincida en una actitud que amerite un nuevo llamado de atención, éste será por escrito. Firmado por el estudiante y quien realice la anotación para establecer compromisos, el protocolo debe ser firmado por el estudiante, una vez este haya cumplido con la acción disuasiva recomendada con el concepto de ATENUANTE por haber cumplido la acción. En el caso de incumplimiento de la acción disuasiva el concepto debe ser de AGRAVANTE y ser firmado una vez se cumplan los tiempos para su ejecución. El docente titular del área podrá hacer uso de los mediadores escolares para dirimir las diferencias con el implicado.

PASO 3: NOTIFICACIÓN AL ACUDIENDE: El director de grupo es el encargado de manejar el observador del estudiante en él, se deben escribir las CONDICIONES Y SITUACIONES de tipo académico, de convivencia escolar o de acoso escolar y Ciberacoso reportadas por los docentes y con este, respaldar la validez del observador, con las firmas de todos los responsables: estudiante, docente o directivo y padres de familia; A partir del reporte en el observador el estudiante, los padres de familia a acudientes deben ser notificados de inmediato, porque sus firmas en él, son fundamentales para validar el debido proceso. El director de grupo debe notificar a los padres de familia o acudientes la entrega del caso a coordinación cuando el estudiante tenga 3 llamados de atención.

Artículo 87° - Tipificación de Condiciones TIPO I: Aquellas reglas o normas institucionales que pretenden asegurar el buen desempeño para la convivencia escolar y deben ser atendidas por los docentes y directores de grupo de la institución, recomendando el desarrollo de acciones pedagógicas para la RESTAURACIÓN de sus derechos a través de acciones DISUASIVAS, cuando su incumplimiento afecten de manera directa a los demás miembros de la comunidad educativa:

1. **ASOCIADAS A CONDUCTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:**
 - 1.1 El incumplimiento de horario y actividades institucionales dentro de la jornada escolar.
 - 1.2 Llegar tarde a clases; durante el cambio de hora y después de los descansos.
 - 1.3 Cumplir con más de tres llegadas tarde a la Institución reportadas en el control de asistencia o seguimiento al ausentismo.
 - 1.4 No presentar justificación cuando falte un día o varios a la Institución.
 - 1.5 Usar el uniforme de manera inadecuada, sin tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Convivencia Escolar. y/o portarlos en horarios y sitios diferentes a los permitidos por la institución.
 - 1.6 Portar el uniforme en mal estado o sucio.
 - 1.7 Utilizar buzos y/o sacos diferentes a los del uniforme.
 - 1.8 Usar gorras o similares en el colegio, actos institucionales y transporte escolar sin previa autorización.
 - 1.9 Portar inadecuadamente el uniforme, hacerle modificaciones no acordadas, anexarle prendas incompatibles, parches o accesorios.
 - 1.10 Emplear de manera inadecuada el agua, harina, huevos, bombas con agua y cualquier elemento nocivo para festejar acontecimientos.
 - 1.11 Manipular durante la jornada escolar artefactos electrónicos, para un fin diferente al pedagógico.
 - 1.12 Manipular durante la jornada escolar celulares que de acuerdo al acto de

- corresponsabilidad no son permitidos en la institución.
- 1.13 Solicitar permiso para ir al baño y no regresar al salón o quedarse por fuera más tiempo del autorizado por el docente.
 - 1.14 Negarse a cumplir con una acción disuasiva recomendada por algún docente titular de área o director de grupo.
 - 1.15 Mostrar actitudes irrespetuosas frente a los símbolos patrios y de la institución, así como en los actos de la comunidad.
 - 1.16 Irrespetar el turno en las filas de la tienda escolar, de la toma de la ruta de transporte o de cualquier acto organizado.
 - 1.17 Participar en nombre de la institución sin la debida autorización en cualquier clase de evento.
 - 1.18 El mal uso de los recursos e insumos de la institución: agua, papel higiénico, materiales de laboratorio, material de arte.
 - 1.19 El mal uso de los espacios: biblioteca, casilleros, salones, cafetería, zonas comunes.
 - 1.20 Comportarse de forma inadecuada en las rutas del colegio (no atender los llamados de atención del conductor o el acompañante).
 - 1.21 Participar, propiciar y/o encubrir la evasión de clases o actividades programadas en el colegio.
 - 1.22 Mantener inadecuadamente su sitio de trabajo (basura en el pupitre, el piso, rayones, stickers pegados).
 - 1.23 Faltar a los buenos hábitos, a las normas de urbanidad y de cortesía utilizando expresiones vulgares en su forma de comunicación diaria como frases, palabras o gestos obscenos que van en contra de la dignidad y el respeto por los demás.
 - 1.24 Utilizar lenguaje soez, ya sea gestual, verbal y escrito (en diferentes idiomas).
 - 1.25 Cualquier tipo de manifestación de afecto y cariño que afecte la tranquilidad y las relaciones respetuosas entre las personas dentro del contexto escolar.
 - 1.26 Omitir información institucional hacia los padres de familia y/o acudiente.
 - 1.27 Irrespetar espacios destinados para uso exclusivo de hombres y mujeres.
 - 1.28 Permanecer en el aula de clase durante los descansos.
 - 1.29 Ingresar sin autorización a la sala de profesores.
 - 1.30 Encubrir las faltas de sus compañeros o tratar de entorpecer una averiguación adelantada por los maestros y/o directivos.
 - 1.31 Comercializar artículos de cualquier índole dentro de El Colegio y Centro de Arte Juvenil y/o en el bus escolar.
 - 1.32 Las interrupciones injustificadas al desarrollo normal de la clase.
 - 1.33 Masticar chicle, hacer estruendos con este o ingerir alimentos durante la clase.
 - 1.34 No cumplir con las disposiciones sobre prevención y seguridad vial a la salida o ingreso a la institución establecidas en los programas o campañas realizadas institucionalmente.
 - 1.35 Retirarse del salón de clase sin la autorización del docente.
 - 1.36 Retirarse de la institución en vehículos solicitados por medio de plataformas sin que el colegio cuente con la debida autorización de los adultos cuidadores.

2. ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR.

- 2.1 Practicar juegos bruscos que asumen como moda o manera de expresar acciones donde el agredido asume el castigo como algo merecido.
- 2.2 Propiciar peleas durante el descanso o en cualquier momento de su permanencia en la institución.
- 2.3 Poner sobrenombres o apodos a sus compañeros y demás miembros de la comunidad educativa afectando la autoestima e incitando al mal clima escolar.
- 2.4 Hacer burlas o mofas en los actos públicos, las clases o cuando los docentes o compañeros hagan uso de la palabra en encuentros educativos.
- 2.5 Emplear vocabulario soez cuando se relaciona con algún compañero o miembro de la Comunidad educativa, sea en tono ofensivo o amigable.
- 2.6 La indisciplina permanente en clases y su constante interrupción por estar incomodando a sus compañeros, charlando, haciendo murmullos o usando artefactos

electrónicos.

2.7 Demostrar desinterés o apatía en el momento de la formación, charlando o haciendo caso omiso al requerimiento hecho por un adulto.

2.8 Hacer demasiado alboroto cuando están ingresando a sus salones de clase, perturbando el orden y el trabajo de otros grupos.

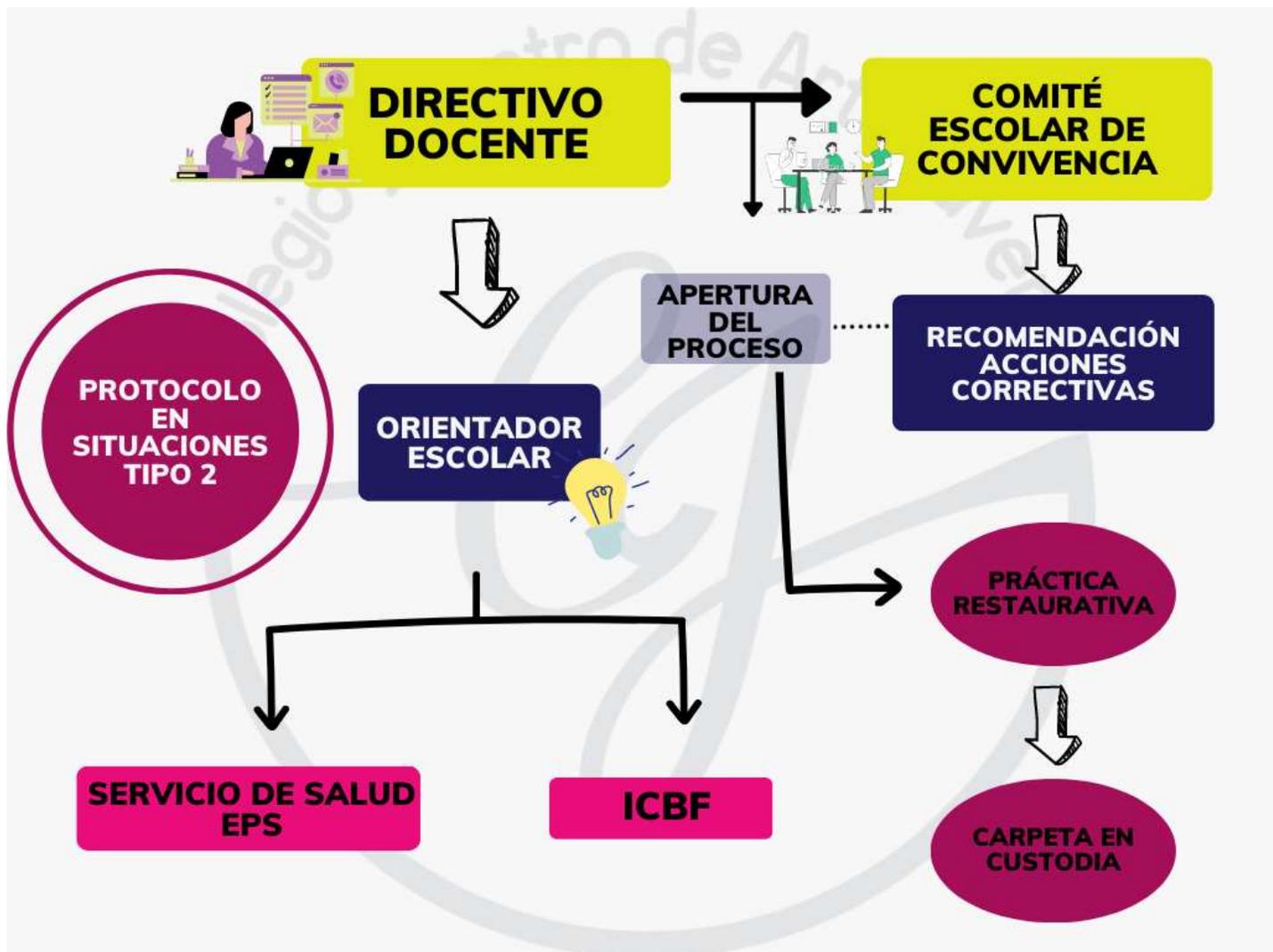
Cuando un estudiante persista por tercera vez en la misma situación, será reportado al coordinador de convivencia escolar de la sección y se iniciará proceso como situación tipo II.

Artículo 88°: Prácticas restaurativas situaciones Tipo I:

- Ser aconsejado verbalmente por quien lo está atendiendo y observando sus desempeños.
- Ser consciente que su situación de convivencia escolar se encuentra afectada al tanto de que se le está llevando un debido proceso según este manual de convivencia y la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Recibir recomendaciones específicas que serán consignadas en los protocolos como parte de sus compromisos a cumplir de quienes intervienen como instancias DISUASIVAS.
- Reconocer en presencia del agredido con mediación del docente, su responsabilidad en los hechos que causaron la SITUACIÓN.
- Ofrecer disculpas de manera pública en el salón de clases o ante los compañeros a quienes le ha perturbado o afectado sus derechos, cuando genere algún problema que exija mínimamente restaurar en parte los daños causados con su actitud. (clase o dirección de grupo)
- Reponer los daños causados a sus compañeros, al igual que sus pertenencias y objetos dañados.
- Presentar actividades basadas en pedagogía recomendadas por el docente que le permitan reparar el daño causado o enmendar situaciones que haya afectado en la comunidad educativa.
- Mediación de pares escolares - Gestores de Paz para proponer acciones que mejoren las dinámicas grupales a nivel de convivencia.

Artículo 89° - Ruta de Atención Integral en Situaciones Tipo II sección primaria y sección bachillerato.

Aquellas reglas o normas institucionales que pretenden garantizar el cumplimiento del clima escolar favorable a la gestión de aula y por supuesto que su incumplimiento afecta de manera directa a sus compañeros y motivan dinámicas que entorpecen los procesos individuales en el grupo, condiciones que deben ser atendidas por la coordinación.



Artículo 90° - PROTOCOLOS PARA ATENDER SITUACIONES TIPO II. Y RECOMENDAR ACCIONES CORRECTIVAS:

Las acciones correctivas se deben recomendar cuando un estudiante haya incurrido en situaciones tipo II ya sean por conductas asociadas al Acoso escolar Bullying, Cyberbullying o a la Convivencia escolar.

- Apertura del debido proceso desde coordinación de convivencia escolar.
- Remisión a orientación escolar y Comité de convivencia escolar.
- Protocolo para la remisión a instancias de apoyo si el caso lo amerita.
- Práctica restaurativa.
- Carpeta en custodia.

Pasos y protocolos para garantizar el cumplimiento de las acciones CORRECTIVAS, AC:

PASO 1: INTERVENCIÓN DE LA COORDINACIÓN: Una vez remitido el caso del estudiante al coordinador por incurrir en alguna falta contemplada en este manual de convivencia, el protocolo corresponde a las anotaciones específicas del caso por Condiciones y Situaciones o conductas asociadas a la convivencia escolar, el acoso escolar y Ciberacoso.

- a. El coordinador tiene la competencia y debe motivar la participación del Personero Estudiantil como garante de derechos para que se reúna con el estudiante implicado.
- b. El orientador escolar (psicóloga de la institución) tiene la competencia y debe remitir el caso a una instancia pedagógica de apoyo profesional con disponibilidad y alcance institucional, en el caso de no contar con ella, la remisión será a través del SISBEN – EPS - al Hospital más cercano o puesto de salud (Artículo 41 numeral 7 del Decreto 1965 de 2013).

PASO 2: REMISIÓN DEL CASO A INSTANCIAS PEDAGÓGICAS DE APOYO PROFESIONAL:

Como garantía del cumplimiento de todos sus derechos, el implicado deberá ser atendido por un profesional de apoyo que permita diagnosticar las razones de su comportamiento, este profesional puede ser un Psicólogo, psiquiatra, neuropsicólogo, fonoaudiólogo, comisión local de convivencia escolar o profesional competente en el comportamiento humano.

El profesional de apoyo psicopedagógico deberá remitir a la institución los pasos y resultados de su seguimiento.

En caso de que ocurra un VENCIMIENTO DE TÉRMINOS frente al cumplimiento con los documentos o apoyo externo, se solicitará por correo electrónico en dos ocasiones y por medio de una cita con este departamento, si esto persiste por falta o incumplimiento con el acto de corresponsabilidad firmado en la matrícula, el estudiante no contará con el cupo para el siguiente año lectivo.

PASO 3: REMISIÓN DEL CASO AL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y MUNICIPAL (COMCE).

El coordinador de convivencia escolar remite el caso al comité de convivencia escolar y de ser necesario a través de la rectoría se realizará el reporte al comité de convivencia municipal.

Artículo 91° - Tipificación de Situaciones TIPO II: Aquellas conductas que producen un daño importante en la armonía del desarrollo institucional, afectando el adecuado desempeño de los procesos pedagógicos y formativos contemplados en los deberes y derechos de los estudiantes a nivel individual y colectivo, afectando el interés general sobre el particular y las situaciones que afectan al cuerpo o a la salud física y mental sin generar incapacidad en los involucrados.

SITUACIONES TIPO II:

ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO:

- Salir de la institución durante la jornada escolar por medios engañosos o formas indebidas.
- Agredir físicamente a una persona generando daños en su cuerpo o afectando su salud mental o psicológica tomándose la justicia por su propia cuenta.
- Propiciar, promover o participar en peleas, grescas o riñas dentro de la institución y por fuera de ella con el uniforme o sin él.
- Maltratar o atropellar a los compañeros de cualquier edad o ciclo.
- Agresiones de palabra o, de hecho, proferir insultos a los educadores, compañeros o personal de la Institución dentro o fuera de ella en relación con aspectos académicos o de convivencia escolar de la institución.
- Agresión física, verbal, gestual, relacional y electrónica; acoso escolar (bullying), ciberacoso (ciberbullying), violencia sexual y vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Generar peleas o actos de insubordinación en la institución o en la calle, transporte público o transporte escolar, usando el uniforme o identificándose como estudiante de la Institución o motivando encuentros de choque entre pandillas.
- Acosar verbalmente a un compañero, profesor o a cualquier miembro de la comunidad educativa que estén vinculadas o no con la institución; en forma directa, a través de terceros, mediante algunos medios de comunicación o por otros medios virtuales.
- Dar tratamiento irrespetuoso con palabras soeces que hoy son de carácter normal (muletilla) y que son

ofensivas a un compañero o cualquier miembro de la comunidad educativa.

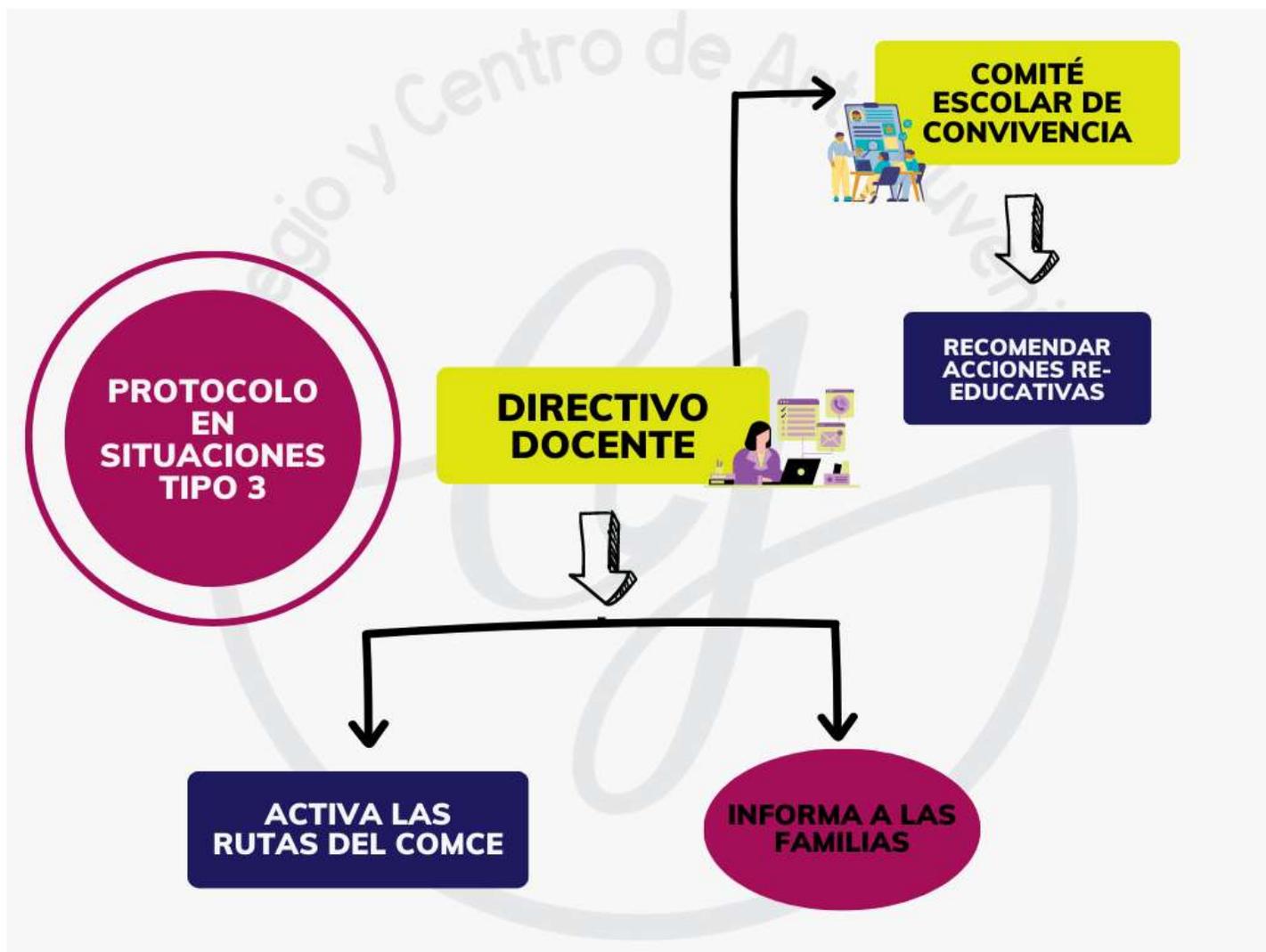
- Quitar las loncheras, refrigerios, dinero o pertenencias a los compañeros mediante amenazas.
- Inducir a compañeros y personal de la institución a generar problemas de convivencia escolar a partir de gestos corporales, miradas y actos desafiantes con intención o sin ella.
- Insinuar con gestos o auto exhibicionismo de sus partes íntimas a compañeros y personal de la institución, afectando su tranquilidad emocional y su sexualidad.
- Actuar solapadamente haciendo uso de la agresión relacional en su grupo, para indisponer a sus compañeros con determinados docentes para que no sean aceptadas sus clases.
- Difundir secretos o comentarios de la intimidad de sus compañeros ocurridos por fuera o dentro de la institución, afectando la integridad personal de los involucrados.
- Participar o estimular a otras personas para que propicien actos que atenten contra la disciplina y la buena marcha del colegio Juvenilía.
- Generar una mala influencia a sus compañeros con sus comportamientos inadecuados afectando su estado de ánimo con el mal ejemplo y cambios de vida negativa.
- Hacer uso de las TIC para atentar contra el buen nombre de una persona o de la institución, a través de las redes sociales, los celulares y demás medios masivos de comunicación.
- Utilizar con frecuencia los medios masivos de comunicación para difamar el nombre de una persona o de la institución a través de correos electrónicos con fotografías, mensajes o textos alusivos al maltrato psicológico, entrevistas y comentarios.
- Incurrir en actitudes o comportamientos asociados a la intimidación, (acoso escolar, “bullying” o matoneo) de estudiantes: mofarse o burlarse del compañero cuando se equivoca, acusar de cosas que la persona no ha dicho o hecho, difundir información que no corresponde, obstaculizar su participación, manejar gestos de burla o desprecio de manera recurrente.
- Enviar a través de la red, correos indebidos a cualquier persona de la comunidad educativa. Hacer uso de celulares, de internet o de cualquier otro medio con fines pornográficos, de prostitución o para denigrar o amenazar a otros.
- Esconder, guardar de manera intencional las cosas de sus compañeros simulando la pérdida de una propiedad privada o de la institución educativa.
- Violentar puertas, cerraduras, candados y demás instancias que requieren de seguridad en las diferentes dependencias del colegio Juvenilía.
- Escribir en los muros, en las puertas y paredes de la institución o rayar los pupitres de los salones con frases o figuras que inciten a la violencia escolar y demás.
- Practicar juegos de azar y/o apostar en ellos.
- Portar, utilizar y/o compartir elementos que pongan en riesgo la salud individual o colectiva como agujas, jeringas, catéteres, bisturís, cuchillas, etc.
- Utilizar la violencia de manera intencionada en actividades deportivas, lúdicas o académicas.
- Distribuir por las redes sociales, en medios extraíbles o dispositivos móviles archivos digitales con drogas auditivas o visuales a sus compañeros o demás personas.
- Ser sorprendido escuchando durante el descanso o en clase, archivos musicales de drogas digitales auditivas o electrónicas.
- Consumir alguna bebida embriagante en la institución, salida pedagógica, de convivencia o llegar bajo los efectos del alcohol.
- Fumar cigarrillos, sustancias psicoactivas o usar artefactos vaporizadores que simulan el consumo de tabaco.
- Inducir a sus compañeros a realizar prácticas o acciones exageradas propias de la diversidad de género, en los diferentes lugares de la institución, con o sin consentimiento del otro.
- Realizar actos amorosos explícitos heterosexuales, homosexuales o bisexuales delante de sus compañeros, afectando el ambiente escolar con sus actuaciones con o sin el consentimiento de las personas.
- Realizar actos que inducen a la sexualidad como (besos apasionados, caricias íntimas, abrazos exagerados, sentarse en las piernas del otro y demás) que generen malestar emocional y pena ajena a quienes observan y son influencia directa en la comunidad educativa).
- Tocar a sus compañeros o personal de la institución en sus partes íntimas o en otras partes del cuerpo con intenciones morbosas o manifestando acoso sexual.

- Inducir a sus compañeros a realizar actos sexuales con gestos, palabras, imágenes, redes sociales o demás expresiones de comunicación con o sin el consentimiento del otro.
- Colocar en Internet o en algún medio electrónico, imágenes, fotografías, escritos o comentarios que afecten la honra, el buen nombre, la reputación y la dignidad personal de directivos, docentes, padres de familia, estudiantes, personal administrativo o de servicios de la Institución.
- Difundir mensajes alusivos a un compañero que sean denigrantes por algún defecto físico o comentario ajeno a la vida institucional.
- Hacer gestos morbosos, maliciosos o con segunda intención a sus compañeros o personal de la institución, insinuantes a lo sexual.
- Incurrir en alguna imprudencia con intencionalidad o daño dentro de las dependencias didácticas o pedagógicas de la Institución.
- Rayar las paredes, murales, cuadros o artefactos y dispositivos de la institución que son de uso masivo y para el beneficio de la comunidad educativa o la propiedad de un compañero.
- Utilizar medios electrónicos o digitales, redes sociales y comunicación móvil para burlarse de algún compañero haciendo uso del ciberacoso.
- Ridiculizar a un compañero con mensajes, gestos o comentarios impropios por razones de género o de su sexualidad, poniendo en riesgo su reputación.
- Inducir a un compañero a través de mensajes u otro medio, a realizar actos sexuales o manifestaciones explícitas de actos amorosos que perturben el sano ambiente escolar.
- Las disputas entre compañeros, o cualquier otro tipo de actos, que interfieran el desarrollo normal de la clase o el buen funcionamiento de la institución.
- Intimidar a los compañeros o maestros con elementos que pongan en riesgo la salud individual o colectiva como agujas, jeringas, bisturís, cuchillas, tijeras, palos, etc.
- Ausentarse de la Institución antes de la hora oficial de salida, sin permiso previo, con engaños a coordinadores y vigilantes.
- El incumplimiento de la acción correctiva recomendadas por la coordinación y el comité escolar de convivencia y mucho menos cumplir los compromisos suscritos previamente.

Artículo 92°: Prácticas restaurativas situaciones Tipo II

- Ofrecer disculpas a las personas implicadas en los hechos.
- Reponer los daños causados a sus compañeros, a la institución o a las personas que lo atienden, al igual que sus pertenencias y objetos dañados.
- Realizar carteleras y emitir mensajes alusivos a no seguir incumpliendo las normas de la institución o los desempeños sociales y la importancia de restaurar los derechos cuando son vulnerados por otras personas en la comunidad y socializarlos a sus compañeros y en otros escenarios según la circunstancia.
- Realizar los planes y actividades propuestos por el Departamento de orientación Escolar.
- Cuando el estudiante comete por primera vez una falta Tipo II, el proceso de justicia restaurativa será realizado en el plantel educativo durante la jornada escolar. Por lo tanto, no participará de las actividades académicas y obtendrá valoración en desempeño bajo. El estudiante adicional a los procesos de reflexión debe realizar durante un espacio de tiempo, actividades de ornato y aseo.
- Cuando el estudiante comete por segunda vez una falta Tipo II, será suspendido durante dos días de actividad académica. Las actividades evaluativas que se realicen durante la ausencia del estudiante tendrán valoración en 1.0. El estudiante cuando se reincorpore a la institución debe realizar en compañía de su familia una exposición teniendo en cuenta el proceso de reflexión frente a la falta cometida.
- Notificar con tiempo el riesgo de no poder participar de las ceremonias de graduación y demás actos protocolarios propios del Colegio y Centro de Arte Juvenil en la vida institucional (si el caso lo amerita).
- Los estudiantes con faltas tipo II, serán reportados a la plataforma del SUICE para el respectivo seguimiento o según el caso, para intervención del ICBF o Policía de Infancia y Adolescencia.

Artículo 93° Ruta de Atención Integral en Situaciones Tipo III que revisten la comisión de un presunto delito sección primaria y bachillerato.



Artículo 94° - Tipificación de Situaciones TIPO III: Aquellas conductas que perturban el orden y buen desarrollo del clima escolar y la convivencia institucional, generando con sus acciones indebidas una mala imagen a la institución, convirtiéndose en una influencia negativa para los compañeros atentando gravemente contra la integridad, reputación y daños a la imagen corporativa de la institución. También son SITUACIONES que son constitutivas de presunto DELITO contra la libertad, integridad y formación sexual.

- **PROTOSCOLOS PARA ATENDER SITUACIONES TIPO III. Y RECOMENDAR ACCIONES RE EDUCATIVAS:** Las acciones reeducativas se deben recomendar cuando un estudiante haya incurrido en faltas tipificadas como GRAVÍSIMAS ya sean por conductas asociadas al Acoso escolar Bullying, Cyberbullying – la Convivencia escolar:
 - Reporte del caso al SUICE y llamada a las autoridades competentes que el caso amerite.
 - Suspensión temporal de su condición de estudiante. – Una vez el comité escolar de convivencia haya recomendado la acción reeducativa del caso – Vincula al comité escolar de convivencia y al rector (a) con la Resolución Rectoral.

- Protocolo del consejo directivo para intervenir el acto de corresponsabilidad.

Protocolos para garantizar el cumplimiento de las acciones RE-EDUCATIVAS, AR:

PASO 1: REMISIÓN DEL CASO AL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: El coordinador deberá verificar cada uno de los pasos estipulados en la ruta de atención integral para la convivencia escolar en el componente de SEGUIMIENTO, cumplido el paso anterior, notificará a los padres de familia o acudientes y al implicado de la gravedad del asunto y hará entrega oficial del caso al comité escolar de convivencia en la reunión ordinaria programada en el cronograma, o en la reunión extraordinaria citada por el rector(a).

PASO 2: REMISIÓN DEL CASO AL CONSEJO DIRECTIVO: Cumplidos todos los pasos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el RECTOR(A) convocará de manera ordinaria o extraordinaria al consejo directivo en pleno y presentará el caso a través del coordinador de convivencia escolar y el departamento de psicología.

Artículo 95° - Tipificación de Condiciones TIPO III:

1. ASOCIADAS A CONDUCTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR O CIBERACOSO:

- Traer a la institución o hacer circular dentro del mismo, revistas, libros, CDs, DVD, videos, folletos o cualquier otro material con contenido clasificado legalmente como pornográfico o proselitismo, religioso o político.
- Frecuentar casas de juego, casinos, moteles o sitios similares, donde se atente contra las buenas costumbres de los menores, usando el uniforme.
- Hurtar, adulterar o dañar el registro del observador del estudiante, registro de calificaciones, documentos legales de la institución.
- Hurtar, adulterar o dañar las pertenencias de los docentes, directivos o personal que labore en la institución.
- Realizar cualquier acto que atente contra la integridad física o psicológica de los miembros de la comunidad educativa y que genere lesiones personales con incapacidad física temporal o permanente.
- Tomarse la justicia por sí mismo y por cuenta propia agrediendo físicamente a sus compañeros o personas de la comunidad educativa, desconociendo la autoridad de la institución y el conducto regular establecido en este Manual de Convivencia.
- Organizarse en bandas o pandillas para realizar acciones indebidas o para crear un mal ambiente escolar dentro o fuera de la institución.
- Corromper menores, hacer proxenetismo y/o explotación sexual infantil.
- Causar daños irreparables en bienes de la institución o personas de la comunidad educativa.
- Asumir actitudes altaneras y/o amenazantes recurrentes ante los llamados de atención que se le realicen.
- La intimidación, soborno y el chantaje dentro y fuera de la Institución a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Ser sorprendido de manera reiterativa escuchando archivos con drogas digitales auditivas, electrónicas o consumiendo sustancias psicoactivas, alucinógenos y bebidas embriagantes.
- Retener o secuestrar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Ser cómplice y/o motivar a actos que atenten contra la integridad física y moral de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Ser responsable de hurto, estafa, o extorsión dentro del establecimiento educativo
- Agredir físicamente a un compañero o persona de la comunidad educativa con arma de fuego o corto punzante, provocando heridas mortales tipificadas como presunción de intento de homicidio.
- Proferir vocablos que conlleven calumnias o injurias o que puedan lesionar la honra, el buen nombre,

la reputación y la dignidad personal de directivos, docentes, padres de familia, alumnos, personal administrativo o de servicio de la Institución.

- Portar elementos que puedan ser utilizados contra la integridad física de las personas o del plantel armas de fuego, de balines o armas blancas cortopunzantes, etc. Como elementos que incitan la violencia escolar.
- Portar armas de fuego, corto punzantes (o armas blancas), de fabricación casera o instrumentos artefactos que pueden ser utilizados como un arma de manera clandestina y ser sorprendido con ellas.
- Utilizar pólvora detonante, sustancias químicas, combustibles y otros elementos peligrosos dentro de la institución que atenten contra la integridad física de la comunidad y el establecimiento educativo, su responsabilidad será tipificada como presunto acto terrorista.
- Ofrecer o regalar a los compañeros menores de 18 años de edad, sustancias psicoactivas que atenten contra la vida o la salud de los mismos.
- Incurrir en cualquier conducta que constituya una infracción en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente donde se tipifique la presunción de un delito en el establecimiento educativo.
- Extorsionar por medios tecnológicos o con pasquines o frases y gestos intimidantes a un compañero o miembro de la comunidad educativa, aduciendo secuestro o decomiso de alguna propiedad.
- Ser actor, cómplice o encubridor en la adulteración de documentos privados o firmas, asumiendo una conducta dolosa de suplantación o falsedad en documento público o personal.
- Todo acto de acoso escolar y ciberacoso por ser una conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión y por conllevar a la intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico a través de medios electrónicos, redes sociales o telefonía móvil contra un niño, niña o adolescente o cualquier persona de la institución educativa.
- Distribuir o vender drogas electrónicas, bebidas embriagantes, alucinógenas o sustancias psicoactivas con fines comerciales bajo una red de distribución o con intereses personales.
- Vender o distribuir todo tipo de cigarrillos, bebidas embriagantes o artefactos vaporizadores cuyo expendio está prohibido a menores de edad ya que atentan contra la salud de terceros.
- Ocasionar daños, destrucción, maltrato o atentados a la infraestructura del establecimiento, que podrán ser tipificados como presunto acto terrorista o daño a la propiedad con intención o sin ella, previa comprobación de los hechos.
- Participar por acción o por omisión en situaciones de abuso y acoso sexual, tocamientos, acceso carnal, vulneración de sus derechos sexuales y reproductivos, deberán ser tratados activando las rutas de atención integral.

Artículo 96° - Adendas: Serán consideradas además como condiciones Y SITUACIONES TIPO I – II o III, todas aquellas que el comité escolar de convivencia encargado de la convivencia institucional proponga al Consejo Directivo a través de ADENDAS considerándolas pertinentes, una vez se cumpla debidamente con las medidas adoptadas a través de un acuerdo firmado por estos dos entes para que cobren vigencia en el momento de ser promulgadas y demás aspectos contemplados como acoso escolar y ciberacoso en concordancia con la Ley 1620 y el decreto 1965 de 2013. O conductas asociadas a lo académico y a la convivencia escolar.

Artículo 97° - Prevención de situaciones riesgosas para la salud y estrategias de promoción de Bienestar Emocional.

- Caracterización psicosocial de la institución educativa a través de las encuestas de Bienestar Emocional
- Promover el involucramiento de la familia en el marco de la corresponsabilidad fortaleciendo la alianza familia-escuela.
- Generar espacios para la promoción y participación de los espacios propuestos desde el Equipo de Orientación
- Promover estilos de vida saludables, habilidades para la vida y espacios seguros.

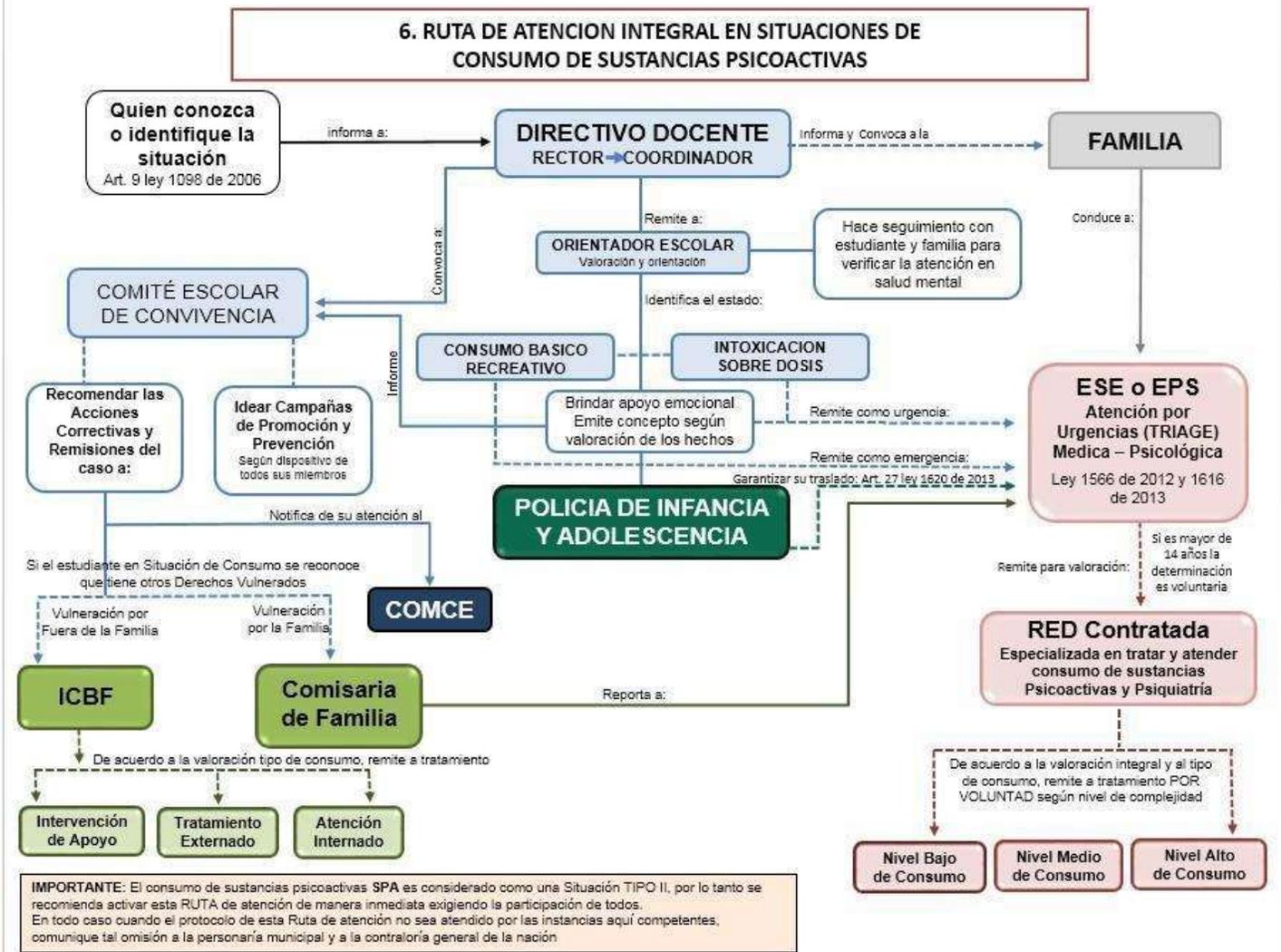
- Incentivar el reconocimiento y el respeto de la diversidad.
- Fortalecer los factores protectores para la prevención frente al consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescencia, conducta suicida, violencias y/o comportamientos de riesgo a partir de estrategias de información, educación, comunicación y vinculación de su red de apoyo (familia)
- Afianzar capacidades de los maestros y maestras
- Fortalecer el Comité Escolar de Convivencia
- Identificar las señales de riesgo como los cambios de comportamiento o la expresión de pensamientos o ideas que indiquen una ideación o plan suicida y activar las rutas internas y externas correspondientes
- Brindar desde el Departamento de Orientación, continuidad a los programas de promoción de derechos, educación para la sexualidad y formación en competencias socioemocionales.
- Afianzar las capacidades de observación y seguimiento en clase de los maestros y maestras para identificar alertas tempranas que permitan identificar comportamientos y expresión de emociones y sentimientos asociados a una vulneración.
- Identificación, caracterización y apoyo a la inclusión escolar
- Promoción y activación de las rutas de atención para las situaciones que vulneren los Derechos Humanos, Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos, Código de la Infancia y la Adolescencia, entre otros.

Artículo 98° - Compromisos de las familias frente al Bienestar Emocional y acompañamiento desde el Departamento de Orientación.

- Enviar información oportuna en caso de diagnóstico y atención por parte de especialistas externos vinculados a la salud mental.
- Enviar soportes de atención externa y recomendaciones a la institución si aplica.
- Facilitar los canales de comunicación con los profesionales externos a través de las vías institucionales.
- Cumplir en los tiempos estipulados las remisiones externas.
- Cumplir con el envío oportuno de la fórmula, las indicaciones para el suministro de los medicamentos que deban ser ingeridos durante la jornada escolar.
- Asistir a los espacios convocados por el Departamento de Orientación para brindar retroalimentación e informes de seguimiento.
- Asistencia a las Escuelas de madres, padres y adultos cuidadores organizadas por el colegio.
- Dar trámite oportuno a las rutas activadas desde el colegio para la atención externa por el área de urgencias u otras entidades y entregar soporte de atención al Departamento de Orientación.

PARÁGRAFO: el incumplimiento de estos compromisos es considerado negligencia familiar y posible vulneración del derecho a la salud emocional y bienestar integral del menor. Atendiendo a cada caso, puede ser causal del reporte al ICBF o Policía Infancia y Adolescencia.

Artículo 99° - Ruta de Atención Integral en Situaciones de Consumo de Sustancias Psicoactivas



Artículo 100° - Acompañamiento en la Atención Integral en Situaciones de Consumo de Sustancias Psicoactivas.

En el caso de consumo de sustancias psicoactivas, el colegio, tendrá en cuenta lo establecido en la ley 1098 de 2006 (Ley de Infancia y Adolescencia) en donde obliga a las instituciones educativas a dar protección integral a los jóvenes que presenten estas dificultades:

1. Cuando un estudiante es sorprendido consumiendo sustancias psicoactivas será llevado a la coordinación si se encuentra en el colegio y llevado a la clínica para practicar exámenes, la familia será informada de manera inmediata y debe dirigirse al centro médico donde se encuentra el estudiante.

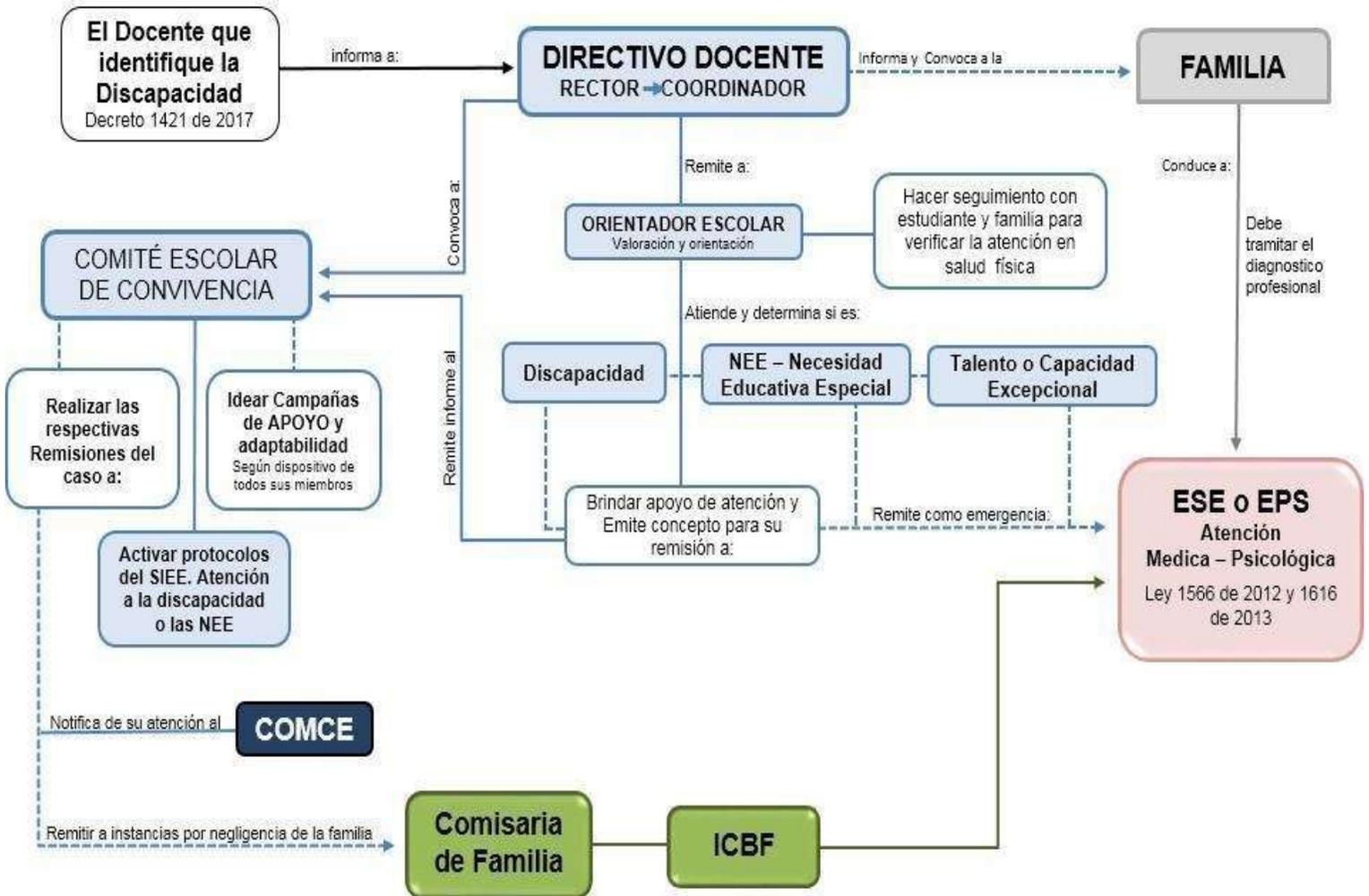
2. El orientador escolar debe remitir al estudiante con previa notificación a su acudiente a las entidades encargadas de tratar estos casos para que brinden la ayuda adecuada al estudiante.
3. El padre de familia y/o acudiente del estudiante deben traer los reportes de diagnósticos a la institución y el tratamiento que se llevará a cabo para el caso en particular.
4. Una vez conocido el diagnóstico del estudiante, se determinará con el estudiante y su acudiente las medidas correctivas, académicas y disciplinarias que se llevarán a cabo.
5. La institución se compromete a apoyar en el proceso de orientación y asesoría al estudiante que presente esta situación siempre y cuando evidencie el compromiso del estudiante y su acudiente en continuar con el proceso de rehabilitación, ayudas terapéuticas y otras remisiones externas.
6. El estudiante debe realizar en conjunto con la familia, labor social con habitantes en estado de calle. Esto con el objetivo de que pueda evidenciar y reflexionar sobre las consecuencias que puede traer el consumo de sustancias psicoactivas.
7. En caso de no cumplimiento con los compromisos establecidos por la familia y el estudiante, se asume como falta del acto de corresponsabilidad firmada en la matrícula, por tanto, se le solicita en una ocasión por correo electrónico y se cita, si persiste el incumplimiento se notifica por tercera vez y posterior a esto al final del año se estudia su permanencia por falta de compromiso en el proceso del estudiante.

Artículo 101° - Ruta de atención integral en Situaciones de Auto Agresión, ideación Suicida o Suicidio Consumado.



Artículo 102° Ruta de Atención Integral en Situaciones de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes en Estado de Discapacidad.

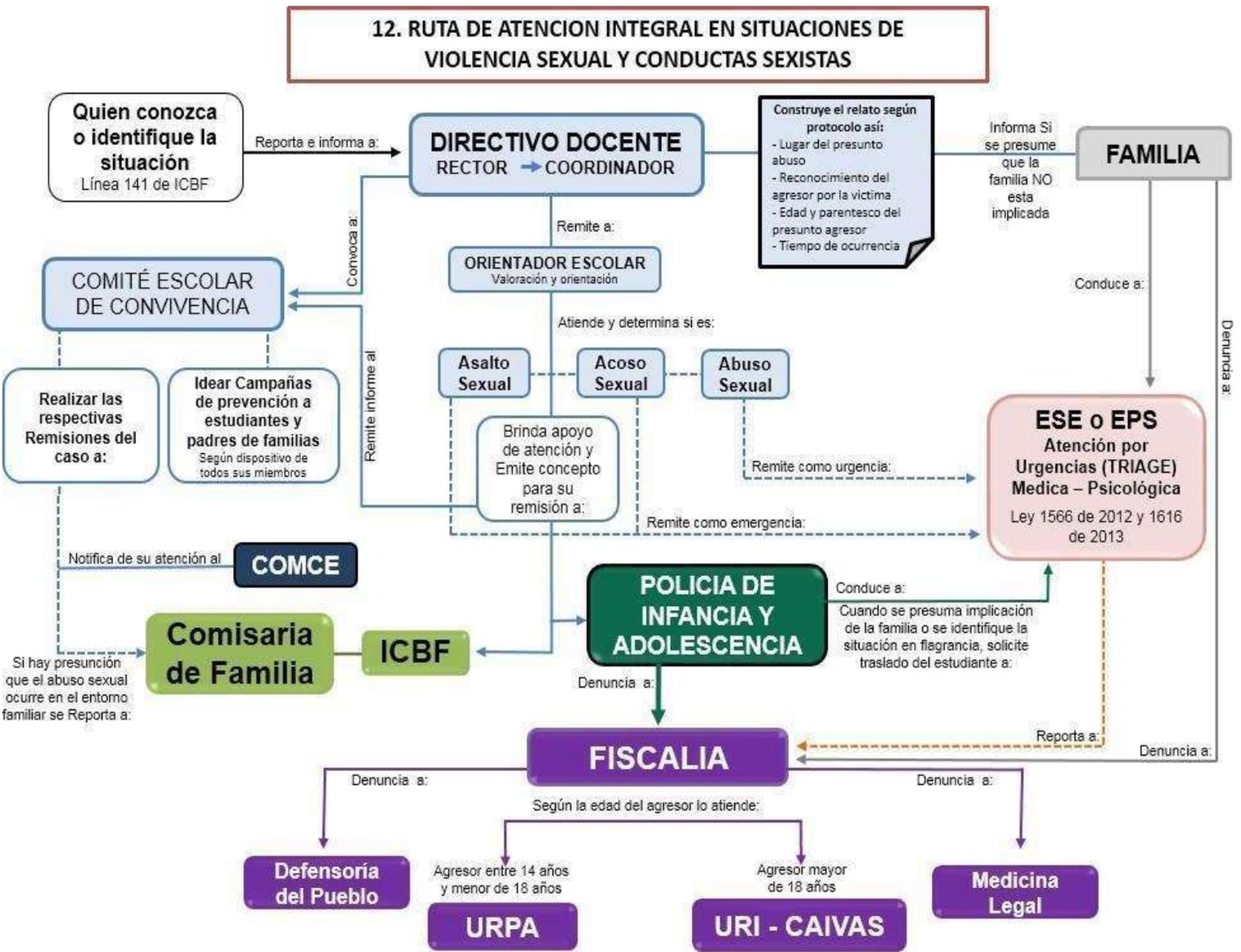
9. RUTA DE ATENCION INTEGRAL EN SITUACIONES DE ATENCION A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN ESTADO DE DISCAPACIDAD



Artículo 103° - Ruta de Atención Integral en Situaciones de Violencia Intrafamiliar – Familiar.



Artículo 104° - Ruta de Atención Integral en Situaciones de Violencia Sexual y Conductas Sexistas



Artículo 105° - Recursos jurídicos disponibles: La comunidad educativa podrá contar con los siguientes recursos de tipo legal, para actuar en derecho y salvo guardar los intereses que cada miembro de la comunidad educativa considere utilizar cuando se estén vulnerando sus derechos:

- **Suspensión del servicio educativo:** Los estudiantes deben ser suspendidos del servicio educativo solamente una vez durante el año lectivo, y cuando ocurra, el estudiante durante su periodo de suspensión pierde su condición de estudiante del establecimiento educativo, esta acción re educativa sólo se aplica para dar cumplimiento al debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar; este requerimiento es necesario para dar cumplimiento a lo establecido en un debido proceso de convivencia escolar únicamente y será considerada como una acción reeducativa.

- **Derecho a la legítima defensa:** Los miembros de la comunidad educativa podrán hacer uso del siguiente procedimiento, cuando consideren que sus derechos son vulnerados o que el debido proceso no se está cumpliendo en todos sus pasos y aun cumpliéndose no lo consideren como algo justo:

- a) Dirigirse respetuosamente y de manera verbal a la persona o instancia que tiene la competencia para aplicar el debido proceso y la acción disuasiva, correctiva o reeducativa.

- b) Si el afectado considera que en esa instancia no se resuelve su situación y se le sigue vulnerando su derecho a la convivencia social y a la educación, debe dirigir un oficio como derecho de petición al Rector, describiendo la situación que considera se le está afectando injustamente.

- c) El Rector responderá el derecho de petición dentro de los diez días hábiles a su recepción y designará al director académico, director artístico, director de orientación o coordinador, para escuchar la contraparte, emprenderá una investigación y revisará de nuevo el caso.

- d) Una vez escuchada la contraparte y revisado el caso el encargado intentará resolver el problema convocando al padre de familia o acudiente, el estudiante, los testigos y el director de grupo.

- e) Si no hay solución en esta instancia, el coordinador citará al comité de convivencia en busca de una conciliación para lograr un acuerdo entre las partes. Debe tenerse en cuenta que debe existir una conciliación antes del inicio del proceso disciplinario.

- f) Como última instancia el estudiante o padre de familia se dirigirá, por escrito, al consejo directivo que se pronunciará hacia una solución conciliada o a la iniciación de un proceso disciplinario. El consejo directivo tendrá la potestad para definir si el comportamiento no deseable es conciliable o no, después de analizar con detenimiento, buen juicio y objetividad el comportamiento puesto a consideración. Como última instancia, el estudiante y padre de familia o acudiente se dirigirán por escrito al Consejo Directivo, y en sesión serán atendidos por este órgano que, con las evidencias suministradas, pronunciará una solución al problema.

- h) Si no se logra una solución en esta última instancia, el Rector tomará todo este proceso llevado en el colegio con las evidencias de cada instancia y acudirá a una instancia superior como es Bienestar familiar, el Juzgado de Familia, o el Juzgado de Menores o demás entidades competentes, mencionadas en la ley 1098 de 2006 para que sean ellas en su instancia quienes resuelvan el problema.

- **Derecho de petición:** La institución adopta en el manual de convivencia este recurso como garantía para que toda persona que tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades educativas de la institución por motivos de interés general o particular sean atendidas y obtener pronta resolución. El derecho de petición es un derecho que la Constitución nacional en su artículo 23 ha concedido a los ciudadanos para que estos puedan presentar peticiones a las autoridades, para que se les suministre información sobre situaciones de interés general y/o particular.

- **Derecho de apelación:** El recurso de apelación en la ruta de atención integral para la convivencia escolar, puede ser utilizado por el implicado en el debido proceso, cuando se produzca un ACUERDO DE ACCIONES RECOMENDADAS ya sea por el Comité de Convivencia Escolar o por el Consejo Directivo, este recurso tiene por finalidad lograr que el superior del funcionario de ambas instancias, en este caso el Rector (a) de primera instancia revise la providencia interlocutoria o la sentencia dictada por cualquiera de los grupos colegiados, para corregir los errores que contenga dicho ACUERDO. El tiempo para remitir este recurso es de NUEVE días hábiles a partir de la notificación del ACUERDO DE ACCIONES RECOMENDADAS.

- **Derecho de reposición:** En la Ruta de Atención integral para la Convivencia Escolar es el procedimiento que se sigue ante la Dirección a fin de controvertir sus propias decisiones, es el primer control jurídico frente a la actuación de la Dirección, cuando se considere que con su determinación se ha infringido el orden jurídico a que debe estar sometido el debido proceso para el ejercicio de la misma y que se le ha causado un perjuicio al implicado, se busca con este recurso propiciar la expedición de un nuevo acto administrativo que modifique la determinación de la Dirección y revoque, adicione o aclare la primera decisión.

Las líneas dispuestas para brindar orientación y atención, las cuales están disponibles todos los días durante las 24 horas: Línea Gratuita Nacional: 018000918080, y Línea de Protección 141 (ICBF). WhatsApp: 3202391685, 3208655450 y 3202391320. Línea 155 (Mujeres) y Línea 123 (Urgencias), y Línea 122 Fiscalía General de la Nación, 106 Línea de atención en salud mental.

TÍTULO V. LO ACADÉMICO: SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE)

Capítulo I. Aspectos académicos del sistema educativo institucional.

Artículo 106° – Formación

A través de la CIENCIA y el ARTE, se invita a vivir la más grande experiencia educativa reflejada en la filosofía institucional y en su quehacer educativo: aprender a SER / CONVIVIR / HACER y aprender a APRENDER; estos son un reto y una realidad en la educación del Colegio y Centro de Arte JUVENILIA alcanzada a lo largo de la formación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, evidenciada en el desarrollo de competencias científicas, comunicativas, artísticas y ciudadanas.

Artículo 107° - Plan de estudios, áreas y asignaturas académicas

De acuerdo con el Artículo 77 de la Ley 115 General de Educación con respecto a la autonomía escolar, el Colegio Juvenilía ha organizado las áreas fundamentales del conocimiento considerando como áreas individuales:

- Science
- Biología
- Química
- Física
- Aritmética
- Álgebra
- Matemática Financiera
- Geometría
- Estadística
- Math
- Cálculo
- Trigonometría
- Ciencias Sociales.
- Social
- Educación Ética y en Valores Humanos, constituida por: Religión y Ética.
- Educación Física, Recreación y Deportes.
- Lengua Castellana.
- Idiomas extranjeros: inglés.
- Metodología - Proyecto de Grado
- Tecnología e Informática
- Filosofía
- Ciencias Económicas y Políticas.
- Artes Escénicas
- Danza
- Teatro
- Expresión corporal
- Bidimensional
- Tridimensional
- Historia del arte
- Grafismo Creativo

- Modelado
- Instrumentación musical
- Gramática musical
- Canto
- Iniciación Musical
- Navegación en artes
- Énfasis artístico
- Proyecto de grado
- Cátedra de emprendimiento transversal desde el componente artístico

Artículo 108° - Duración del año escolar

El año lectivo escolar tiene una duración de 40 semanas, organizado en tres trimestres, adscrito al denominado Calendario B del Ministerio de Educación Nacional.

Capítulo II. SIEE. Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes SIEE. Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción de SIEE

Artículo 109° - El Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes:

Es una construcción continua donde participan todos los estamentos que conforman la institución y todos los diferentes órganos del Gobierno Escolar. Por lo tanto, es necesario que en su discusión y mejoramiento participen el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Padres, los Docentes y el Consejo Estudiantil, a través de las instancias señaladas en el Decreto 1290 de 2009.

Se toman como mecanismos de participación en los procesos mencionados las diferentes instancias que conforman el Gobierno Escolar en la Institución; cada instancia con responsabilidades dentro de los procesos de construcción.

Capítulo III. Marco legal para la consolidación del SIEE (MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL)

Artículo 110° - La Ley General de Educación en su artículo 77 otorgó la autonomía escolar a las instituciones en cuanto a: organización de las áreas fundamentales, inclusión de asignaturas optativas, ajuste del Proyecto Educativo Institucional -PEI- a las necesidades y características regionales, libertad para la adopción de métodos de enseñanza y la organización de actividades formativas, culturales y deportivas, todo en el marco de los lineamientos que estableciera el Ministerio de Educación Nacional.

En la misma perspectiva, con la expedición del Decreto 1290 de 2009, el gobierno nacional otorga la facultad a los establecimientos educativos para definir el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, siendo ésta una tarea que exige estudio, reflexión, análisis, negociaciones y acuerdos entre toda la comunidad educativa, debido a que se constituye en un gran desafío para las instituciones.

En consecuencia, crear, plantear, definir y adoptar un Sistema Institucional de Evaluación, va más allá de establecer con cuántas áreas o asignaturas es promocionado el estudiante para el siguiente grado o si es mejor calificar con letras, números o colores. La importancia radica en la formulación de criterios de evaluación en cada una de las áreas, establecer los desempeños que deben desarrollar los estudiantes durante el período o el año lectivo, y establecer las actividades de nivelación para los estudiantes cuando presentan dificultades en estos desempeños definidos y en su aprendizaje en general.

De esta forma la evaluación no es una tarea aislada del proceso formativo; por tanto, ella debe estar inserta y ser coherente (conceptual, pedagógica y didácticamente) con toda la propuesta educativa que ha definido determinada institución. Es decir, que debe ser coherente con su misión, propósitos, modelo o enfoque pedagógico. Tal actividad implica que, en el momento de diseñar el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes, este debe articularse con el PEI, no sólo por su incorporación en él, sino por

la coherencia interna que debe existir entre el enfoque de enseñanza y el enfoque de evaluación.

Es responsabilidad de las Secretarías de Educación realizar seguimiento a la implementación de los SIEE en los establecimientos educativos de su entidad territorial, percatándose que se garanticen los mínimos establecidos en el decreto 1290 de 2009, y que estén acordes con los lineamientos planteados por el Ministerio de Educación Nacional. Asimismo, los rectores deben fomentar entre los docentes la formulación de los criterios de evaluación por área o asignatura donde se formulen los desempeños y las actividades de nivelación o recuperación, y establecer periódicamente discusiones, reflexiones y mejoras sobre el SIEE acordes con los Planes de Mejoramiento Institucional.

Capítulo IV. Definición de criterios de evaluación

Artículo 111º - Los criterios de evaluación son el marco de referencia tomado por los docentes a la hora de evaluar el rendimiento académico y/o artístico de los estudiantes. Estos criterios aluden a conocimientos que los alumnos deben adquirir y aprender hacer con dichos conocimientos.

Los criterios de evaluación por lo tanto se enfocan en la teoría, la práctica y la parte actitudinal. Cada estudiante debe demostrar en las evaluaciones que ha comprendido los contenidos y que está en condiciones de aplicarlos. El dominio de estas dimensiones supone la adquisición de aptitudes por parte del estudiante, haciéndolo competente para afrontar situaciones y su relación con sus compañeros en medio de ese proceso.

Capítulo V. Propósito de la Evaluación Institucional de los estudiantes

Artículo 112º - Desarrollar desde cada una de las asignaturas las competencias básicas del Ser, Saber Ser, Saber Hacer y Saber Convivir; valorando las competencias cognitivas tales como la interpretativa, la argumentativa y la propositiva. Igualmente, la memoria crítica, el análisis, la síntesis, el pensamiento crítico, el discernimiento, la validación y la investigación; el desempeño operativo, la transferencia de los conocimientos a la realidad, el desarrollo de habilidades, procedimientos, producción de proyectos, la creatividad y el uso de tecnologías y la interiorización de pautas de comportamiento, normas y valores a través de los cuales se demuestra un sano desarrollo humano, desde lo personal y lo colectivo.

Para cada asignatura se fijarán las competencias (desempeños generales) con sus respectivos desempeños conceptuales, procedimentales y actitudinales. Cada desempeño tendrá como mínimo tres indicadores teniendo en cuenta la intensidad horaria para las secciones de Primaria y Bachillerato.

Educación Preescolar

En el Colegio Juvenilia vemos al niño y a la niña como un ser integral formado desde su primera infancia con base en sus dimensiones por medio de las actividades rectoras: arte, literatura, exploración del medio y juego y una exposición de áreas desde la Ciencia y el Arte, fundamentadas en el saber y desarrollo del pensamiento creativo.

Artículo 113º - Propósitos de la Educación Inicial

La educación preescolar es la base del desarrollo de la inteligencia, personalidad y comportamiento social de las niñas y niños. Cursar este nivel favorece el proceso de comunicación, el razonamiento matemático, la comprensión del mundo natural y social, así como el pensamiento crítico. Trabajamos desde el proyecto educativo institucional en la sección de preescolar desde los propósitos fundamentales:

1. Los niños y niñas construyen su identidad en relación con los otros, se sienten queridos y valoran positivamente pertenecer a una familia, cultura y mundo
2. Los niños y niñas son comunicadores activos de sus ideas, sentimientos y emociones, expresan, imaginan y representan su realidad.
3. Los niños y niñas disfrutan aprender, exploran y se relacionan con el mundo para comprenderlo y construirlo

Capítulo VI. Criterios de valoración institucional sección Primaria y Bachillerato

Artículo 114º - Para definir los criterios de evaluación, en primera instancia, es necesario tener en cuenta algunos elementos conceptuales de la evaluación así:

- La evaluación determina las competencias de los estudiantes, en torno a los desempeños propuestos en las devoluciones creativas.
- Determina las necesidades de los estudiantes respecto a sus potencialidades.
- Estimula el alcance de los desempeños, en cuanto le permite conocer si su desempeño va encaminado a lograr las competencias propuestas.
- Provee acciones de retroalimentación acerca del aprendizaje.
- Diagnostica las dificultades y fortalezas en el aprendizaje de los estudiantes.
- Promueve a los estudiantes de grado de acuerdo a los desempeños obtenidos que evidencien las competencias alcanzadas.

Artículo 115º - En el Colegio Juvenilia, los criterios están determinados por cuatro directrices y cuatro momentos:

Directrices:

- ¿Qué evaluar?
- ¿Para qué evaluar?
- ¿Cuándo evaluar?
- ¿Cómo evaluar?

Artículo 116º - Momentos:

- Inicial (diagnóstica) - Carácter INDAGADOR
- Formativa (juzgar) - Carácter ORIENTADOR
- Sumativa (actuar) - Carácter PROMOTOR
- Actitudinal - Carácter VALORADOR

	INICIAL-VER	FORMATIVA-JUZGAR	SUMATIVA-ACTUAR	ACTITUDINAL
¿Qué evaluar?	Conocimientos Contextos	Saber Conocimientos Programa Método Progreso Dificultades	Saber hacer Conocimientos Proceso global Progreso	Querer hacer
¿Para qué evaluar?	Detectar ideas previas y necesidades	Reorientación Progreso	Determinar resultados Comprobar necesidades	
¿Cuándo evaluar?	Al inicio del proceso	Durante el proceso	Al final del proceso	Durante

				el proceso
¿Cómo evaluar?	Historial Pruebas	Observación Pruebas	Observación Pruebas	

	Entrevista	Autoevaluación Entrevista	Autoevaluación Entrevista	
Carácter	INDAGADOR	ORIENTADOR	PROMOTOR	VALORADOR

Artículo 117º - Escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional

VALORACIÓN NACIONAL Decreto 1290	VALORACIÓN NUMÉRICA INSTITUCIONAL	DESCRIPCIÓN VALORATIVA
Desempeño SUPERIOR	4.6 – 5.0	Cuando el estudiante supera ampliamente los desempeños previstos para una asignatura obligatoria y fundamental.
Desempeño ALTO	4.0 – 4.5	Cuando el estudiante supera la mayoría de los desempeños previstos para una asignatura obligatoria y fundamental.
Desempeño BÁSICO	3.1 – 3.9	Cuando el estudiante alcanza los desempeños mínimos necesarios previstos para una asignatura obligatoria y fundamental.
Desempeño BAJO	0 – 3.0	Cuando el estudiante no alcanza los desempeños necesarios previstos para una asignatura obligatoria y fundamental

El CERO (0) está definido sólo para usar anulación por fraude comprobado.

Capítulo VII. Estrategias de valoración integral de los desempeños.

CLASES DE EVALUACION	%
P.C-PROCESOS CONCEPTUALES-Saber qué-conocer Se relacionan con las capacidades cognitivas-intelectuales (Proceso intelectuales de pensamientos, conocimiento), a través de: Conocimiento.comprensión-aplicación-análisis-síntesis-evaluación.	33 %
P.P-PROCESOS PROCEDIMENTALES-Saber cómo – hacer Se relacionan con las capacidades psicomotrices (Habilidades, destrezas motrices, operaciones con objetos y con información) a través de: imitación-Manipulación-Precisión-Estructuración de la acción- naturalización (automatización e interiorización).	34 %

<p>P.A. PROCESOS ACTITUDINALES-Querer hacer-ser y convivir, se relacionan con las capacidades cognitivas-afectivas (conocimientos, disposición a actuar, motivación) Atención-interés-valoración-caracterización-actitudes-creencias-sentimientos- Interacción-convivencia-organización de valores-declaración de intenciones.</p>	<p>33 %</p>
--	-----------------

Artículo 118º - Estrategias de Valoración Integral de los Desempeños de los Estudiantes

Para que el propósito de la evaluación se cumpla, es necesario hacer una valoración integral de los desempeños de los estudiantes y así tomar decisiones en torno al progreso del mismo para su promoción.

El Colegio Juvenilia determina unas clases de evaluación como estrategias de valoración integral así:

Artículo 119º - Procesos a Evaluar

LOS PROCESOS CONCEPTUALES

Corresponden al área del saber, es decir, los hechos, fenómenos y definiciones que los estudiantes pueden “aprender”. Están conformados por conceptos, principios, leyes, enunciados, teoremas, modelos, información y tener conocimientos acerca de las cosas, hechos y nociones de una determinada área. Es preciso además comprenderlas y establecer relaciones significativas con otros conceptos a través de un proceso de interpretación.

LOS PROCESOS PROCEDIMENTALES

Constituyen un conjunto de acciones que facilitan el logro de un fin propuesto. El estudiante será el actor principal en la realización de los procedimientos que demandan los conceptos, es decir, desarrollará su capacidad para “saber hacer”. En otras palabras, contemplan el conocimiento de cómo ejecutar acciones interiorizadas. Estos contenidos abarcan habilidades intelectuales, motrices, destrezas, estrategias y procesos que impliquen una secuencia de acciones. Los procedimientos aparecen en forma secuencial y sistemática. Requieren de reiteración de acciones que llevan a los estudiantes a dominar la técnica o habilidad.

Estos contenidos abarcan habilidades para la búsqueda de información, procedimientos para procesar y comunicar la información obtenida; análisis, realización de tablas, gráficos, clasificaciones; elaboración de informes, exposiciones, debates: indica el orden y pasos que han de realizarse para resolver un problema; son contextuales, no aplicables de manera automática y siempre de la misma forma; interpretación de textos.

LOS PROCESOS ACTITUDINALES

Estos constituyen los valores, normas, creencias y actitudes conducentes al equilibrio personal y a la convivencia social. Define el comportamiento humano y se relaciona directamente con el ser, están relacionadas con la adquisición de conocimientos y con las experiencias que presenten modelos a partir de los cuales los estudiantes pueden reflexionar. El cambio de actitudes irá apareciendo gradualmente en función de los contenidos, las experiencias significativas y la presencia de recursos didácticos y humanos que favorezcan la elaboración de nuevos conceptos.

Artículo 120. Devoluciones Creativas

Todo proceso evaluativo institucionalmente recibe el nombre de Devolución Creativa. La devolución creativa es la evidencia de que el estudiante está adquiriendo las competencias que se han planteado durante el periodo en las diferentes asignaturas del conocimiento, por tanto, los procesos creativos se pueden evidenciar tanto en las ciencias, el arte y las relaciones con los demás.

A continuación, las manifestaciones creativas a partir de los diferentes campos de aprendizaje:

Artístico-plástico

Se manifiesta en el dibujo, la pintura, el modelado o la escultura.

Plástico-motora

Se manifiesta en los movimientos corporales, en la danza, la gimnasia y los deportes.

Literario

Se manifiesta en la poesía, la narración, el cuento, la novela, el ensayo y diferentes creaciones literarias.

Musical

Se manifiesta en el gusto e interés por la música en general, y por la melodía, el tono, el ritmo y el compás, en particular.

Científico

Se manifiesta en la producción científica, en el descubrimiento y el interés por el conocimiento científico.

Tecnológico o Técnico

Se manifiesta en la inventiva, y desarrollo de instrumentos y herramientas útiles y prácticas.

Práctico

Se manifiesta en la vida diaria como aquella capacidad o ingenio para solucionar problemas cotidianos en los cuales la persona tiene que crear o inventar cosas completamente nuevas y originales, o cuando tiene que adecuar o contextualizar algo a una realidad determinada para lograr que funcione en su realidad.

En las relaciones sociales

Es la forma de creatividad que está asociada a la inteligencia emocional que le permite a la persona organizar respuestas emocionales originales o novedosas cuando se halla en una situación de interacción social con otras personas, de tal forma que puede controlar sus propias emociones y las emociones de los demás.

Finalizando cada periodo durante dos semanas consecutivas, se realizan las Devoluciones Creativas del cierre del proceso académico. Estas actividades pretenden evaluar las competencias que se propusieron al comienzo de cada periodo académico, tomando como estrategia pedagógica diferentes formas de evidenciar un proceso significativo y pertinente para cada estudiante de la institución. Este proceso de evaluación tiene dos momentos:

Devolución creativa: la primera semana se realiza en el horario habitual de clase, una actividad que dé cuenta de la relación de la temática trabajada con un contexto o una práctica diferente puede ser desde las ICT, las artes o desde otra área del conocimiento, por lo que se puede integrar con la Devolución Creativa de otra asignatura o de otros grados de escolaridad. Entre los ejemplos de esta actividad están: maquetas, dioramas, representación gráfica con material reciclado, canciones, experimentos, obras plásticas, recetas, obra de teatro, etc.

Sustentación de la Devolución creativa: reflexión en la acción, se justifican procesos, términos o experiencias de acuerdo al trabajo realizado previamente. Esta semana se trabaja con la misma carga horaria de clase semanal. Este momento debe quedar plasmado en un formato escrito a modo de ensayo, taller, cuestionario, reflexión, resolución de problemas, etc.

Esta actividad de cierre del periodo no tiene mayor porcentaje que el resto de las actividades de clase y su valoración debe ser conceptual, procedimental y actitudinal.

Devolución Creativa Finalización del Año Escolar.

Es importante tener en cuenta que para los procesos académicos de cierre de año escolar o del tercer periodo, se realizará así:

Primera semana: Talleres y actividades de repaso durante la jornada habitual de clase.

Segunda semana: Devoluciones creativas escritas en horario especial.

Proceso de Autoevaluación de los estudiantes

Si bien es cierto el maestro es un elemento determinante en el curso de la evaluación de un proceso, es fundamental reconocer la importancia y necesidad de que los estudiantes participen en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La autoevaluación es valiosa en cuanto a la percepción que tiene el estudiante de sí mismo y en su relación con los demás. A través de ella el estudiante se auto examina ayudándole a ver sus errores para plantear formas de solucionarlos. Es fundamental realizar una orientación hacia la moderación y la objetividad.

La tarea de la autoevaluación es que los estudiantes aprendan a emitir juicios de valor y a desarrollar su capacidad crítica.

Como ventajas permite la formación en la honestidad y la responsabilidad por su aprendizaje. De igual manera sirve para evaluar habilidades y desempeños del pensamiento crítico, solución de problemas y habilidades de razonamiento; estimular la discusión y el planteamiento de retos apropiados.

Artículo 121º - Los criterios para tener en cuenta son:

- Participación y compromiso frente a las actividades desarrolladas.
- Puntualidad al ingreso a las clases.
- Puntualidad en la entrega de trabajos.
- Asistencia a clase.
- Presentación adecuada de actividades académicas (cuadernos, trabajos, informes, talleres, exposiciones, devoluciones y otras).
- Actitud de respeto y seriedad en clase, hacia sus compañeros y docentes.
- Aceptación de las observaciones dadas por docentes o directivos

La Autoevaluación se realizará durante la última semana del segundo periodo.

Capítulo VIII. Criterios de Promoción Institucional

Artículo 122º - Promoción al finalizar el año lectivo.

Para el Colegio Juvenilía la promoción de un estudiante en un grado de escolaridad, corresponde al alcance de los logros planteados en las áreas académicas, en el nivel de Desempeño Básico, demostrando aprendizaje, apropiación y desarrollo de sus competencias.

Cuando al final del año lectivo el estudiante aprueba todas las asignaturas con una valoración mínima de tres punto uno (3.1) y tenga una inasistencia igual o inferior al 25% en el año escolar.

Cuando al finalizar el año lectivo el estudiante obtenga un desempeño bajo en una o dos asignaturas y después de presentar actividades de recuperación, obtenga una nota entre 3.1 y 3.5.

El estudiante debe tener una inasistencia igual o inferior al 25% en el año escolar. Los estudiantes de grado undécimo deben presentar, sustentar y aprobar ante jurado, un proyecto de grado donde se puede evidenciar la transversalidad entre la ciencia y el arte.

El proyecto de grado hace parte de las asignaturas contempladas en el plan de estudios del colegio.

Artículo 123º - Promoción anticipada de grado.

Se tomará en cuenta la promoción anticipada en los siguientes casos:

Casos excepcionales: Se aplica para todos los estudiantes de la Institución a partir de grado cuarto que han cursado el primer periodo del año escolar y que durante dicho tiempo hayan obtenido valoraciones con desempeño igual o superior a 4.8 en cada una de las asignaturas y que demuestren durante este

tiempo una excelente convivencia escolar. El Consejo Académico durante el primer período del año escolar, recomendará ante el Consejo Directivo del establecimiento educativo la promoción anticipada del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. El estudiante debe mostrar igualmente, altas competencias investigativas que dan cuenta de los avances que ha logrado por encima del promedio de los demás compañeros de clase. Los acudientes deben ser avisados mediante comunicado enviado por la dirección académica para saber si están de acuerdo con la recomendación de promoción. Si bien el Consejo Académico es quien recomienda la promoción anticipada, quien decide si promociona o no al estudiante al siguiente grado es el Consejo Directivo. Toda decisión ante una propuesta de promoción anticipada deberá documentarse en el acta del Consejo Directivo. Si se decide promover el (la) estudiante al siguiente grado, dicha decisión deberá quedar consignada en el registro escolar. Si al estudiante se le concede la promoción anticipada debe cancelar la pensión correspondiente al tiempo restante del año lectivo que cursa. Debe realizar el pago de la matrícula para el año que fue promocionado y cancelar el valor de la pensión de todo el año escolar.

El padre de familia y el estudiante son los responsables de realizar la respectiva nivelación correspondiente a los temas vistos en el nuevo año durante el primer periodo.

Las valoraciones correspondientes al primer periodo del nuevo año escolar serán las mismas que obtenga durante el segundo periodo que inicia.

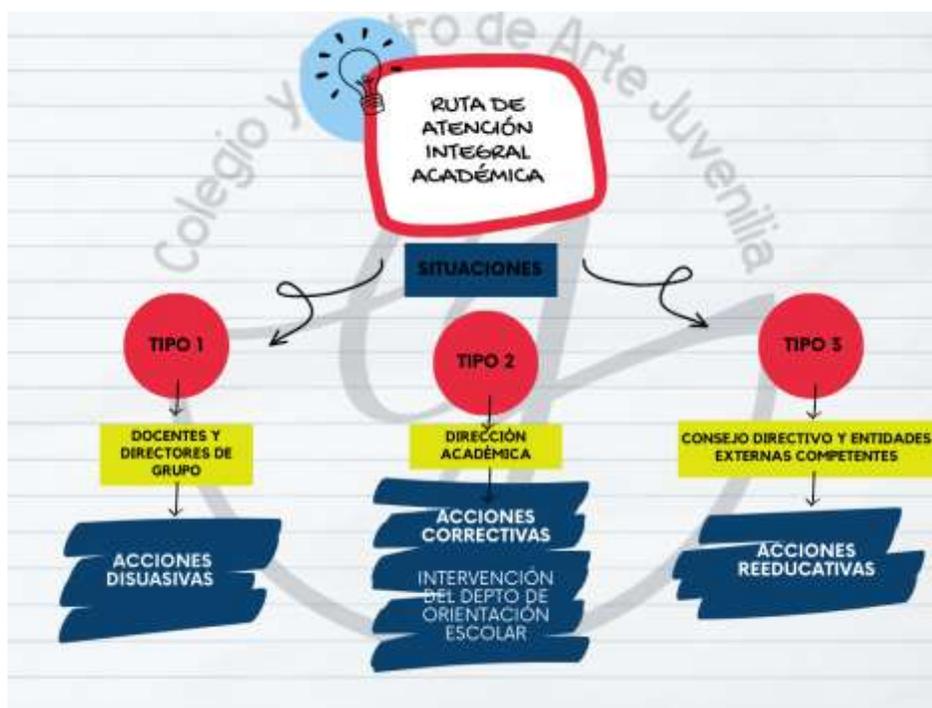
Estudiantes Repitentes: Se aplica para los estudiantes de primaria y bachillerato hasta grado décimo, que no alcanzaron los desempeños mínimos propuestos en el colegio Juvenilia y que repiten procesos en esta misma institución educativa. Estos estudiantes durante el primer periodo deben haber obtenido desempeño Superior en todas las asignaturas y no presentar ninguna dificultad de convivencia tipificada como tipo I, II o III. No aplica para estudiantes repitentes que llegan de otras instituciones educativas o que han realizado procesos de validación al inicio del año escolar.

Para aplicar a esta promoción se debe seguir el siguiente procedimiento:

- Presentación de carta de la familia dirigida al Consejo Académico en las primeras cinco semanas del primer periodo académico.
- Revisión por parte del Consejo Académico.
- Recomendación por escrito al Consejo Directivo de acuerdo al análisis de Desempeño Escolar y emisión de la Resolución Rectoral.

TÍTULO VI. MECANISMOS PARA GARANTIZAR EL RENDIMIENTO ACADÉMICO.

Capítulo I. Ruta de Atención Integral para el mejoramiento académico



Capítulo II. Tipificación de condiciones académicas

Artículo 124º - CONDUCTAS ASOCIADAS A LO ACADÉMICO: Este manual de convivencia reconoce que las conductas asociadas a lo académico son aquellas que afectan sistemáticamente el desempeño cognitivo y pedagógico del estudiante de manera reiterada o casual, con interés voluntario o culposo y que su actitud afecta los ritmos de aprendizaje de sus compañeros de grupo, los indicadores de gestión de las pruebas académicas externas e internas de la institución y los resultados de calidad medidos a nivel institucional, municipal, regional, nacional e internacional por el MEN.

Como acción reparadora en conductas asociadas a los aspectos académicos se tendrán en cuenta las siguientes de acuerdo a la tipificación de las faltas:

1. ACCIONES DISUASIVAS:

Serán aquellas que permitan, con razones justas y además pertinentes, inducir a los estudiantes a desistir de un propósito negativo que afecte su desempeño académico, personal y social. Las recomendaciones de acciones disuasivas generalmente se encuentran asociadas a las conductas tipificadas como Condiciones y Situaciones TIPO I y son atendidas por los docentes y directores de grupo.

2. ACCIONES CORRECTIVAS:

Serán aquellas que garanticen la corrección o enmienda de condiciones y situaciones motivadas por los estudiantes, que terminan afectando sus desempeños académicos, personales y sociales, o que su responsabilidad comprobada, afecte a los demás y requiera del resarcimiento de una situación. Las recomendaciones de acciones correctivas generalmente se encuentran asociadas a las conductas tipificadas como Condiciones y Situaciones TIPO II o reiterados llamados de atención TIPO I y son atendidas por la Dirección Académica.

3. ACCIONES REEDUCATIVAS:

Serán aquellas que motiven, exijan y condicionen a los estudiantes, a ser apoyados en aquellas condiciones y situaciones que afectan no sólo sus desempeños académicos, personales y sociales, sino los derechos de toda la Comunidad Educativa, afectando el interés general por acciones particulares del implicado. Las recomendaciones de acciones reeducativas generalmente se encuentran asociadas a las conductas tipificadas como Condiciones y Situaciones TIPO III y son necesarias para que el implicado recupere su condición de estudiante, mediadas por los requerimientos exigidos en el acto de matrícula. Estas acciones son atendidas por el Consejo Directivo y las entidades externas pertinentes.

Artículo 125º - TIPIFICACIÓN DE CONDICIONES TIPO I: Aquellas reglas o normas institucionales que pretenden asegurar el buen desempeño para la convivencia escolar y el alto rendimiento académico y deben ser atendidas por los docentes y directores de grupo de la institución, recomendando el desarrollo de acciones pedagógicas para la RESTAURACIÓN de sus derechos a través de acciones DISUASIVAS cuando su incumplimiento afecten de manera directa a los demás miembros de la comunidad educativa.

1. CONDICIONES TIPO I ASOCIADAS A CONDUCTAS ACADÉMICAS.

- Incumplir la entrega de tareas, talleres o consultas cuando sean solicitadas por los docentes de manera casual o reiterativa.
- No participar de forma respetuosa ni siguiendo las indicaciones y normas establecidas por la institución en las salidas pedagógicas.
- No cumplir con las actividades que se proponen durante las clases.
- Salir del salón de clases sin solicitar autorización al docente o por medios engañosos.
- Negarse a participar en clases de forma particular o colectiva (sin justa causa) cuando se le solicita y hace parte del proceso pedagógico. No presentar los exámenes, pruebas o cuestionarios programados con antelación por los docentes.
- No llevar cuaderno de apuntes o notas de la asignatura, aunque haya sido solicitado previamente.
- Reportar retrasos en sus apuntes de clase y no interesarse en ponerlos al día.
- No cumplir con las acciones disuasivas cuando le sean recomendadas por algún docente.
- No participar de las actividades de refuerzo (Nivelarte) programadas por la institución al finalizar cada periodo académico.
- No realizar las actividades propuestas en la plataforma Phidias.
- No cumplir con la solicitud de materiales para el buen desarrollo de las clases, actividades y Devoluciones Creativas.
- Manejar artefactos tecnológicos y electrónicos de comunicación con acceso a redes de información que no sean parte del proceso pedagógico propuesto por el docente.

Artículo 126º - Acciones DISUASIVAS cuando se incurre en SITUACIONES TIPO I ACADÉMICAS

1. Ser aconsejado verbalmente por quien lo atiende y observa sus desempeños académicos; dejar constancia en el formato **RUTA DE ATENCIÓN ACADÉMICA - Vincula la competencia del docente.**
2. Otorgar nuevos plazos y espacios pedagógicos para la entrega de los talleres, consultas o materiales que no fueron entregados a tiempo cuando se tengan excusas justificadas.
3. Brindar opciones de refuerzo con estrategias pedagógicas de apoyo.
4. Notificar al acudiente su situación académica a través de informe escrito, precisando que se encuentra inmerso en acciones disuasivas en razón del debido proceso según la ruta de atención integral.

Si un estudiante completa el proceso Tipo I en dos o más asignaturas, se tipificó la falta TIPO II y pasa a Dirección Académica.

Artículo 127º - TIPIFICACIÓN DE CONDICIONES TIPO II. Aquellas reglas o normas institucionales que pretenden garantizar el cumplimiento del clima escolar favorable a la gestión de aula y por supuesto conseguir los mejores resultados académicos y que su incumplimiento afectan de manera directa a sus

compañeros, los ritmos de aprendizaje en el aula y motivan el bajo rendimiento académico en el grupo, condiciones que deben ser atendidas por la dirección académica.

1. CONDICIONES TIPO II ASOCIADAS A CONDUCTAS ACADÉMICAS:

- Obtener desempeño BAJO al finalizar un periodo en dos o más asignaturas reportadas en el boletín académico.
- Reincidir en cada periodo con la no promoción de asignaturas sin demostrar mejoras en su rendimiento académico, aunque se le motive a cumplir con las estrategias pedagógicas de apoyo.
- No asistir a una clase o varias, encontrándose dentro del Colegio y Centro de Arte Juvenil, evadiendo clase sin presentar justificación.
- La desaplicación absoluta y su falta de interés académico demostrado en sus estudios con los resultados académicos internos y externos como lo indica el fallo de la Corte Constitucional T- 569 de 1994.

Artículo 128º - TIPIFICACIÓN DE CONDICIONES TIPO III

Aquellas reglas o normas asociadas a la convivencia escolar y al rendimiento académico como una meta que todos deben garantizar en el aula y en la institución y que sus incumplimientos afectan el clima escolar y organizacional, amenazando con su bajo rendimiento los resultados académicos externos e internos de la institución; estas deben ser atendidas por el Consejo Directivo y las entidades externas pertinentes.

1. CONDICIONES TIPO III ASOCIADAS A CONDUCTAS ACADÉMICAS:

- Hacer fraude electrónico, virtual o presencial en cualquier área del plan de estudios.
- Alterar notas y dañar los observadores, la carpeta en custodia, informes de valoraciones y falsificar las firmas en otros documentos oficiales de propiedad de los docentes y protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- No ser promovido al grado siguiente al terminar el año lectivo, por incurrir en causales de no promoción dispuestas en el SIEE.
- No presentarse a las actividades de recuperación, al terminar el año lectivo.
- Inscribirse previamente para asistir a los exámenes anuales de las pruebas SABER 11 y no presentarse el día de la citación sin justa causa, afectando a la institución con su inasistencia.
- Promover el soborno o la coacción a docentes de las asignaturas que lo atienden para beneficio de sus notas, previa comprobación de los hechos.

Artículo 129º - Situaciones de Plagio Académico

Respecto al Plagio Académico, se consideran las siguientes situaciones:

- Copiar en un examen las respuestas de un compañero TIPO I.
- Dejar que un compañero copie mis respuestas en un examen TIPO I.
- Copiar el trabajo de un compañero TIPO I.
- Enviar vía correo, redes sociales los trabajos a compañeros para que sean copiados TIPO I.
- Prestar un trabajo hecho por mí para que lo copien TIPO I.
- Descargar un trabajo de Internet y presentarlo como propio TIPO I
- Hacer plagio en el trabajo de grado TIPO II.
- Utilizar ideas de un autor sin citar o teoría sin fuente (redacción) TIPO I.
- Copiar o parafrasear de otros trabajos sin hacer la referencia correspondiente TIPO I.
- Presentar un certificado médico falso para justificar una inasistencia TIPO III.
- Ofrecer o aceptar algún tipo de remuneración a cambio de la realización de trabajos, tareas y/o exámenes TIPO II.
- Firmar una lista de asistencia a nombre de un compañero TIPO I.
- Incluir a alguien en un grupo sin que haya colaborado en el trabajo TIPO I.

- Aparecer como miembro de un grupo sin haber colaborado en el trabajo TIPO I.
- Presentar una prueba (examen o quiz) a nombre de un compañero TIPO I.
- Utilizar material del docente sin la debida autorización, como exámenes, trabajos, talleres TIPO II.

Capítulo III. Estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante

Durante los tres periodos se realizarán acciones de mejoramiento en los desempeños que presentan debilidades en cada una de las asignaturas. Además de la Autoevaluación y la Heteroevaluación, al finalizar cada periodo se implementará un tiempo correspondiente a actividades de mejoramiento y refuerzo, llamado Nivelarte. A lo largo del año escolar se programan, durante las horas dentro la jornada escolar, actividades para afianzar el proceso académico ayudando a mejorar los resultados académicos. Estas actividades tienen una valoración actitudinal para el estudiante.

Artículo 130º - Estrategias de apoyo durante el proceso de cada periodo:

Entrevista periódica con los padres de familia (horario asignado por los docentes) tanto por parte del docente responsable de la asignatura, como del director de grupo.

Actividades de refuerzo en horas de la tarde a partir del segundo periodo.

Artículo 131º - Actividades de Recuperación

Son las actividades que desarrollan los estudiantes que obtienen un nivel de desempeño BAJO al finalizar el año lectivo en una o dos asignaturas académicas.

Artículo 132º - Reglamentación Actividades de Recuperación Académica

Debe presentar actividades de recuperación académica aquel estudiante que haya presentado: nivel de desempeño **BAJO**, teniendo en cuenta las siguientes situaciones:

- Obtenida valoración final inferior a tres uno (3.1) en una asignatura.
- Obtenida valoración final inferior a tres uno (3.1) en dos asignaturas.

- La familia del estudiante que reprobó una o dos asignaturas con nivel de desempeño BAJO, será informada en la última reunión de padres de familia por parte del director de grupo.
- El estudiante que presenta las evaluaciones de recuperación debe obtener una nota igual o superior a 3.1 para ser promovido al año escolar siguiente.
- Las actividades de recuperación tendrán una nota máxima de 3.5
- El estudiante que reprueba un grado debe matricularse en este mismo.
- El estudiante que no es promovido y que repite año en el colegio debe asistir a las actividades de refuerzo programadas para fin del año lectivo con el objetivo de trabajar las competencias en que obtuvo desempeño bajo sin ser evaluadas ni valoradas, siendo este el primer requisito a cumplir para iniciar el proceso de promoción anticipada en el siguiente año lectivo.
- Un estudiante que presente pérdida del mismo año académico dos años consecutivos, pierde cupo en la institución educativa.
- Respecto a su desempeño debe obtener en las primeras cuatro semanas del nuevo año lectivo una valoración entre 4.8 y 5 en todas las asignaturas del grado que cursa.
- No debe tener ninguna anotación en el registro de observaciones académica ni de convivencia.

Capítulo IV. Acciones para garantizar que se cumplan los procesos evaluativos estipulados en el SIEE.

- Revisar desde la dirección académica la planeación periódica y los desempeños de cada

una de las asignaturas que se desarrollen. De los desempeños se obtendrá la información que se registra en el informe valorativo del estudiante.

- Revisar la planeación mensual para que esté conforme al plan de la asignatura.
- Realizar reuniones semanales de docentes con jefes de área para estar atentos a los logros y aspectos por mejorar de los estudiantes.
- Revisar que se suscriban acuerdos haciendo seguimiento y control con el docente, padres de familia y estudiantes cuando se presenten deficiencias académicas teniendo en cuenta la tipificación de las condiciones.
- Generar espacios para que los docentes convoquen a los estudiantes una semana después de finalizar el periodo, para que realicen actividades especiales de refuerzo (Nivelarte) en jornada contraria de clase.
- Establecer cronograma de atención para padres con el fin de que los docentes comuniquen los avances, dificultades y fortalezas del estudiante en el orden académico.
- Revisar que los docentes generen espacios de acompañamiento a los estudiantes en el ámbito personal y grupal, dentro y fuera del horario de clases durante la jornada laboral.
- Generar reuniones con los directores de grupo y el departamento de orientación para tratar casos de estudiantes que presenten dificultades académicas.
- Realizar acompañamiento en el aula desde la dirección académica para verificar que la clase orientada tenga concordancia con lo programado en el plan de la asignatura.

ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

Capítulo V. Acciones de acompañamiento.

El Colegio Juvenilia cuenta con acciones de acompañamiento dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje efectuadas por los distintos actores: directivos docentes, docentes, padres de familia y partes interesadas en el desempeño escolar de los estudiantes de la institución.

Artículo 133º - Estas acciones son:

- Uso de medios de comunicación permanente entre padre de familia y docente (correo electrónico y citas presenciales).
- Uso del software PHIDIAS u otro proveedor.
- Cada profesor encargado de la asignatura, debe entregar un informe con los estudiantes que presentan continuamente dificultades académicas al director de grupo.
- Comunicación al director (a) de grupo-padre de familia vía correo electrónico para informar avances o dificultades encontradas en el proceso de aprendizaje de los estudiantes.
- Correo semanal con tareas y actividades propuestas para la siguiente semana para conocimiento del padre de familia y apoyo en casa.
- Reuniones con la Comisión de Evaluación y Promoción, cuando se presenten deficiencias notorias de aprendizaje en algún grado o asignatura para buscar alternativas de solución y mejoramiento.
- Diálogo permanente con los padres de familia de los estudiantes con dificultades para buscar el acompañamiento en la realización de algunas actividades.
- Se realizarán actividades especiales de refuerzo al finalizar el primer y segundo periodo académico.
- Apoyo y orientación pedagógica por parte de la Orientadora escolar.
- Presentación escrita de seguimiento académico respaldado con evidencias.
- Actividades de recuperación al finalizar el año escolar.

TÍTULO VII. ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 134° - Periodicidad de entrega de informes a los padres de familia El año escolar se ha constituido en tres periodos. Los informes y las acciones se distribuyen de la siguiente manera:

- Informe mitad del primer periodo: Se realiza reunión con padres de familia para dar un informe parcial del proceso académico y de convivencia del estudiante. Se plantean acuerdos con los estudiantes y padres de familia para ayudar al mejoramiento continuo del educando. Se tendrá también comunicación continua por medio de la plataforma Phidias y el correo electrónico.
- Informe del primer periodo: Se entrega informe escrito al padre de familia y se realizan actividades de refuerzo a los estudiantes que al concluir el periodo obtuvieron desempeño bajo en alguna asignatura. Se realiza la autoevaluación haciendo nuevamente las recomendaciones necesarias y estimulando al estudiante a que identifique sus falencias.
- Informe mitad del segundo periodo: Se realiza reunión con padres de familia para dar un informe parcial del proceso académico y de convivencia del estudiante. Se plantean acuerdos con los estudiantes y padres de familia para ayudar al mejoramiento continuo del educando. Se tendrá también comunicación continua por medio de la plataforma Phidias y el correo electrónico.
- Informe del segundo periodo: Se entrega informe escrito al padre de familia y se realizan actividades de refuerzo en jornada contraria a los estudiantes que al concluir el periodo obtuvieron desempeño bajo en alguna asignatura. Se realiza la autoevaluación haciendo nuevamente las recomendaciones necesarias y estimulando al estudiante a que identifique sus falencias.
- Informe de mitad del tercer periodo: Se realiza reunión con padres de familia para dar un informe parcial del proceso académico y de convivencia del estudiante. Se plantean acuerdos con los estudiantes y padres de familia para ayudar al mejoramiento continuo del educando. Se tendrá también comunicación continua por medio de la plataforma Phidias y el correo electrónico.
- Informe de final de año: se realiza reunión con los padres de familia para dar informe final del proceso académico y de convivencia del estudiante. Los estudiantes que obtienen desempeño bajo en dos asignaturas o menos deben presentar actividades de recuperación. Las reclamaciones relacionadas con los resultados de la recuperación final de los estudiantes se deben realizar de manera inmediata a la publicación de los resultados.

Capítulo II. Comisión de evaluación y promoción de los estudiantes

Artículo 135° - El artículo 11, literal 11 del decreto 1290 de 2009 establece la creación de comisiones de evaluación u otras instancias, si así lo considera la institución, como un estamento de apoyo para el seguimiento de los procesos de los estudiantes. El Colegio Juvenilia establece la conformación de las Comisiones de Evaluación y Promoción por el grupo total de Docentes de la institución, la Rectora, la Vicerrectora, la directora Académica, el coordinador de bilingüismo, los coordinadores de convivencia y la Psicóloga de la institución.

Las reuniones ordinarias se realizan en todos los grados de escolarización, dentro de las dos semanas que siguen a la finalización de cada periodo escolar, una vez se conozcan los resultados académicos, para prescribir las recomendaciones pertinentes. Una vez desarrolladas las actividades de nivelación al finalizar el tercer periodo, las Comisiones se reunirán para decidir acerca de la promoción y reprobación de los estudiantes con base en el cuarto informe de evaluación. Las reuniones ordinarias y extraordinarias serán convocadas y presididas por la Rectora.

Artículo 136° - Funciones de la comisión de evaluación y promoción

Analizar los casos de estudiantes con Desempeño Bajo en cualquier asignatura.
Hacer recomendaciones generales o particulares a los profesores, o a otras instancias, en términos de actividades de refuerzo o acompañamiento desde Orientación escolar.
Analizar los casos de los estudiantes con Desempeño excepcionalmente Superior con el fin de recomendar las actividades de promoción anticipada.
Verificar si los educadores y estudiantes siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del periodo anterior.
Es responsabilidad de la comisión de evaluación y reprobación estudiar el caso de cada uno de los estudiantes considerados para reprobación de un grado y decidir acerca de esta, observando los criterios de reprobación.
Levantar acta de todas y cada una de sus reuniones.

Capítulo III. Atención de reclamaciones de padres de familia y estudiantes

Artículo 137° - Para dar solución a las reclamaciones de padres de familia y estudiantes en cuanto a la evaluación y promoción, se debe hacer uso del conducto regular en el siguiente orden:

- Docente de la asignatura
- Director de Grupo
- Jefe de área
- Dirección académica
- Consejo Académico
- Comisión de evaluación y promoción
- Rectoría
- Consejo Directivo

Es indispensable que las reclamaciones se hagan de manera formal, en términos conciliadores y por escrito. Las reclamaciones deben realizarse en un término no superior a 5 días hábiles posteriores a la entrega de la calificación.

Política institucional de mejoramiento académico al ISCE

El Índice Sintético de Calidad Educativa - ISCE es la herramienta que permite evaluar de 1 a 10 el proceso educativo de los colegios, con el fin de poder determinar los planes y acciones que se deberán llevar a cabo para lograr el mejoramiento y excelencia educativa que queremos para nuestro país.

Artículo 138° - El ISCE incluye cuatro componentes:

- Progreso: ¿cómo ha mejorado con relación al año anterior?
- Desempeño: ¿cómo están los resultados de las Pruebas con relación al resto del país?
- Eficiencia: ¿cuántos estudiantes aprueban el año escolar?
- Ambiente escolar: ¿cómo está el ambiente en las aulas de clase?

Para obtener cada año un mejor resultado, el colegio Juvenilia tiene las siguientes políticas:

- Dedicar un día completo, el día E, al análisis del índice por parte de las directivas y docentes de las instituciones educativas incentivando la reflexión de sus fortalezas y debilidades comparándose además con las demás instituciones dentro de sus entidades territoriales y con el país en general.
- Crear compromisos y estrategias desde directivos y maestros para el mejoramiento continuo en las asignaturas de lenguaje y matemáticas como materias transversales a todas las áreas del conocimiento.

TÍTULO VIII ATENCIÓN A ESTUDIANTES EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

Artículo 139° - Aspectos generales

La inclusión en el ámbito educativo significa atender con calidad, pertinencia y equidad a las necesidades comunes y específicas que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes presentan. La inclusión se concibe como un asunto de derechos y de valores, lo que está significando implementar estrategias de enseñanza flexibles e innovadoras que abren el camino a una educación que reconoce estilos de aprendizaje y capacidades diferentes entre los estudiantes y que, en consonancia, ofrece diferentes alternativas de acceso al conocimiento y evalúa diferentes niveles de competencia.

La inclusión tiene que ver con construir una sociedad más democrática, tolerante y respetuosa de las diferencias, y constituye una preocupación universal común a los procesos de reforma educativa, pues se visualiza como una estrategia central para abordar las causas y consecuencias de la exclusión, dentro del enfoque y las metas de la Educación para Todos y Todas y de la concepción de la educación como un derecho.

El Colegio y Centro de Arte Juvenil, si bien en la actualidad no cuenta con un currículum alterno y una planta docente especializada que permita dar comienzo a una enseñanza 100% inclusiva, sí comienza un proceso con pasos agigantados a través de este proyecto institucional, en aras de brindar un servicio pedagógico coherente y atender ciertas particularidades de orden psicológico y adaptativo de los estudiantes actuales que así lo requieran.

Manejamos un currículo flexible para estudiantes que con una impresión diagnóstica de base requieran adaptaciones no significativas que permitan alcanzar cada uno de los desempeños trazados empleando estrategias pedagógicas diversas ajustadas a las necesidades del estudiante.

La inclusión enfatiza en la necesidad de priorizar una atención especial a aquellos estudiantes que podrían estar en circunstancias de vulnerabilidad. En este sentido, se alerta en la garantía de una educación de calidad para todos aquellos estudiantes que pueden estar en riesgo de ser segregados o excluidos. Los casos de vulnerabilidad pueden estar dados por pertenecer a grupos étnicos que son minoría, grupos sociales derivados de un estrato socioeconómico bajo, culto a una religión, orientación sexual o simplemente la discriminación por el género.

El Colegio Juvenil apuesta por el cumplimiento del derecho a la educación de todas y todos los niños, niñas y adolescentes, para un desarrollo integral de los mismos, y en concordancia, acogemos los lineamientos que el Estado a dispuesto para apoyar a las instituciones educativas del país a lograr este objetivo. Atendiendo, así, a la ley 2216 de 2022 “por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje” en la Arboleda hemos avanzado en el desarrollo e implementación de estrategias de atención para nuestra población de forma tal que podamos detectar, atender y realizar seguimiento a aquellos casos de estudiantes que presenten trastornos específicos de aprendizaje.

Estos trastornos son “aquellas dificultades asociadas a la capacidad del niño, niña, adolescente o joven para recibir, procesar, analizar, o memorizar información desarrollando problemas en los procesos de lectura, escritura, cálculos aritméticos e incluso dificultades en la adquisición del conocimiento, nuevas habilidades y destrezas, propios del proceso y desempeño escolar del niño, niña, adolescente o joven”

Concordamos esta ley y trabajamos conjuntamente todas las instancias del Colegio pues que dicha atención “no deberá ser individualizada, ni exclusiva, sino deberá promover la vinculación y permanencia en el aula regular mediante herramientas y estrategias que consideren las características particulares de las niñas, niños, adolescentes o jóvenes que favorezcan un desempeño académico y social y por ende una dinámica de enseñanza-aprendizaje exitosa, apoyada por todos los miembros de la comunidad educativa a la que pertenece el estudiante desde un Diseño Universal para el Aprendizaje. (DUA).

Artículo 140° - Necesidades Educativas Especiales (NEE)

El modelo social de las NEE plantea esta condición en términos de situación, lo cual quiere decir que es el resultado de las interacciones entre las condiciones individuales de la persona y las características del entorno físico, social y cultural en que se encuentra. Significa, además, que la situación de NEE no sólo compromete a quien la presenta, sino que implica la participación social y cultural de sectores como salud, educación, trabajo y comunicaciones y por lo tanto su atención es una responsabilidad social.

Este planteamiento hace necesaria la transformación de concepciones y prácticas en torno a las personas con NEE y a la reflexión respecto a procesos de desarrollo humano del país, todo ello desde el referente de los derechos humanos. Las NEE son clasificadas en el colegio Juvenilia teniendo en cuenta la discapacidad o el trastorno del desarrollo del aprendizaje que presente el estudiante.



Artículo 141° - Discapacidad

La discapacidad se define como un conjunto de características o particularidades que constituyen una limitación o restricción significativa en el funcionamiento cotidiano y la participación de los individuos, así como en la conducta adaptativa, y que precisan apoyos específicos y ajustes razonables de diversa naturaleza.

En este sentido, ciertas discapacidades constituyen condiciones del desarrollo de los individuos, mientras que otras pueden adquirirse como consecuencia de accidentes o lesiones en diversos momentos de la vida. A este respecto, conviene hacer una primera aclaración: la discapacidad no es una condición unitaria ni homogénea. Dependiendo del perfil de funcionamiento intelectual, social, emocional y corporal de la persona, la discapacidad puede clasificarse en distintos tipos.

El Decreto 1421 de 2017 en su Artículo 2.3.3.5.1.4. Definiciones, define a estudiante con discapacidad como:

“persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los

aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.”

Sin embargo, es importante mencionar que la situación de discapacidad que se menciona en la sentencia no es contemplada dentro del Manual de Orientaciones para el reporte de niños, niñas y adolescentes con discapacidad en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT). Para el Ministerio de Educación Nacional (MEN), la condición de discapacidad incluye la discapacidad física, auditiva, visual, sordoceguera, intelectual, psicosocial (depresión, ansiedad, fobias y trastorno de espectro autista) y la múltiple. Para el MEN el trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad (TDAH, TDA) y los trastornos específicos de aprendizaje escolar, son trastornos del neurodesarrollo que con mayor frecuencia se presentan entre la población escolar pero que no son considerados DISCAPACIDAD.

Artículo 142° - Trastornos del aprendizaje

Los trastornos o alteraciones con los que suele confundirse la discapacidad, mayormente, son los siguientes:

Trastorno por déficit de atención e hiperactividad (conocido como TDAH).

Alteraciones o dificultades específicas en el aprendizaje escolar (conocidas como dislexia, disgrafía y discalculia).

Trastornos específicos en la adquisición del lenguaje.

Emergencia tardía del lenguaje.

Cabe señalar que ninguno de estos trastornos o alteraciones constituye una discapacidad. En el caso del trastorno por déficit de atención e hiperactividad, las dificultades que lo caracterizan se hacen evidentes, principalmente, en el escenario escolar, aunque pueden afectar (en menor medida) otras esferas de la vida diaria. Las alteraciones específicas en el aprendizaje escolar emergen puntualmente cuando deben adquirir ciertos conocimientos académicos altamente específicos (la lectoescritura y la matemática, concretamente) o procesos cognitivos relacionados con estos (razonamiento matemático, descodificación fonológica, generación de inferencias ante distinto tipo de textos, etc.

Trastorno por déficit de atención e hiperactividad

Coincidencia de síntomas derivados de una baja capacidad atencional, de una falta de control de impulsividad y de una manifiesta inquietud.

Existen tres tipos de TDAH

- ✓ Predominio del déficit de atención
- ✓ Predominio de la impulsividad-hiperactividad
- ✓ Tipo combinado

Trastornos específicos del aprendizaje (TEA)

- ✓ Con dificultad en la lectura (dislexia)
- ✓ Con dificultad en las matemáticas (discalculia)

La dislexia es un trastorno en la adquisición de la lectura que afecta a la precisión, velocidad y/o comprensión de la información escrita y se manifiesta en dificultades persistentes para leer correctamente.

Tipos de dislexia

Dislexia Adquirida: lesión cerebral

Dislexia Evolutiva o del Desarrollo

Fonológica: alterada ruta fonológica o indirecta o subléxica de la lectura:

El trastorno específico en las matemáticas (discalculia) se entiende como un trastorno parcial de la

capacidad para manejar símbolos aritméticos, realizar cálculos matemáticos y utilizar el razonamiento lógico matemático, en niños con un nivel intelectual normal y que no está causado por privación escolar o un mal método de aprendizaje. Se ven afectadas la atención, metacognición, memoria de trabajo y el proceso visoespacial.

Tipos de discalculia

- a. **Discalculia verbal:** Ligada a alteraciones en el lenguaje, es el tipo de discalculia que encontramos en niños con dislexia. Se relaciona con alteraciones en el hemisferio izquierdo. Alterada área Lingüística.
- b. **Discalculia visoespacial:** se caracteriza por la deficiente orientación espacial en la identificación y uso de los números (inversiones, rotaciones) y problemas espaciales a la hora de realizar operaciones (operan por la izquierda, organizan las columnas de forma inadecuada) Se relaciona con alteraciones en el hemisferio derecho. Alterada área perceptual
- c. **Anaritmética:** se caracteriza por dificultades específicas para realizar operaciones aritméticas. Se debe a disfunciones en el lóbulo prefrontal, que generan alteraciones atencionales y de memoria de trabajo necesarias para el cálculo. Alterada área atencional.

Artículo 143° - Trastornos del neurodesarrollo

Trastorno de espectro autista implica:

- Déficits persistentes en comunicación social e interacción social a lo largo de múltiples contextos, según se manifiestan en los siguientes síntomas, actuales o pasados (los ejemplos son ilustrativos, no exhaustivos, ver texto):
- Déficits en reciprocidad socio-emocional; rango de comportamientos que, (por ejemplo, van desde mostrar acercamientos sociales inusuales y problemas para mantener el flujo de ida y vuelta normal de las conversaciones; a una disposición reducida por compartir intereses, emociones y afecto; a un fallo para iniciar la interacción social o responder a ella)
- Déficits en conductas comunicativas no verbales usadas en la interacción social; (rango de comportamientos que, por ejemplo, van desde mostrar dificultad para integrar conductas comunicativas verbales y no verbales; a anomalías en el contacto visual y el lenguaje corporal o déficits en la comprensión y uso de gestos; a una falta total de expresividad emocional o de comunicación no verbal)
- Déficits para desarrollar, mantener y comprender relaciones; rango de comportamientos que van (por ejemplo, desde dificultades para ajustar el comportamiento para encajar en diferentes contextos sociales; a dificultades para compartir juegos de ficción o hacer amigos; hasta una ausencia aparente de interés en la gente)
- Patrones repetitivos y restringidos de conductas, actividades e intereses, que se manifiestan en, al menos dos de los siguientes síntomas, actuales o pasados
- Los síntomas deben estar presentes en el período de desarrollo temprano (aunque pueden no manifestarse plenamente hasta que las demandas del entorno excedan las capacidades del niño, o pueden verse enmascaradas en momentos posteriores de la vida por habilidades aprendidas)
- Los síntomas causan alteraciones clínicamente significativas a nivel social, ocupacional o en otras áreas importantes del funcionamiento actual.
- Estas alteraciones no se explican mejor por la presencia de una discapacidad intelectual (trastorno del desarrollo intelectual) o un retraso global del desarrollo.

Artículo 144° - Mecanismos de inclusión para la integración de las NEE

Recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las

características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos. Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización

Artículo 145° - Ajustes razonables

Son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.

Artículo 146° - Currículo flexible:

Es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar.

Artículo 147° - Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR)

Herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).

El Decreto 1421 de 2017 en su Artículo 2.3.3.5.2.3.5 manifiesta:

“Los establecimientos educativos, receptores de estudiantes con un Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR implementado), deberán actualizar el PIAR con base en el nuevo contexto escolar, con el fin de facilitar su transición exitosa entre los diferentes grados, ciclos y niveles educativos”

Artículo 148° - Adaptaciones curriculares

Las adaptaciones curriculares son las modificaciones que es necesario realizar en los diversos elementos del currículum oficial, para adecuarlos a la realidad concreta del alumnado. Básicamente son una estrategia de planificación y actuación docente que aspira a responder a las necesidades educativas de cada alumno. Las adaptaciones no tienen un carácter fijo o definitivo, los ajustes variarán acordes a las posibilidades del alumno y del establecimiento educacional.

Artículo 149° - Niveles de adaptación curricular

- Adaptaciones curriculares generales: aplicables a todos los alumnos de la escuela. Consisten en adecuar las condiciones físicas y materiales a la diversidad de necesidades educativas de todos los alumnos. Es otorgar los servicios educativos precisos que estimulen y favorezcan el aprendizaje de todos los alumnos y garanticen su escolarización.
- Adaptaciones curriculares específicas: dirigidas exclusivamente a los alumnos con NEE con

el fin de que este sector de la población sea incluido y se garantice su acceso, permanencia y progreso en el sistema de educación regular. Estos alumnos requieren que el diseño de las adecuaciones al currículo sea precisas y pertinentes a sus necesidades educativas. Las mismas se llevan a cabo en la escuela y/o salón de clases y se refieren principalmente a los elementos básicos del currículum.

- Adaptaciones curriculares individuales: afectan al alumno con NEE en forma individual. Se llevan a cabo en la escuela y/o curso específico y se refieren a aspectos o áreas curriculares específicas.

Artículo 150° - Tipos de adaptaciones curriculares

No significativa: Adecuaciones que no afectan de manera fundamental la programación general del aula. Son acciones que incluyen ajustes evaluativos y metodológicos para que el alumno con NEE pueda seguir el ritmo de la clase participando de las mismas experiencias de aprendizaje que el resto de sus compañeros. En nuestro caso realizamos adaptaciones curriculares no significativas a estudiantes diagnosticados con TDAH, Trastorno específico del aprendizaje y Trastorno del Espectro Autista de Alto Funcionamiento.

Mencionamos algunos ejemplos de adaptaciones curriculares no significativas que hemos realizado:

- Otorgar tiempo adicional para la realización de trabajos y pruebas.
- Evaluar la ortografía permitiendo el uso del diccionario.
- Hacer constantemente preguntas de repaso con el propósito de reforzar los contenidos.
- Revisar pruebas y trabajos en clases, con el fin de señalar errores y confusiones de manera constructiva y su utilización en situaciones funcionales.
- Realizar exámenes con menor cantidad de preguntas.
- Emplear preguntas de selección múltiple, de enlaces a nivel de conceptos y completamiento de frases.
- Elaborar actividades generales teniendo en cuenta las NEE de algunos estudiantes que pertenecen al mismo grado de escolaridad.

TÍTULO IX. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA Y GRUPOS COLEGIADOS DE APOYO

Capítulo I. Instancias de Participación en el Gobierno Escolar.

El Gobierno Escolar es una estrategia curricular que promueve el desarrollo afectivo, social y moral de los estudiantes a través de actividades vivenciales. Es una organización de los estudiantes y para los estudiantes que garantiza su participación activa y democrática en la vida escolar, los estimula a participar y los impulsa a actuar en actividades en beneficio tanto de la escuela, como de la comunidad. Los capacita en la implementación de comportamientos cívicos y democráticos, actitudes positivas hacia la sana convivencia, la tolerancia, la solidaridad, la cooperación, la toma de decisiones responsables, el trabajo cooperativo, la gestión, liderazgo, autonomía, adicionalmente, los forma para el cumplimiento de sus deberes y el ejercicio de sus derechos.

Artículo 151° - Disposiciones generales

El Gobierno Escolar es una forma de preparación para la convivencia democrática, por medio de la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa en la organización y funcionamiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

El Colegio Juvenilia, en uso de sus facultades y considerando que:

1. De acuerdo con el artículo 68 de la Constitución Política Colombiana, y según el artículo 18 del Decreto 1860, la Comunidad Educativa participará en la dirección de las instituciones de educación conforme a lo establecido en la Ley General de Educación, artículo 6, Ley 115/94.
2. Las instituciones educativas establecerán dentro de su reglamentación interna, un gobierno escolar que posibilite la participación de la Comunidad Educativa, conformado por la Rector, el Consejo Directivo, el Consejo Académico, El Comité de Convivencia Escolar, el Personero Estudiantil, el Consejo Estudiantil, el Consejo de Padres y el Comité de Admisiones de conformidad con el artículo 142 de la Ley 115/94.
3. Cada uno de los anteriores estamentos promueven los valores que identifican al colegio y velan por el cumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia.

Resuelve constituir el Gobierno Escolar como se describe en los siguientes artículos:

Artículo 152° - Órganos del gobierno escolar y otras instancias de participación democrática

El gobierno escolar estará conformado por el Rector, el Consejo Directivo, el Consejo Académico, El Comité de Convivencia Escolar, el Personero Estudiantil, el Consejo Estudiantil y el Consejo de Padres.

1. Consejo Directivo. Está integrado por el Rector, quien lo preside; dos representantes de los docentes, un representante de los padres de familia, un representante de los estudiantes, uno de los exalumnos y uno del sector productivo.
2. Consejo Académico. Está integrado por el Rector(a), Vicerrector(a), Coordinador (a) académica, psicólogo(a) y jefes de área.
3. Personero Estudiantil. Es un estudiante de undécimo grado encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política, el Código del Menor, las leyes educativas y el Manual de Convivencia.
4. Consejo estudiantil. Integrado por los representantes de aula de cada curso a partir de grado tercero.
5. Comité de Convivencia Escolar. Lo integra el Rector(a), Vicerrector(a) psicólogo(a), coordinador(a) de convivencia escolar, dos representantes de los maestros, el presidente del

consejo estudiantil, el personero estudiantil y el presidente del consejo de padres.

6. **Consejo de padres de familia.** Promueve la integración de los padres para facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propicia acciones para mejorar su formación integral. Promueve la participación en actividades y programas que involucren a los padres en el desarrollo responsable de la crianza, cuidado de los hijos, de su comunidad y del proceso educativo.

Artículo 153º – Rector

Las funciones del Rector son las mismas contempladas en el Artículo 25 del Decreto Reglamentario 1860 de 1.994 más las que le determine la Junta Directiva del colegio.

Artículo 154º - Consejo académico

Las funciones del Consejo Académico son las mismas contempladas en el Artículo 24 del Decreto Reglamentario 1860 de 1.994, más las que le determine el Rector.

Artículo 155º - Constitución Consejo directivo

El Consejo Directivo estará integrado por las mismas personas que determina el Artículo 21 del Decreto Reglamentario 1860 de 1.994, para los Consejos Directivos de los establecimientos educativos estatales, conformado por:

- ✓ El Rector, quien lo convoca y preside.
- ✓ Vicerrector(a)
- ✓ Dos profesores, que no sean padres de familia del Colegio, nombrados por la mayoría de los profesores vinculados a la Institución que representen las tres secciones: Preescolar, Primaria y Secundaria.
- ✓ Un representante del Sector Productivo.
- ✓ Dos representantes del Consejo de Padres
- ✓ Un representante de los estudiantes de último grado.
- ✓ Un exalumno del Colegio Juvenil.

Funciones del Consejo Directivo

1. Tomar decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo, después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.
3. Adoptar el Manual de Convivencia.
4. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
5. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
6. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante, los cuales han de incorporarse al reglamento o Manual de Convivencia. En ningún caso pueden

- ser contrarios a la dignidad del estudiante.
7. Determinar los criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
 8. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras Instituciones Educativas.
 9. Motivar la participación en actividades auspiciadas por organizaciones juveniles o culturales.
 10. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
 11. Generar su propio reglamento.

PARÁGRAFO. Los miembros elegidos como representantes de los Padres de Familia, de los Profesores y de los estudiantes sólo podrán ejercer su representatividad en un máximo de dos años consecutivos, podrán postularse nuevamente después de cinco años. Esto con el ánimo de dar participación a otros que lo deseen.

Artículo 156º – Personero Estudiantil

El Personero de los estudiantes será un estudiante de grado 11º encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la constitución política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia. Si ninguno de los estudiantes de grado once desea ser candidato a la personería, se tendrán en cuenta los estudiantes de grado décimo como candidatos para el proceso de elección.

Para ser personero de los estudiantes se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Dar testimonio de la filosofía institucional
- ✓ Demostrar sentido de pertenencia
- ✓ Ser un alumno de excelente rendimiento académico durante sus años de escolaridad en el colegio.
- ✓ Ser un alumno de excelente comportamiento escolar durante sus años de escolaridad en el colegio.
- ✓ Ser un líder positivo dentro del colegio, capaz de vincular a los diferentes estamentos
- ✓ Estar vinculado al colegio como estudiante MÍNIMO desde grado OCTAVO
- ✓ Presentar al Consejo Académico del colegio una propuesta o proyecto de gestión con 8 días de anticipación al inicio de campaña.
- ✓ Socializar con el alumnado su propuesta o proyecto de gestión, como parte de la campaña para su elección, una vez esté aprobada por el comité directivo.
- ✓ Demostrar con sus actitudes la vivencia de valores como responsabilidad, honestidad, justicia, respeto, tolerancia.
- ✓ Conocer el Manual de Convivencia, asumir los deberes y respetar y hacer respetar los derechos.
- ✓ Conocer y aplicar el conducto regular en la solución de los problemas.

El personero en el desempeño de sus funciones consagradas en el artículo 28 del decreto 1860 del 3 de agosto de 1.994:

- ✓ Podrá utilizar los medios de comunicación de la institución educativa como son: las formaciones, las carteleras y los boletines informativos, previa petición y autorización escrita.
- ✓ Deberá brindar un espacio para las quejas y reclamaciones de los estudiantes.
- ✓ Deberá llevar una carpeta de los oficios que dirija durante su gestión.

- ✓ Podrá apelar las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por los estudiantes a través suyo, mediante oficio dirigido al Consejo Directivo de la Institución.
- ✓ Deberá presentar por lo menos dos informes públicos, de la gestión que realice durante el año lectivo.

Artículo 157° - Procedimiento para la Elección

A. ELECCIÓN

La elección del Personero de los estudiantes se llevará a cabo dentro de los primeros 45 días del año lectivo y máximo 60 días.

B. INSCRIPCIONES

1. En la primera semana del primer periodo se explicará a los estudiantes los requisitos, procedimientos y funciones del Personero por parte del coordinador del proyecto. (Este procedimiento se inicia en grado décimo al finalizar el tercer periodo del año lectivo inmediatamente anterior)
2. El primer día de la segunda semana del primer periodo se realizarán las inscripciones de los aspirantes a la personería.
3. Los aspirantes deberán inscribirse ante el jefe del área de ciencias sociales
4. Los aspirantes presentarán en el momento de inscripción: una reflexión de precandidatura en torno al cumplimiento del perfil y requisitos, la cual se realizará en forma escrita de acuerdo a las directrices del profesor del Área de Sociales; un programa de campaña el cual contendrá, la identificación del (la) candidato(a), un objetivo general, objetivos específicos, las propuestas de trabajo durante la Personería y deberá relacionar en éste, a los integrantes del Comité de Imagen y Publicidad, el integrante del Comité de ética y los testigos electorales (a consideración de la Coordinación)
5. Se queda formalmente aceptado como CANDIDATO cuando el (la) interesado(a) después de haber presentado todos los requisitos, haya sido aceptado como tal por parte del Consejo Académico a través de Resolución. Dando así por terminado el proceso de inscripción y se da inicio a la semana de campaña (tercera semana)

C. ACTIVIDAD ELECTORAL

La actividad electoral estará sujeta al cronograma asumido para cada año lectivo por las Directivas de la Institución, teniendo en cuenta el tiempo estipulado por ley para la elección del Personero.

La actividad electoral se caracterizará por:

1. Ser una actividad enmarcada en criterios de respeto y tolerancia a personas y propuestas diferentes.
2. El uso racional y responsable de los medios propagandísticos.
3. La organización de debates entre los aspirantes frente a la comunidad estudiantil: uno en la sección de primaria y otro en la sección de bachillerato.

D. CAMPAÑAS

Las campañas a la Personería del Colegio estarán enmarcadas bajo el siguiente reglamento:

1. El (la) candidato (a) a la Personería del colegio debe poseer un perfil de servicio, imparcialidad y de conciliación, propiciando de esa manera un mejor ambiente democrático dentro de la comunidad escolar.
2. Para la campaña se autoriza solamente el uso del nombre y el número, que en sorteo se le asigne para el tarjetón.
3. No se podrá utilizar personajes de caricaturas o dibujos animados como publicidad de la campaña.
4. No se puede ofrecer en ninguna circunstancia, dulces, obsequios o donaciones de cualquier índole, que pueden incidir en la decisión de voto de los electores.
5. Se autoriza únicamente el uso de stickers, banderas de papel pequeñas e impresos con la fotografía, número, y las propuestas del(a) candidato (a).
6. Se podrá hacer publicidad escrita por fuera de las aulas, en los lugares que designen las coordinaciones.
7. La publicidad a la que haga uso cada candidato(a) deberá ser recogida una vez terminen las elecciones y con el apoyo exclusivo del Comité de Imagen y Publicidad.
8. La campaña girará sobre la base del respeto y se prohíbe el uso de expresiones que afecten directa o indirectamente la imagen de cualquier candidato(a),
9. Se prohíbe el uso de alfileres para sostener propaganda, solamente se autorizan impresos con adhesivo.
10. Una vez dado el resultado, el personero podrá dirigirse a la Comunidad Estudiantil por el medio sonoro interno y no podrá generar actividades que obstaculicen el normal desarrollo de la jornada escolar (mañana – tarde)

Durante la campaña cualquier docente y/o directivo, dentro o fuera del aula, está autorizado para hacer cumplir este reglamento.

Antes de iniciar las campañas electorales los aspirantes deberán firmar el anterior reglamento, como muestra de compromiso y respeto por el mismo.

El anterior reglamento rige también para el Comité de Imagen y Publicidad.

E. COMITÉ DE IMAGEN Y PUBLICIDAD

Estará conformado por dos (2) estudiantes de undécimo grado, designados por el (la) candidato(a) y tendrá como función primordial, promover la campaña del candidato que representan, en los tiempos y espacios autorizados por Coordinación.

Este comité estará supeditado al Reglamento Interno firmado por el candidato(a) y cualquier transgresión por parte de este organismo, generará los correctivos pertinentes.

F. COMITÉ DE ÉTICA

Estará conformado por un (1) estudiante de undécimo grado, designado por cada candidato(a), y el (la) Coordinador(a) quien participará con voz, pero sin voto. Dicho estudiante no podrá formar parte del Comité de Imagen y Publicidad.

Tendrá como función primordial hacer cumplir el reglamento interno firmado por el (la) candidato(a). Asumirá un trabajo de veeduría de todas las campañas que se realicen.

Frente a la transgresión del Reglamento Interno, dicho comité, ajustándose a un debido proceso, actuará así:

1. Presentar la reclamación por escrito y sustentarla con las pruebas suficientes para iniciar el proceso.
2. Se llamará a descargos el (la) candidato(a), frente a la reclamación y se le solicitará exponer sus argumentos por escrito aunado a las pruebas pertinentes.
3. Una vez se determine que el Reglamento Interno ha sido vulnerado asumirá los siguientes correctivos:
 - a. Para la transgresión de la norma expresa en los numerales 2 – 3 – 4 – 6 – 7– 10 y 11 del Reglamento Interno firmado por el(la) candidato(a) se procederá así:
 - i.Llamar al candidato o candidata a la rectificación de sus actos y a presentar excusa escrita y pública a los candidatos y a la comunidad estudiantil del Colegio.
 - ii.En caso de reincidencia se excluirá del proceso electoral.
 - b. Para la transgresión de la norma expresa en los numerales 5 y 9 del Reglamento Interno firmado por el(la) candidato(a) se procederá así:
 - i.Excluir del proceso electoral al candidato o candidata, sobre la base de las pruebas suficientes y pertinentes analizadas al interior de este organismo.
4. Para cualquiera de las determinaciones que se adopten, se levantará acta con copia a Coordinación y Rectoría.
5. Cuando sea pertinente, el Comité de Ética, podrá citar a cualquiera de las Directivas de la Institución, quienes participarán con voz, pero sin voto.

G. DEBATE

- Durante el tiempo de campaña se llevará a cabo dos debates, donde participarán todos los candidatos. Las preguntas para responder serán elaboradas en Dirección de Grupo con antelación para ser entregadas al jefe de área de Ciencias Sociales, quien las revisará y ajustará a los criterios de la campaña. Los candidatos se someterán a los tiempos establecidos para las respuestas y se prohíbe cualquier expresión que afecte la imagen de otros aspirantes. El día anterior, por medio de una circular se les indicará las normas y reglas de comportamiento durante la participación del debate.

H. MECANISMOS DE VOTACIÓN

- El último día de la campaña se realizarán las votaciones.
- Cada mesa tendrá sus jurados y un veedor, con listados de estudiantes por nivel, tarjetones y urna.
- El tarjetón tendrá la foto de los candidatos a Personero (a) con el número de inscripción de cada uno y la casilla de Voto en Blanco. Los estudiantes deberán marcar una X encima de la foto del candidato por el que desee votar.
- Serán causales de anulación:
 - Si marcan dos candidatos o Si no es clara la intención de voto
- Los jurados cerrarán las urnas, para luego realizar el respectivo conteo. Los resultados deben anotarse en un acta y se entregarán al Registrador encargado. (Coordinación)

I. CASOS EXCEPCIONALES

- En el caso de presentarse único candidato del grado undécimo a la Personería que cumpla

con todos los requisitos no habrá elección, éste por derecho propio y mediante Acuerdo emanado por el Consejo Directivo, asumirá el cargo de Personero(a) de los estudiantes para el periodo lectivo correspondiente.

- En el caso de no presentarse candidato alguno del grado undécimo a la Personería, el proceso de elección se realizará buscando las candidaturas en la población de estudiantes matriculados en el grado décimo.

J. REVOCATORIA DEL MANDATO

- Pasados dos meses calendario a partir de la elección del Personero(a), el treinta por ciento (30%) de los electores en carta dirigida al Consejo Directivo podrá pedir un referendo para revocar su mandato, basados en el incumplimiento del Plan de Acción propuesto por éste al inicio de la campaña.

- La Consulta a los electores deberá hacerse, siempre que medie motivo, en los quince (15) días siguientes de presentada la solicitud. Esta consulta, de carácter secreto, será realizada mediante mecanismo de papeleta ante una pregunta clara y concisa para responder en forma afirmativa o negativa.

- Se aprueba la revocatoria si el sesenta por ciento (60%) de los estudiantes que participen en el Referendo votan a favor de la misma. Si es así, el Consejo Directivo redactará un Acta de Destitución del Personero(a) y solicitará al estudiante que ocupó el segundo lugar en las elecciones del año lectivo en curso, asumir el cargo.

K. VACANCIA

- Dado el caso de que el estudiante que tiene el cargo de Personero deje formar parte de la Institución por cualquier motivo, asumirá la personería el estudiante que ocupó el segundo puesto en las respectivas elecciones.

El ejercicio del cargo de Personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados a partir del 4º grado de educación primaria y por un representante del nivel preescolar hasta 3º de primaria.

L. EL PERFIL DE LOS CANDIDATOS A CONSEJO ESTUDIANTIL (Representantes de cada grupo) Y REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO ES:

- El representante de los estudiantes al Consejo Directivo será un estudiante regular de undécimo grado.

- Debe tener sentido crítico de la realidad del país.

- Poseer capacidad de convocatoria.

- Tener amplio sentido de la responsabilidad reflejado en su consistencia ética.

- Tener una hoja de vida que evidencie su compromiso con el bien común lo que implica, ser una persona reconocida por sus capacidades intelectuales, por su adecuada convivencia y logros académicos que complementen su nuevo rol como delegado de sus compañero.

Artículo 158º – Consejo de padres de familia

El Consejo de Padres de Familia es un órgano consultivo y además un medio que asegura la continua participación de los padres de familia y acudientes en el proceso educativo del colegio. Estará integrado por un representante de cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución. Sus funciones son las contenidas en el artículo 7 del decreto 1286 de 2005. Dentro de los primeros treinta días calendarios siguientes a la iniciación de clase del periodo lectivo anual el Rector convocará a reuniones de padres de familia de los estudiantes de cada grado y previa consulta se designará como miembros del Consejo aquellos padres de familia que quieran participar del mismo.

Capítulo II. Grupos colegiados de representación estudiantil.

Artículo 159º - Gestores de Paz

El grupo de estudiantes que hace parte de los Gestores de paz, tiene como misión contribuir a la formación de un ambiente interpersonal armónico en las aulas de clase y fuera de ellas, a través de la formación de estudiantes y padres de familia en desarrollo personal y competencias ciudadanas, teniendo como pilares edificantes los valores de fe, prudencia y verdad.

Se desarrollan talleres de auto reconocimiento, autocontrol, conciencia, corporal, autoestima, imagen de sí mismo, inteligencia emocional y resolución de conflictos. Estas actividades se relacionan en el marco de la PROMOCIÓN- PREVENCIÓN Y ATENCIÓN como parte de la primera etapa del debido proceso estipulado en las Acciones Disuasivas.

1. Selección de los Gestores de Paz

1.1 Se realiza la selección de los Gestores de Paz a través de 3 filtros:

1.1.1 Postulación: Se informarán a los grupos seleccionados sobre el perfil del Gestor de Paz y el programa en general.

1.1.2 Preselección Director de grupo: Una vez se tengan los datos de postulados, el D.G evaluará quienes aplican de acuerdo con el perfil.

1.2 Se pretende elegir 2 estudiantes de cada curso (primaria 3º, 4º y 5º y bachillerato 6º, 7º y 8, el personero estudiantil también hará parte del grupo Gestor de Paz).

2. Perfil del Gestor de Paz

- Persona propositiva.
- Líder positivo.
- Alto sentido de pertenencia por la institución.
- Tolerante.
- Respetuoso.
- Responsable.
- Persona con alto grado de empatía en su grupo.
- Persona que da ejemplo de sana convivencia.
- Conciliadora.
- Capacidad de escucha.
- Persona con habilidades comunicativas.
- Prudente y reservada.
- Buen rendimiento académico.

3. Actividades de promoción

3.1 Se iniciará con el proceso formativo de los Mediadores de Paz en las siguientes temáticas:

comprensión del conflicto, la comunicación, el manejo de las emociones y los sentimientos, la participación, la aptitud para convivir en paz y el actuar como Gestor de Paz (funciones y valores).

3.2 Se realizarán actividades de promoción en pro de la Sana Convivencia en las secciones.

4. Actividades de prevención

4.1 Liderazgo de los Gestores de Paz para proponer acciones que mejoren las dinámicas grupales a nivel de convivencia.

4.2 Actividades de prevención en pro de la Sana Convivencia en las secciones.

5. Protocolo de atención

5.1 Descripción del formato de atención en la primera etapa del debido proceso dentro de las acciones disuasivas.

5.2 Socialización de la ruta de atención para la resolución del conflicto con los estudiantes de cada sección.

Capítulo III. Reglamento de algunas dependencias

Artículo 160º - Reglamento de biblioteca

La Biblioteca es una dependencia que selecciona, adquiere, procesa y coloca a disposición de los usuarios la información ya sea en su forma primaria (libros, revistas, folletos: publicaciones como tal) o secundaria (listas bibliográficas, índices, catálogos, información procesada) para la difusión de la ciencia, la cultura y las artes.

La Biblioteca es un sitio de especial importancia para el Colegio. Su objetivo es facilitar la lectura y consulta de libros.

Artículo 161º - Recomendaciones para hacer uso de la biblioteca

Para la buena conservación del material

- Si algún usuario necesita escribir, debe buscar puntos de apoyo diferentes al libro.
- Se sugiere que Pase las hojas con cuidado y con las manos limpias y secas.
- Se recomienda que no se arranque las hojas de los libros, pues otros usuarios las necesitan Los usuarios no deben rayar el material, ya que se puede perder información.

Para un buen ambiente de lectura y estudio

- Evitar hablar en voz alta y en grupos.
- Evitar los ruidos molestos, como arrastrar las sillas, golpear las mesas.
- La ingesta de cualquier tipo de alimentos no es permitida.

Para la organización de la Biblioteca

- Los préstamos de libros se hacen con el carné estudiantil. No se prestan libros con el carné de otra persona.
- El plazo máximo para devolver los libros es de (5) cinco días hábiles, de lo contrario debe renovar su préstamo al 5º día para evitar la multa o cancelar la suma de \$500 m/cte (Quinientos

pesos moneda corriente) por día de retraso.

- Cuando dañe un libro, debe comprarlo y reponerlo en la Biblioteca, mediante un plazo estipulado.
- Los **libros de referencia** sólo se prestan a profesores (personalmente), y a los estudiantes únicamente dentro de la Biblioteca.
- La persona encargada de la Biblioteca podrá retirar a quienes no cumplan con estas normas.

Artículo 162º - Reglamento de Transporte

El transporte es un servicio esencial para el normal desarrollo de las actividades académicas, formativas, deportivas y extracurriculares.

Dado que el Colegio no cuenta con buses de su propiedad es necesario contratarlo con persona o entidad particular y REGLAMENTAR la prestación del servicio para que este se brinde de manera excelente.

Dicha reglamentación debe quedar incluida como obligación de la empresa o persona que lo asuma, como parte y condición del respectivo contrato. Significa que el incumplimiento del presente reglamento será causal, por parte del colegio, para la cancelación unilateral del contrato de servicio de transporte.

Las personas que prestan servicio de transporte particular a los estudiantes del colegio deberán aceptar y cumplir la parte del presente reglamento que les concierne.

Artículo 163º - Condiciones para un eficiente servicio de transporte

1. Se debe respetar la ruta en su recorrido, horarios, asignación por estudiante, cambios extraordinarios y/o definitivos, como condiciones de la eficiencia y calidad del servicio.
2. Es necesario un Coordinador de Transporte contratado por el colegio que permanezca en él durante toda la jornada laboral y encargado de todo lo referente a este servicio con funciones específicas.
3. Es necesario que toda ruta tenga un acompañante adulto responsable contratado por el transportador y con funciones específicas para cumplir con las exigencias del Ministerio de Transporte.
4. El Colegio será exigente con la empresa o persona transportadora en el cumplimiento de horarios, rutas, información oportuna, llegada de buses, calidad del material rodante, señalización, parqueo y otras.
- 5.

Artículo 164º - Deberes de los estudiantes en las rutas de bus

1. Subir en orden y con el uniforme adecuado y completo.
2. Ubicarse en el puesto asignado por el acompañante o el responsable del transporte.
3. Usar el cinturón de seguridad y dejarlo nuevamente abrochado al bajarse.
4. Tratar con respeto y dignidad al conductor, a la auxiliar, compañeros/as y transeúntes
5. Presentar un comportamiento impecable ante los peatones y todos aquellos que transiten durante el recorrido de la ruta.
6. Respetar al conductor y al acompañante de transporte, obedeciendo a éste en las

asignaciones que le haga.

7. Asumir un comportamiento decente y respetuoso, como: No hablar en voz alta, no decir groserías, no jugar, no gritar, no comer, ni tomar bebidas o realizar movimientos bruscos que entorpezcan la armonía y seguridad de los viajantes.
8. No realizar expresiones excesivas de cariño entre compañeros en la ruta escolar.
9. Acatar las órdenes del responsable del servicio.
10. Está terminantemente prohibido el cambio esporádico o eventual de la ruta.
11. El estudiante se recogerá y dejará en el sitio asignado por el colegio de acuerdo a la organización del transporte escolar. Los usuarios del servicio de transporte no pueden bajarse en otro paradero distinto al acordado sin el permiso escrito de coordinación, según la previa solicitud (también escrita) del Padre y/o Madre de familia, o del acudiente.
12. Si ocurre algún daño dentro de la ruta como consecuencia de la acción de un usuario/a, éste asumirá la sanción correspondiente, y sus tutores deberán correr con el valor de reparación del mismo.
13. Responder por los daños que cause al vehículo que le transporta y aceptar la suspensión temporal o definitiva del servicio si su comportamiento no es adecuado.
14. Por seguridad, ningún estudiante puede ir de pie durante el recorrido; todos y cada uno de los usuarios deben utilizar el cinturón de seguridad.
15. Por seguridad, no se permitirá el cambio de ruta salvo cuando halla cambio de domicilio con previa autorización de Coordinación de Transporte e informe a la coordinación respectiva. Esto debe ser informado por el padre y/o acudiente con 8 días de anterioridad, ya que se debe verificar la disponibilidad y cupo de la ruta en el nuevo sector, ya que si el sector no cuenta con servicio no podrá darse el mismo.
16. En el trayecto, no se permite escuchar música o ninguna sintonía de emisoras desde la buseta escolar, ni ningún otro tipo de artefacto electrónico.
17. El conductor y/o auxiliar de la ruta no se responsabilizará por ningún elemento olvidado por el/la estudiante. Siempre y cuando sea encontrado algún elemento este será regresado al colegio para dejarlo en la coordinación respectiva.
18. No está permitido comprar a vendedores ambulantes.
19. No está permitido realizar ventas en la ruta escolar.

Artículo 165° - Comportamiento en la ruta escolar

Todo estudiante que tenga comportamientos inadecuados en la ruta y que ocasione daños al bien común y a la convivencia social, o que incurra en las faltas relativas al servicio de transporte, será sancionado con la firma de un compromiso de ruta, e incluso con la pérdida del servicio de transporte, o del cupo en el Colegio y Centro de Arte Juvenil.

En casos de indisciplina recurrente durante el recorrido, la auxiliar de transporte deberá diligenciar en la carpeta de la ruta la observación, si este acto es recurrente (más de 3 eventos) se debe diligenciar el respectivo informe en el formato P-01AD por parte de la Coordinación, posteriormente el estudiante realizará una acción disuasiva o correctiva según sea el caso y de inmediato será informado el padre de familia.

Cuando el comportamiento sea recurrente después de las intervenciones mencionadas, la Coordinación respectiva informará al rector para que en el comité de convivencia escolar y conjunto con el consejo directivo se determine la suspensión parcial o total del servicio de transporte.

PARÁGRAFO. Otro tipo de rutas o transportes diferentes a las del Colegio y Centro de Arte Juvenil, que contraten directamente los padres y/o madres de familia, no son responsabilidad de la Institución.

El Colegio y Centro de Arte Juvenil puede suspender el transporte escolar a aquellos estudiantes que no se encuentren a paz y salvo con el servicio.

El Colegio y Centro de Arte Juvenil cuenta con un protocolo de transporte publicado en su Página Web, el cual debe ser consultado y cumplido por los padres de familia y estudiantes.

Las rutas oficiales de transporte que ofrece el Colegio y Centro de Arte Juvenil no son puerta a puerta, a excepción de las de Preescolar, siempre y cuando se solicite este servicio y este sea asequible.

Artículo 166º - Deberes de la empresa o persona transportadora

1. Cumplir con las normas establecidas por el Ministerio de Transporte y las que el colegio le señale en el contrato.
2. El coordinador de transporte debe diligenciar oportunamente todo lo solicitado por las coordinaciones de la institución.
3. Seleccionar adecuadamente el personal de conductores de acuerdo con las exigencias del Colegio y mantener control sobre ellos.
4. Suministrar siempre vehículos en perfectas condiciones de funcionamiento.
5. Garantizar la llegada oportuna de todos los buses al colegio de acuerdo con el horario de cada sección.
6. Realizar las diferentes rutas de los recorridos como están establecidas.
7. Cumplir en todas las partes y las exigencias del contrato suscrito.
8. Comunicar oportunamente a las coordinaciones de la Institución, toda irregularidad de índole disciplinario y/o de comportamiento que se presente.
9. Oír inquietudes de los estudiantes y cuando sea necesario, darles curso ante las autoridades competentes del colegio.
10. Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud.